

Gaceta Parlamentaria



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 103

Febrero 12, 2026

Segundo Período Ordinario de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio Constitucional

H. LEGISLATURA
DEL
ESTADO DE MÉXICO

SALÓN DE SESIONES
"JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2026

"Año del Humanismo Mexicano
en el Estado de México"

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Presidente

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

Vicepresidentes

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

Dip. Elías Rescala Jiménez

Secretario

Dip. Óscar González Yáñez

Vocales

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Omar Ortega Álvarez

Presidenta

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

Vicepresidenta

Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa

Vicepresidenta

Dip. Sara Alicia Ramírez de la O

Secretario

Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno

Secretario

Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez

Secretaria

Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio

INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Alvarez Villavicencio Emma Laura
- Arellano Ocampo Honoria
- Argueta Bello Graciela
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Ballesteros Lule Itzel Daniela
- Beltrán Sánchez Maricela
- Camacho Reynoso Martha Azucena
- Camacho San Martin Mariano
- Carvallo Delfín Héctor Karim
- Casasola Salazar Araceli
- Castro Hernández Alejandro
- Cedillo Silva Zaira
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés Contreras Osvaldo
- Cortés Lugo Román Francisco
- Couttolenc Buentello José Alberto
- Cruz Jaramillo Javier
- Dávila Sánchez Rocío Alexia
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Esparza Acevedo Yareli Anai
- Espíndola López Israel
- Estrada Plata María del Consuelo
- Estrada Rojas Susana
- Felipe Torres Joanna Alejandra
- Fernández de Cevallos González Pablo
- Figueroa Adame Alejandra
- García González Héctor Raúl
- García Martínez Elena
- González López Jennifer Nathalie
- González Yáñez Óscar
- Grimaldo Osorio Arleth Stephanie
- Gutiérrez Morales José Miguel
- Hernández Cruz Samuel
- Hernández González Maurilio
- Hernández Méndez Isaac Josué
- Hernández Villegas Vladimir
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Hernández Esteban
- Leyva Piñón Ana Yurixi
- Linares Zetina Gloria Vanessa
- López Imm Carlos Alberto
- Martínez Castillo Valentín
- Martínez Molina Sofía
- Martínez Vargas Octavio
- Martínez Zurita Trejo Carlos Antonio
- Mejía García Leticia
- Miranda Vargas Brenda Colette
- Mohamed Báez Gabriel Kalid
- Navarrete López Armando
- Navarro Hernández Luisa Esmeralda
- Negrete Avonce Ángel Adriel
- Ortega Álvarez Omar
- Peláez Soria Isaías
- Pérez Cerón Angélica
- Pérez Correa Itzel Guadalupe
- Pérez Domínguez María José
- Pliego Santana Gerardo
- Ramírez de la O Sara Alicia
- Rescala Jiménez Elías
- Ríos Moreno Edgar Samuel
- Rivera Sánchez Nelly Brígida
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Romero Velázquez Krishna Karina
- Salinas Reyes Ruth
- Santillán Ramírez Ernesto
- Santos Rodríguez Sandra Patricia
- Silva Mata Miriam
- Trujillo Arizmendi Selina
- Urbina Salazar Lilia
- Valdeña Bastida Edmundo Luis
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel
- Zepeda Hernández Martín

Gaceta Parlamentaria

Poder Legislativo del Estado de México



Órgano de Difusión Interna

Febrero 12, 2026

Año 2 No. 103

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTO TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. "LXII" LEGISLATURA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.	6
INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA.	10
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA NORMAL, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	41
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 1.5 BIS AL 1.5 QUÁTER DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA REGULAR LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.	49
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ALZADA, PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.	59
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 130 TER A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LA AGENCIA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	65
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 228, CON ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR UNA PROTECCIÓN MÁS EFICAZ DEL MEDIO AMBIENTE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	77

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE FORTALECER EL TRABAJO DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES Y TRANSPARENTAR SU ACTUAR COMO ÓRGANOS AUXILIARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	83
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY DE PROTECCIÓN E IMPULSO PRODUCTIVO Y PATRIMONIAL DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	102
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE EQUIPARAR EL DELITO DE ESTUPRO CON EL DELITO DE VIOLACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	131
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO VIGÉSIMO SEXTO AL ARTÍCULO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII BIS AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REHÚSO DE MATERIALES, LA UTILIZACIÓN DE PAPEL RECICLADO Y LA DIGITALIZACIÓN PROGRESIVA DE DOCUMENTOS Y TRÁMITES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	143
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 138 BIS A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 52; UNA SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DENOMINADA DE LA INJERENCIA SINDICAL AL CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y UN ARTÍCULO 67 BIS, TODOS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	155
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ESTATAL DE ACCESO Y PROMOCIÓN DE LA PAZ, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	165
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	184
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE INCORPORAN EL ARTÍCULO 289 QUÁTER DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 28 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	195

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CREAR UNA DEFENSORÍA ESTATAL DEL TURISTA QUE ORIENTE Y PROTEJA LOS DERECHOS DE EXCURSIONISTAS, VISITANTES Y TURISTAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	210
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VI RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 29; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 QUÁTER, TODOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	222
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6.67 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VENTA DE ANIMALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA Y EL DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	232
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y REFORMA EL NUMERAL 4 DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 2.199 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGLAS CLARAS EN EL HOY NO CIRCULA Y NO AL CORRALÓN, PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	238
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	245
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTALEN REFUGIOS O ESPACIOS DE RESGUARDO DE MANERA PERMANENTE, DESTINADOS A FAMILIARES DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE, DESCANSO Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISAÍAS PELÁEZ SORIA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	252
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE LAS Y LOS RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES COLINDANTES A LA AUTOPISTA ATLACOMULCO-POLOTITLÁN ESTÉN EXENTOS DEL PAGO DE PEAJE, UNA VEZ QUE DICHA CARRETERA DE CUOTA SEA CONCLUIDA Y ENTRE EN OPERACIÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	263
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, PRESENTADO POR LA C. MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ CAMARENA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.	271
INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, EN RELACIÓN CON SALIDA DE TRABAJO AL EXTRANJERO. (46° EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO, A CELEBRARSE EN IFEMA MADRID, ESPAÑA, DEL 19 AL 23 DE ENERO DEL 2026)	299

ORDEN DEL DÍA



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

"LXII" LEGISLATURA.

MIÉRCOLES/11-FEBRERO-2026.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- **Informe de Actividades** realizadas por la Diputación Permanente de la LXII Legislatura.
- 3.- Discusión y resolución del **Dictamen** de la solicitud del inicio del **Procedimiento de Diferendo Limitrofe Intermunicipal entre los Municipios de Acolman y Ecatepec de Morelos**, y como terceros interesados a los Municipios de Tecámac y Atenco, Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, **a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble**, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, **con destino a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Escuela Normal, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución).
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 1.5 Bis al 1.5 Quáter del **Código Civil del Estado de México**, para regular la nulidad de juicio concluido, presentada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 47 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México**, relacionada con la integración de los Tribunales de Alzada, presentada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el artículo 130 Ter a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en relación con la Agencia Estatal Anticorrupción, presentada por el Diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 228, con adición de la fracción XI del **Código Penal del Estado de México**, para garantizar una protección más eficaz del medio ambiente, presentada por el Diputado Javier Cruz Jaramillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

morena.

- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con el fin de fortalecer el trabajo de las Comisiones Edilicias Permanentes y transparentar su actuar como Órganos Auxiliares del gobierno municipal, presentada por el Diputado Valentín Martínez Castillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se expide **Ley de Protección e Impulso Productivo y Patrimonial del Mezcal del Estado de México**, presentada por el Diputado Israel Espíndola López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del **Código Penal del Estado de México**, a fin de equiparar el delito de estupro con el delito de violación, presentada por la Diputada Zaira Cedillo Silva, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo vigésimo sexto al artículo quinto de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; se adiciona el artículo 4 Bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** y se adiciona la fracción XXXIII Bis al artículo 31 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en materia de rehúso de materiales, la utilización de papel reciclado y la digitalización progresiva de documentos y trámites, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona un artículo 138 Bis a la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios** y se adiciona una fracción XIV al artículo 52; una Sección Décima Cuarta denominada De La Injerencia Sindical al Capítulo Segundo De Las Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos; y un artículo 67 Bis, todos a la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se expide la **Ley Estatal de Acceso y Promoción de la Paz**, presentada por la Diputada Itzel Guadalupe Pérez Correa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 de la **Ley de Educación del Estado de México**, en materia de protección de datos personales de las niñas y niños, presentada por la Diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- 16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México**, y se incorporan el artículo 289 Quáter del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** y el artículo 28 Bis de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, en materia de presupuesto participativo, presentada por la Diputada Sofía Martínez Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 17.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la **Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México**, para crear una Defensoría Estatal del Turista que oriente y proteja los derechos de excursionistas, visitantes y turistas, presentada por la Diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 18.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 29; y se adiciona el artículo 29 Quáter, todos de la **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, con el objeto de crear La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra personas Adultas Mayores, presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 19.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6.67 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, en materia de venta de animales, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el Diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 20.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo y reforma el numeral 4 del inciso a) del artículo 2.199 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, en materia de reglas claras en el Hoy No Circula y No al Corralón, presentada por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 21.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la **Ley de Educación del Estado de México**, en materia de educación sexual, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez y la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 22.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente a los **125 ayuntamientos del Estado de México**, a la **Secretaría de Salud del Estado de México** y al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)**, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instalen refugios o espacios de resguardo de manera permanente, destinados a familiares de pacientes hospitalizados, garantizando condiciones de seguridad, higiene, descanso y acceso a servicios básicos, presentado por el Diputado Isaías Peláez Soria, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.



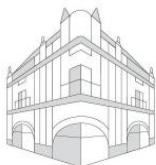
CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- 23.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a la **Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México** y al **Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México**, a realizar las acciones necesarias para garantizar que las y los residentes de las comunidades colindantes a la autopista Atlacomulco-Polotitlán estén exentos del pago de peaje, una vez que dicha carretera de cuota sea concluida y entre en operación, presentado por el Diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 24.- **Pronunciamiento** de solidaridad con el pueblo de Cuba, ante la crisis humanitaria derivada de las sanciones energéticas y económicas impuestas por Estados Unidos y por la soberanía de México, presentada por la Diputada Sara Alicia Ramírez de la O, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- 25.- **Informe Anual de Actividades**, presentado por la C. María Teresa de Jesús Cruz Camarena, Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 26.- **Informe del Presidente Municipal Constitucional de Metepec**, en relación con salida de trabajo al extranjero. (46° edición de la Feria Internacional de Turismo, a celebrarse en IFEMA Madrid, España, del 19 al 23 de enero del 2026)
- 27.- Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INFORME DE ACTIVIDADES

PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

DIPUTACIÓN PERMANENTE

10 DICIEMBRE – 31 ENERO
— 2025 — — 2026 —

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso
Presidenta
Partido morena (Pm)

Dip. Miriam Silva Mata
Vicepresidenta
Partido Verde Ecologista de México
(PVEM)

Dip. Sofía Martínez Molina
Secretaria
Partido del Trabajo (PT)

Dip. Krishna Karina Romero Velázquez
Miembro
Partido Acción Nacional (PAN)

Dip. Maricela Beltrán Sánchez
Miembro
Partido Movimiento Ciudadano (PMC)

Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida
Miembro
Partido morena (Pm)

Dip. Jennifer Nathalie González López
Miembro
Partido morena (Pm)

Dip. Zaira Cedillo Silva
Miembro
Partido morena (Pm)

Dip. Esteban Juárez Hernández
Miembro
Partido morena (Pm)

Dip. Araceli Casasola Salazar
Suplente
Partido de la Revolución Democrática
(PRD)

Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa
Suplente
Partido Verde Ecologista de México
(PVEM)

Dip. María del Consuelo Estrada Plata
Suplente
Partido del Trabajo (PT)

Dip. Gerardo Pliego Santana
Suplente
Partido morena (Pm)

Dip. Paola Jiménez Hernández
Suplente
Partido morena (Pm)

Poder Legislativo del Estado de México
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México

ÍNDICE

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE	5
VISIÓN HUMANISTA Y DECISIONES CON IMPACTO SOCIAL	6
ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	7
PERÍODO EXTRAORDINARIO Y REFORMAS TRASCENDENTES	8
PODER JUDICIAL Y CONTROL CONSTITUCIONAL	9
TRABAJO EN COMISIONES Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL	10
CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA	10
SESIONES CELEBRADAS	13
INICIATIVAS PRESENTADAS	20
DECRETOS APROBADOS	24
REUNIONES DE COMISIONES LEGISLATIVAS	26
RECEPCIÓN DE INFORMES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL	28
DESPACHO DE LA CORRESPONDENCIA	31



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

INFORME DE ACTIVIDADES

En mi carácter de Presidenta de la Diputación Permanente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito informar, a nombre de mis compañeras y compañeros integrantes de este órgano de la Legislatura, sobre las actividades desarrolladas, las iniciativas discutidas y los asuntos atendidos durante el Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 10 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026.



INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

VISIÓN HUMANISTA Y DECISIONES CON IMPACTO SOCIAL

ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Concluido el Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, se procedió de manera inmediata a la instalación de la Diputación Permanente, la cual, en estricto apego a nuestra Ley Orgánica, celebró cinco sesiones plenarias, conforme a la siguiente cronología:

- Primera Sesión: 10 de diciembre de 2025 (Instalación)
- Segunda Sesión: 10 de diciembre de 2025
- Tercera Sesión: 16 de diciembre de 2025
- Cuarta Sesión: 12 de enero de 2026
- Quinta Sesión: 22 de enero de 2026

Durante este periodo, la Diputación Permanente ejerció plenamente sus atribuciones constitucionales y legales, garantizando la continuidad del trabajo legislativo, la atención oportuna de los asuntos públicos y la estabilidad institucional del Congreso.

VISIÓN HUMANISTA Y DECISIONES CON IMPACTO SOCIAL

En acatamiento a la instrucción de la “LXII” Legislatura, se asumió la declaratoria de “2026. Año del Humanismo Mexicano, en el Estado de México”, la cual representa un reconocimiento a nuestra evolución histórica y un llamado a consolidar un modelo de gobierno centrado en la dignidad humana, la justicia social, la solidaridad comunitaria y el desarrollo integral de los municipios, principios que guiaron las decisiones adoptadas durante el receso legislativo.

Bajo esta visión, se aprobaron autorizaciones con destino eminentemente social, entre las que destacan:

- La autorización al Ayuntamiento de Nicolás Romero para desincorporar un inmueble de su patrimonio y donarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

(IMSS), con el propósito de construir un Hospital Regional de 260 camas, fortaleciendo la infraestructura de salud en la región.

- La autorización al Ayuntamiento de Chalco, mediante dos iniciativas, para desincorporar y donar un inmueble destinado a la construcción de una Unidad Médica del IMSS.
- Desincorporar y donar otro inmueble para la edificación de un Plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario.

Estas decisiones reflejan una legislatura sensible, comprometida con el acceso efectivo a la salud, la educación y el bienestar de las comunidades mexiquenses.

ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Las iniciativas discutidas y aprobadas por la Diputación Permanente se encuentran en plena sintonía con la visión humanista impulsada por nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, y consolidan a este Congreso como un actor responsable, congruente y comprometido con la dignidad de la vida y la construcción de un Estado más justo.

En este marco:

Se declaró el 4 de octubre de cada año como el Día de los Seres Sintientes del Estado de México, incorporando al calendario cívico un referente que fortalece la cultura del respeto, la empatía y el trato digno, alineando esfuerzos institucionales, educativos y sociales.

Se declaró la técnica artesanal para la elaboración de la bebida tradicional Tecuít, del municipio de Calimaya, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, reafirmando el compromiso del Congreso con la protección del conocimiento tradicional, la memoria viva de los pueblos y la identidad mexiquense.



PERÍODO EXTRAORDINARIO Y REFORMAS TRASCENDENTES

PODER JUDICIAL Y CONTROL CONSTITUCIONAL

TRABAJO EN COMISIONES Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL

CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

PERÍODO EXTRAORDINARIO Y REFORMAS TRASCENDENTES

En ejercicio de nuestras atribuciones constitucionales, mediante el Decreto número 260, la Diputación Permanente convocó a la “LXII” Legislatura al desarrollo del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, con el objetivo de discutir y aprobar dictámenes en materias trascendentes y socialmente sensibles.

En el Período Extraordinario, este Congreso actualizó y armonizó la Constitución Política del Estado y las leyes locales con la legislación nacional y general, particularmente en materia de:

- Seguridad pública y coordinación institucional,
- Búsqueda de personas, y
- Combate a la extorsión.

Estas acciones legislativas contribuyen a garantizar paz, orden, justicia y armonía social en nuestra Entidad.

PODER JUDICIAL Y CONTROL CONSTITUCIONAL

En relación con el Poder Judicial, se aprobó la renuncia de una jueza en materia familiar y, conforme al procedimiento de legitimación democrática, se tomó protesta a quien ocupa dicho cargo, asegurando la continuidad y atención adecuada de la justicia familiar.

Asimismo, con apego al artículo 148 de nuestra Constitución Política, se realizaron las siguientes declaratorias de aprobación de minutas constitucionales:

- Declaratoria de Aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis, y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Simplificación Administrativa de Trámites y Digitalización.
- Declaratoria de Aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de deporte y activación física.

- Declaratoria de Aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, párrafo doceavo; y 88, párrafo primero, inciso b); ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación de juzgados especializados en emitir órdenes y medidas de protección.

TRABAJO EN COMISIONES Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL

Durante el receso, diversas Comisiones Legislativas llevaron a cabo reuniones de estudio y dictaminación, particularmente las de:

- Procuración y Administración de Justicia.
- Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por Femicidio y Desaparición.
- Seguridad Pública y Tránsito.
- Gobernación y Puntos Constitucionales.
- Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

De estos trabajos derivaron los dictámenes que sustentaron el Período Extraordinario, así como la resolución de un diferendo limítrofe entre municipios del Estado.

CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

La Diputación Permanente recibió los Informes Anuales remitidos por:

- El Contralor del Poder Legislativo.
- La Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

- El Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- La Contralora General del Instituto Electoral del Estado de México.
- El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- El Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- El Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- La Encargada del Despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.

De conformidad con el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica, la Presidencia de la Diputación Permanente representó a la Legislatura ante autoridades jurisdiccionales, participando en la defensa de sus intereses jurídicos en:

- 117 Juicios de Amparo
- 3 Controversias Constitucionales
- 2 Acciones de Inconstitucionalidad
- 2 Juicios Electorales

Asimismo, se despachó oportunamente la correspondencia institucional, recibándose y turnándose 2,084 documentos, en cumplimiento del artículo 55 fracción VI de nuestra Ley Orgánica.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

La Diputación Permanente se condujo como un espacio plural, democrático y de diálogo, en el que se favoreció el respeto, la participación y la construcción de consensos entre los distintos Grupos Parlamentarios, priorizando siempre el interés general, el bienestar social y el fortalecimiento de las instituciones mexiquenses.

Quienes integramos la Diputación Permanente: Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso; Dip. Miriam Silva Mata; Dip. Sofía Martínez Molina; Dip. Krishna Karina Romero Velázquez; Dip. Maricela Beltrán Sánchez; Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida; Dip. Jennifer Nathalie González López; Dip. Zaira Cedillo Silva; Dip. Esteban Juárez Hernández; Dip. Araceli Casasola Salazar; Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa; Dip. María del Consuelo Estrada Plata; Dip. Gerardo Pliego Santana; y Dip. Paola Jiménez Hernández, agradecemos a quienes forman la “LXII” Legislatura, la oportunidad que nos dieron para servir al pueblo del Estado de México, en esta encomienda.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO



SESIONES CELEBRADAS





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

SESIONES CELEBRADAS

Primera Sesión	10 de diciembre de 2025. (Instalación)
Segunda Sesión	10 de diciembre de 2025.
Tercera Sesión	16 de diciembre de 2025.
Cuarta Sesión	12 de enero de 2026.
Quinta Sesión	22 de enero de 2026.

Primera Sesión 10 de diciembre de 2025. (Instalación)

Desarrollo.

1. Declaratoria de Instalación de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, Presidenta de ese órgano legislativo. (Inicio de funciones)
2. Clausura de la sesión.

Segunda Sesión 10 de diciembre de 2025.

Desarrollo.

1. Acta de la sesión anterior. (Aprobada)
2. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se declara “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”, presentada por el Diputado Ángel Adriel Negrete Avonce, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución). (Aprobada)
3. Informe Anual de actividades que remite la Licenciada María del Carmen Carús González, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México. (Recepción y acuerdo de cumplimiento de Ley)
4. Informe Anual de actividades que remite el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (Recepción y acuerdo de cumplimiento de Ley)





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

5. Informe Anual de actividades que remite la Mtra. Mtra. María Guadalupe Olivo Torres, Contralora General del Instituto Electoral del Estado de México. (Recepción y acuerdo de cumplimiento de Ley)
6. Informe Anual de actividades que remite el C. Víctor Augusto Armenta Landa, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. (Recepción y acuerdo de cumplimiento de Ley)
7. Clausura de la sesión.

Tercera Sesión 16 de diciembre de 2025.
Desarrollo.

1. Acta de la sesión anterior. (Aprobada)
2. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, en materia de desaparición de personas y fortalecimiento de búsqueda, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (Turnada a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen)
3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública y coordinación interinstitucional, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (Turnada a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen)





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de seguridad pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (Turno a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen)
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Hospital Regional de 260 camas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). (Aprobada)
6. Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Mtro. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo. (Recepción y acuerdo de cumplimiento de Ley)
7. Clausura de la sesión.

Cuarta Sesión 12 de enero de 2026.

Desarrollo.

1. Acta de la sesión anterior.
2. Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 139 Bis, y se adiciona el párrafo décimo segundo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Simplificación Administrativa de Trámites y Digitalización. (Declaratoria de aprobación)
3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

- gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). (Aprobada)
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (Turno a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen)
 5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 4 de octubre de cada año como el Día de los Seres Sintientes del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución). (Aprobada)
 6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la "LXII" Legislatura a la realización del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, presentada por las y los integrantes de la Diputación Permanente. (De urgente y obvia resolución). (Aprobada)
 7. Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. (Recepción y acuerdo de cumplimiento de Ley)
 8. Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el M. en Aud. Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

- Justicia Administrativa del Estado de México. (Recepción y acuerdo de cumplimiento de Ley)
9. Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Dr. en C.S. Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Recepción y acuerdo de cumplimiento de Ley)
10. Informe de Actividades, presentado por la Mtra. en D. E. Carolina Viridiana Rocha González, Encargada del Despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México. (Recepción y acuerdo de cumplimiento de Ley)
11. Comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas. (Modificación de turno de comisiones)
12. Clausura de la sesión.

Quinta Sesión 22 de enero de 2026.
Desarrollo.

1. Acta de la sesión anterior.
2. Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quincuagésimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de deporte y activación física. (Declaratoria de aprobación)
3. Declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5, párrafo doceavo; y 88, párrafo primero, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación de juzgados especializados en emitir órdenes y medidas de protección. (Declaratoria de aprobación)
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

- Educación Pública, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). (Aprobada)
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de la Mtra. Denisse López Reyes, al cargo de Jueza del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). (Aprobada)
 6. En su caso, toma de protesta de la persona que legalmente le sustituya.
 7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por la que se declara la técnica artesanal para la elaboración de la bebida del "Tecuí" del municipio de Calimaya, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (De urgente y obvia resolución). (Aprobada)
 8. Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida de trabajo al extranjero. (46° edición de la Feria Internacional de Turismo, a celebrarse en IFEMA Madrid, España, del 19 al 23 de enero del 2026). (De enterada)
 9. Comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas. (Modificación de turno de comisiones)
 10. Clausura de la sesión.



INICIATIVAS PRESENTADAS





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

INICIATIVAS PRESENTADAS

1. Iniciativa de Decreto por el que se declara “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”, presentada por el Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena. (10-Dic-25)
2. Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, en materia de desaparición de personas y fortalecimiento de búsqueda, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (16-Dic-25)
3. Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública y coordinación interinstitucional, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (16-Dic-25)
4. Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de seguridad pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (16-Dic-25)
5. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Hospital Regional de 260 camas, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (16-Dic-25)





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

6. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (12-Ene-26)
7. Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de combate al delito de extorsión y otros delitos vinculados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (12-Ene-26)
8. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 4 de octubre de cada año como el Día de los Seres Sintientes del Estado de México, presentada por la Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena. (12-Ene-26)
9. Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la "LXII" Legislatura a la realización del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, presentada por las y los integrantes de la Diputación Permanente. (12-Ene-26)
10. Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (22-Ene-26)
11. Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la renuncia de la Mtra. Denisse López Reyes, al cargo de Jueza del Poder Judicial del Estado de México,



**CONGRESO**
ESTADO DE MÉXICO**INFORME DE ACTIVIDADES**

PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

DIPUTACIÓN PERMANENTE

presentada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. (22-Ene-26)

12. Iniciativa de Decreto por la que se declara la técnica artesanal para la elaboración de la bebida del “Tecuí” del municipio de Calimaya, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. (22-Ene-26)



DECRETOS APROBADOS





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

DECRETOS APROBADOS

DECRETO NÚMERO	RUBRO	AUTOR	MATERIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
245	Por el que se declara "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".	Dip. Ángel Adrián Negrete Avonco, integrante del Grupo Parlamentario del PM.	Declara "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".	10-Dic-25
259	Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Hospital Regional de 260 camas.	Ejecutivo Estatal	Autoriza al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un Hospital Regional de 260 camas.	16-Dic-25
260	Por el que se convoca a la "LXII" Legislatura a la realización del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.	Diputación Permanente	Convoca a la "LXII" Legislatura a la realización del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.	12-Ene-26
262	Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica.	Ejecutivo Estatal	Autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Unidad Médica.	12-Ene-26
263	Por el que se declara el 4 de octubre de cada año como el "día de los Seres Sintientes del Estado de México".	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario del PM.	Declara el 4 de octubre de cada año como el "día de los Seres Sintientes del Estado de México".	12-Ene-26
269	Por el que se aprueba la renuncia de la Mtra. Denisse López Reyes, al cargo de Jueza del Poder Judicial del Estado de México, en materia familiar.	Presidente del Tribunal Superior de Justicia.	Aprueba la renuncia de la Mtra. Denisse López Reyes, al cargo de Jueza del Poder Judicial del Estado de México, en materia familiar.	22-Ene-26
271	Por el que se declara la técnica artesanal para la elaboración de la bebida tradicional del Tecu, del Municipio de Calimaya, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario del PM.	Declara la técnica artesanal para la elaboración de la bebida tradicional del Tecu, del Municipio de Calimaya, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.	22-Ene-26
272	Por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario.	Ejecutivo Estatal	Autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de un plantel del Centro de Bachillerato Tecnológico y Agropecuario.	22-Ene-26



REUNIONES DE COMISIONES LEGISLATIVAS





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

REUNIONES DE COMISIONES LEGISLATIVAS

NÚM.	COMISIÓN Y/O COMITÉ	MATERIA	FECHA
1	Procuración y Administración de Justicia Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición Seguridad Pública y Tránsito	Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Seguridad del Estado de México y del Código Civil del Estado de México.	13-Ene-26
2	Gobernación y Puntos Constitucionales Seguridad Pública y Tránsito	Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.	13-Ene-26
4	Procuración y Administración de Justicia	Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Combatir los Delitos en materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de México, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Penal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Seguridad y la Ley Orgánica Municipal, todos del Estado de México.	13-Ene-26
5	Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios	A efecto de someter a dictaminación el diferendo limítrofe entre los municipios de Acolman y Ecatepec.	30-Ene-26



RECEPCIÓN DE INFORMES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

DESPACHO DE LA CORRESPONDENCIA





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

RECEPCIÓN DE INFORMES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

- Informe Anual de actividades que remite la Mtra. Mtra. María Guadalupe Olivo Torres, Contralora General del Instituto Electoral del Estado de México. (10-Dic-25)
- Informe Anual de actividades que remite el C. Víctor Augusto Armenta Landa, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de México y Municipios. (10-Dic-25)
- Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Mtro. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo. (16-Dic-25)
- Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. (12-Ene-26)
- Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el M. en Aud. Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. (12-Ene-26)
- Informe Anual de Actividades 2025, presentado por el Dr. en C.S. Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (12-Ene-26)
- Informe de Actividades, presentado por la Mtra. en D. E. Carolina Viridiana Rocha González, Encargada del Despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México. (12-Ene-26)





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

REPRESENTACIÓN JURÍDICA

1. JUICIOS DE AMPARO RECIBIDOS.

Informes Justificados Rendidos	117
Informes Previos Rendidos	35
TOTAL	152

2. CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES EN TRAMITE.

TOTAL 3

3. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PENDIENTES POR CUMPLIR.

- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México. - Artículo 3.42 fracción III del Código Civil del Estado de México.	
TOTAL	2

4.- JUICIOS ELECTORALES PENDIENTES POR CUMPLIR.

- Omisión legislativa (Reforma al Código Electoral del Estado de México). - Omisión legislativa por mandato constitucional (reforma al artículo 2 constitucional en estudio en comisiones).	
TOTAL	2





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DIPUTACIÓN PERMANENTE

DESPACHO DE LA CORRESPONDENCIA

NÚM.	FECHA	OFICIOS RECIBIDOS Y ENTREGADOS
1	10-Dic-2025	31
2	11-Dic-2025	116
5	15-Dic-2025	9
6	16-Dic-2025	78
7	17-Dic-2025	45
8	7-Ene-2026	28
9	8-Ene-2026	60
10	9-Ene-2026	54
11	12-Ene-2026	42
12	13-Ene-2026	57
13	14-Ene-2026	34
14	15-Ene-2026	115
15	16-Ene-2026	73
16	19-Ene-2026	86
17	20-Ene-2026	82
18	21-Ene-2026	62
19	22-Ene-2026	49
20	23-Ene-2026	47
21	26-Ene-2026	39
22	27-Ene-2026	80
23	28-Ene-2026	61
24	29-Ene-2026	70
25	30-Ene-2026	80
TOTAL		1,398





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 30 de enero de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Escuela Normal**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, prevé que, el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley y, que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Igualmente, la fracción X del precepto constitucional, determina que, la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

El artículo 5º, primer párrafo de la Ley General de Educación, precisa que, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 47 de dicha Ley, dispone que, la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura,



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

También señala que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

El artículo 50 de la referida Ley, estipula que, se impulsará el establecimiento de un sistema nacional de educación superior que coordine los subsistemas universitario, tecnológico y de educación normal y formación docente, que permita garantizar el desarrollo de una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales y regionales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas para el desarrollo del país.

Además, el artículo 98, primer párrafo, de la misma Ley, estipula que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. Asimismo, que la educación además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Igualmente, indica que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El artículo 6º, primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 28, fracción I de la misma Ley, refiere que, la educación superior está compuesta entre otros por niveles: técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

El artículo 29 de dicha Ley, prevé que, la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.

2



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Por su parte, el diverso artículo 107, primer párrafo de la Ley Estatal dispone que, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado de México.

El artículo 118, fracción I del ordenamiento en cita, menciona que, de conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, la atribución de prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente.

Al respecto, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, señala entre los objetivos para las Escuelas Normales para el Estado de México, los de formar de manera integral profesionales de la educación básica y media superior, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado comprometidos con su comunidad y con responsabilidad social; contribuir al fortalecimiento y la mejora continua de la educación básica y media superior para lograr la inclusión, equidad y excelencia educativa, y desarrollar actividades de investigación, de extensión y de capacitación en las áreas propias de su especialidad, estableciendo procedimientos de coordinación y vinculación con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales que contribuyan a la profesionalización de los docentes y al mejoramiento de sus prácticas educativas.

En ese sentido, en el Municipio de Otumba con la intención de que opere una Escuela Normal para favorecer a sus jóvenes, a partir del año dos mil veintitrés, habilitó un módulo dependiente de la Escuela Normal de Teotihuacán con Clave de Centro de Trabajo 15ENL0011L, el cual, se instaló en un inmueble, que en su momento fue un Reclusorio para mujeres, ubicado en avenida Eugenio Montañón, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México y, que ha brindado servicios de educación superior durante tres ciclos escolares 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, con un total de 153 personas alumnas, no obstante, ya no cuenta con las condiciones necesarias y espacio suficiente.

Por lo que, con el fin de que dicho centro educativo no se vea afectado y, se continúe la impartición de los servicios educativos de las licenciaturas de Educación Preescolar y Primaria, el 19 de septiembre de 2024, mediante oficio 22803002L/5335/2024, la persona Titular de la Dirección General de Educación Normal de la Subsecretaría de Educación Normal y Superior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó a la Presidencia Municipal de Otumba, la donación de un inmueble con una superficie de hectárea y media, ya que el espacio que ocupa actualmente no es suficiente para recibir nuevas generaciones de estudiantes.

Para llevar a cabo dicho proyecto de infraestructura, para que los jóvenes tengan más posibilidades y opciones de educación y para fomentar la transformación social en dicho Municipio, el H. Ayuntamiento de Otumba, durante la Sesión Extraordinaria de Cabildo número cuatro, celebrada el 17 de diciembre de 2025, mediante los acuerdos 158 y 159, aprobó por unanimidad de votos, respecto del inmueble conocido como "Rancho Pabellón", Lote "B", resultado de la subdivisión de predio denominado 3z-1 P 1/1 y una fracción de la parcela 4Z-1 P 1/1, las cuales forman un solo predio del Ejido Rancho el Pabellón, ubicado en calle Ignacio Allende, número 7, Colonia el Pabellón, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 15,003.55 metros cuadrados; la desafectación del servicio público al que estuviere sujeto dicho inmueble, la desincorporación del patrimonio municipal y la donación a favor del Gobierno del Estado de México, para la construcción y operación de una Escuela Normal.

3



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Asimismo, el H. Ayuntamiento de Otumba en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número siete del 09 de enero de 2026, mediante el acuerdo 173, aprobó por unanimidad de votos, realizar aclaratorias de forma con relación a los puntos de acuerdo tomados en la sesión extraordinaria número cuatro del 17 de diciembre de 2025, respecto del inmueble conocido como "Rancho Pabellón" sujeto a donación a favor del Gobierno del Estado de México.

El municipio de Otumba, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como "Rancho Pabellón", Lote "B", resultado de la subdivisión de predio denominado 3z-1 P 1/1 y una fracción de la parcela 4Z-1 P 1/1, las cuales forman un solo predio del Ejido Rancho el Pabellón, ubicado en calle Ignacio Allende, número 7, Colonia el Pabellón, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 15,003.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	113.58 metros, con lote A.
AL SUR:	116.29 metros, con calle Ignacio Allende.
AL ORIENTE:	131.65 metros, con Antonio Miguel Becerril Gil.
AL PONIENTE:	131.65 metros, con Luis Ramírez Rubio.

La propiedad de dicho inmueble, se acredita con la Escritura número 162, Volumen 3, Protocolo Especial, del 03 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del M. en D. Guillermo A. Franco Espinosa, Titular de la Notaría Pública número 77 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otumba, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Otumba, bajo el folio real electrónico 00222822, de fecha 13 de octubre de 2025.

El Director del Centro INAH Estado de México, a través de los oficios 4013S.1-2025/4084 y 4013S.1-2025/4154, del 20 y 27 de noviembre de 2025, respectivamente, señaló que, el inmueble objeto de donación, se encuentra en un área con calidad arqueológica, lo que indica la posible presencia de vestigios en el subsuelo, por lo que, cualquier intención futura de obra, deberá contemplarse el trámite respectivo ante el Instituto; asimismo que, no es monumento histórico, no se ubica en zona de monumentos históricos y, no es colindante a un monumento histórico, por lo que, no tiene valor monumental.

En términos del Dictamen de Procedencia, emitido el 07 de enero de 2026 mediante oficio OTU/JCO/252/2025, por el Titular de la Dirección del Área Jurídico Consultiva del Ayuntamiento de Otumba, se consideró que el predio en cuestión cumple con la viabilidad jurídica de desincorporación, por lo que, se puede proceder a realizar las acciones necesarias destinadas a solicitar a la LXII Legislatura del Estado de México la desincorporación y la enajenación a título gratuito para la construcción y operación de una Escuela Normal.

Conforme con el Dictamen Técnico con número de expediente OTDU/DIC/001/2026, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Otumba, se realizó un análisis técnico sobre el predio de mérito, precisando que se encuentra en un entorno predominantemente agrícola y previamente urbanizado sin vegetación natural susceptible de protección, cumple con las condiciones necesarias para albergar un equipamiento de educación y cultura, pues cuenta con la infraestructura urbana (hidráulica, sanitaria y eléctrica) y servicios básicos, no se encuentra en zona de riesgo, tiene accesibilidad y movilidad adecuadas a vías primarias y secundarias y cumple con las normas técnicas de construcción, seguridad y operación educativa, además de que dicha escuela de educación superior será una fuente promotora de empleos; por lo que, determinó compatible y viable la construcción y operación de una Escuela Normal.



Gerardo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Esta determinación, considero como base las opiniones favorables emitidas por diversas áreas del Ayuntamiento, a través de los dictámenes e informes siguientes: OTU-ECO/008/E/2026 de la Dirección de Ecología, OTU/OP/007/E/2026 de la Dirección de Obras Públicas, OTU/DM/010/01/2026 de la Dirección de Movilidad, PM/PC/CN/001 de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, OTU/EDU/09/01/2026 de la Dirección de Educación y OTU/084/DDE/25/27 de la Dirección de Desarrollo Económico, las cuales, fueron coincidentes al señalar la viabilidad para la construcción y operación de una Escuela Normal en dicho Municipio.

En este orden de ideas, el 21 de enero de 2026, mediante oficio OTU/PM/548/E/2026, el H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de lo anterior, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble identificado como "Rancho Pabellón", Lote "B", ubicado en calle Ignacio Allende, número 7, Colonia el Pabellón, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 15,003.55 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Escuela Normal.

5



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, del inmueble identificado como "Rancho Pabellón", Lote "B", resultado de la subdivisión de predio denominado 3z-1 P 1/1 y una fracción de la parcela 4Z-1 P 1/1, las cuales forman un solo predio del Ejido Rancho el Pabellón, ubicado en calle Ignacio Allende, número 7, Colonia el Pabellón, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 15,003.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	113.58 metros, con lote A.
AL SUR:	116.29 metros, con calle Ignacio Allende.
AL ORIENTE:	131.65 metros, con Antonio Miguel Becerril Gil.
AL PONIENTE:	131.65 metros, con Luis Ramírez Rubio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Escuela Normal.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

6



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA NORMAL.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del año 2026.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

*JGZ
Validación jurídica

7



Lerdo Poniente núm. 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722 276 00 50.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, del inmueble identificado como "Rancho Pabellón", Lote "B", resultado de la subdivisión de predio denominado 3z-1 P 1/1 y una fracción de la parcela 4Z-1 P 1/1, las cuales forman un solo predio del Ejido Rancho el Pabellón, ubicado en calle Ignacio Allende, número 7, Colonia el Pabellón, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 15,003.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 113.58 metros, con lote A.
AL SUR: 116.29 metros, con calle Ignacio Allende.
AL ORIENTE: 131.65 metros, con Antonio Miguel Becerril Gil.
AL PONIENTE: 131.65 metros, con Luis Ramírez Rubio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para realizar las acciones necesarias destinadas a la construcción de una Escuela Normal.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Otumba, Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México



DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Mgdo. Dr. Héctor Macedo García en mi carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 inciso b), 15 fracción I y 95 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona los artículos 1.5 Bis al 1.5 Quáter del Código Civil del Estado de México, para regular la nulidad de juicio concluido.** Proyecto que fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de enero de veintiséis, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Judicial del Estado de México vive momentos de transformación profunda, que se reflejan en una elevada exigencia de responsabilidad para cada uno de sus servidores públicos y órganos jurisdiccionales.

La función de impartir justicia es una de las tareas más delicadas y relevantes del Estado mexicano; en ella se deposita buena parte de la confianza de la ciudadanía frente a las instituciones.

Es innegable que existe una deuda histórica con la sociedad en materia de acceso a la justicia; sin embargo, también es cierto que el Poder Judicial del Estado de México, se ha caracterizado por su vocación de servicio, disciplina institucional y entrega al pueblo mexicano.

Al interior del Poder Judicial se han concretado importantes esfuerzos de modernización administrativa y jurisdiccional: mejora de procesos internos, incorporación de herramientas tecnológicas, profesionalización continua del personal y fortalecimiento de criterios jurisdiccionales. No obstante, la percepción social sobre la justicia no siempre avanza al mismo ritmo que estas mejoras.

Parte de esta distancia se explica porque la comunicación entre los tribunales y la población no es sencilla: el lenguaje jurídico es complejo, los procesos suelen ser técnicos y especializados, y el estudio que exige la función jurisdiccional puede generar, sin quererlo, una sensación de lejanía.



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Pese a ello, es evidente el orden, la seriedad y la responsabilidad con la que se trabaja al interior del Poder Judicial del Estado de México. La preocupación permanente es la misma: servir con honestidad y resolver con justicia. Para lograrlo, no basta con la voluntad; es imprescindible contar con procesos claros, transparentes y eficaces, regulados en normas actualizadas y acordes con las necesidades actuales de la población.

En este contexto, resulta especialmente relevante la jurisprudencia publicada el viernes 8 de agosto de 2025 en el Semanario Judicial de la Federación, identificada con el registro digital 2030778, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **"ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO. ES IMPROCEDENTE CUANDO LA LEGISLACIÓN PROCESAL NO LA PREVÉ, INCLUSIVE BAJO EL SUPUESTO DE PROCESO FRAUDULENTO"**.

Dicho criterio jurisprudencial tiene su origen en la sentencia dictada en la contradicción de criterios 393/2023, donde el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo de manera clara la improcedencia de la acción de nulidad respecto de un juicio ya concluido, aun cuando se alegue que éste fue simulado o de origen fraudulento, si la legislación procesal aplicable no contempla expresamente dicha figura.

Para comprender las razones que llevaron a nuestro Máximo Tribunal a tomar dicha determinación, resulta indispensable precisar los criterios sostenidos por sus Salas en su anterior integración, al constituir el punto de partida para entender el precedente adoptado, a saber:

- a) **La entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo 11/2018**, estableció como criterio esencial, los Tribunales no pueden abstenerse ni negarse a conocer de una acción bajo el argumento de que no existe una ley que regule el procedimiento correspondiente, en todo caso, el silencio o insuficiencia de la ley procesal debe colmarse acudiendo a la regla genérica más adecuada o en su defecto a los principios generales del derecho.

Por otra parte, la Sala consideró, la procedencia de la nulidad de juicio concluido no constituye un atentado contra la institución de la cosa juzgada, ya que ésta admite una excepción cuando la sentencia no se obtiene de un auténtico proceso judicial, en el que se hubieren seguido las formalidades esenciales del procedimiento. En ese supuesto, si el fraude se acredita, quedará de manifiesto que la cosa juzgada fue únicamente aparente, pues en realidad nunca llegó a configurarse de manera válida.

Por otra parte, la Primera Sala sostuvo, una persona que fue parte en el juicio puede promover la nulidad de juicio concluido por fraudulento cuando no tuvo intervención en el desarrollo del procedimiento. Tampoco se excluye la



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

posibilidad de que un tercero afectado por la sentencia pueda alegar la existencia de un proceso fraudulento, por ejemplo, cuando una de las partes, debido a su fallecimiento, se vio materialmente impedida para intervenir de cualquier forma en el juicio cuya validez se cuestiona.

Además, la Sala sostuvo, el juicio de amparo no es el medio adecuado para atender una pretensión encaminada a la anulación de un juicio concluido por la existencia de un proceso fraudulento, porque la nulidad plantea una litis distinta, que no busca cuestionar la legalidad de los actos jurisdiccionales ni los actos procesales en cuanto a sus requisitos, formas o solemnidades, sino que se enfoca en analizar la validez material de los actos, a partir de causas que, por lo general, no son visibles para la persona juzgadora dentro de las actuaciones y que impiden que el proceso subsista válidamente por haberse desarrollado de manera fraudulenta. Para esclarecer este tipo de pretensiones resulta necesario el desahogo de un proceso ordinario.

b) La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 275/2011, dio origen a la tesis jurisprudencial 2a./J. 158/2011 (9a.), de rubro "Nulidad de juicio concluido. Es improcedente en materia laboral", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro digital 16081. En dicha resolución, la Sala retomó algunas consideraciones vertidas en la contradicción de criterios 26/2003, en las que se sostuvo que no existe posibilidad jurídica de promover la nulidad de un juicio laboral concluido bajo el argumento de simulación o fraude, debido a que esta figura no se encuentra regulada en la legislación laboral y a que no es viable impugnar una sentencia que ha adquirido la calidad de cosa juzgada.

Asimismo, la Sala estableció, no resulta admisible que alguna de las partes pretenda anular un juicio ya concluido y ejecutoriado en el que participó, bajo el argumento de que se desarrolló de manera fraudulenta, porque al haber intervenido en el proceso tuvo la oportunidad de hacer valer y probar los vicios en los que sustenta el supuesto fraude a través de los medios de defensa previstos en la ley, o en su caso, mediante el juicio de amparo.

Por otro lado, los principios generales del derecho — *"nadie puede enriquecerse en perjuicio de otro"*, *"lo nulo no produce efecto alguno"* y *"la libre estimación de quien juzga"*—, previstos en la Ley Federal del Trabajo, no permiten abrir la posibilidad de ejercer la acción de nulidad de un juicio laboral concluido por simulación o por su origen fraudulento, dado que la Ley no contempla dicha figura, volviendo innecesaria la aplicación supletoria de los principios generales del derecho, ya que se trata de una acción que el órgano legislativo no tuvo la intención de establecer, atendiendo a la inmutabilidad de los laudos y al régimen especial de la cosa juzgada en materia laboral.



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

A partir del análisis de estos criterios, y considerando que tanto la Primera como la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación examinaron cuerpos normativos en los que la acción de nulidad de juicio concluido no se encontró expresamente contemplada, el Pleno de nuestro Máximo Tribunal abordó la pregunta: *¿es procedente la acción de nulidad de un juicio concluido cuando la legislación procesal correspondiente no la regula?* Concluyendo en sentido negativo, por las siguientes razones:

- I. La ausencia de una norma expresa que permita ejercer la acción de nulidad de un juicio concluido refleja la intención del legislador de no prever esa posibilidad. Esta decisión se enmarca dentro de la libertad que tienen los órganos legislativos para configurar el orden jurídico, sin que pueda considerarse que ello vulnera el principio de acceso a la justicia.
- II. Esta determinación protege la figura de la cosa juzgada, reconociendo su carácter irrevocable, indiscutible e inmodificable respecto de la resolución que se pretende nulificar. De esta manera, se busca otorgar certeza y definitividad a las situaciones jurídicas que han sido resueltas.
- III. No es posible impugnar una sentencia que goza de la calidad de cosa juzgada, ni siquiera alegando que el juicio concluido se desarrolló mediante simulación de actos o que tuvo un origen fraudulento, cuando la legislación procesal no contempla expresamente esa posibilidad.
- IV. El hecho de que las normas no contemplen expresamente la posibilidad de declarar nulas las sentencias por simulación de juicio o por origen fraudulento, no implica que dichas sentencias sean inimpugnables, ya que en estos casos la vía adecuada para impugnarlas es el juicio de amparo.
- V. Lo anterior se debe a que el juicio de amparo, tanto en su vía directa como indirecta, permite subsanar los vicios procesales que puedan ocurrir durante un proceso, asegurando que la sentencia que se dicte adquiera la calidad de cosa juzgada.

Esta jurisprudencia tuvo un impacto directo en el Estado de México, pues nuestros órganos jurisdiccionales, respaldados por diversos antecedentes jurisprudenciales, venían conociendo y resolviendo múltiples acciones de nulidad de juicio concluido, ofreciendo así una vía excepcional para corregir situaciones de grave injusticia procesal; sin embargo, con la publicación de la jurisprudencia mencionada el panorama cambió de manera radical, pues al no estar prevista de forma expresa la nulidad de juicio concluido en nuestra legislación, dejó de ser jurídicamente viable.



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

No obstante, aunque dicha jurisprudencia reconoce que el juicio de amparo, tanto en su vía directa como indirecta, permite subsanar los vicios procesales que puedan surgir durante un proceso, garantizando que la sentencia que se dicte adquiera la calidad de cosa juzgada, la realidad es distinta, pues como ya lo señaló la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo directo 11/2018, la acción de nulidad tiene un carácter excepcional, ya que su litis se centra en analizar la validez material de los actos impugnados, a partir de causas que, por lo general, no son evidentes para la persona juzgadora en las actuaciones y que, de demostrarse, impiden que el proceso mismo subsista por haber sido desarrollado de manera fraudulenta.

Para resolver dicha pretensión, es necesario llevar a cabo un proceso ordinario que garantice de manera plena el derecho de audiencia de las partes, permitiéndoles exponer y sustentar sus argumentos de acción o defensa mediante los medios de prueba correspondientes, con el objetivo de que se determine de manera adecuada el derecho que les asiste. Esto contrasta con el juicio de amparo, en el cual no se abordan cuestiones de fondo o de carácter sustantivo.

En consecuencia, la nulidad de un juicio concluido debe estar expresamente prevista en el Código Civil, ya que se deriva de la teoría general de la nulidad, aplicable cuando los actos jurídicos se llevan a cabo en contravención de normas prohibitivas o de interés público.

De ninguna manera debe entenderse esta preocupación como un intento de menoscabar la cosa juzgada, como institución procesal fundamental; por el contrario, se busca respetar el derecho a la tutela judicial efectiva, ya que, al demostrarse que el proceso fue fraudulento, quedaría claro que la cosa juzgada sólo existió de manera aparente, pero nunca llegó a configurarse.

Asimismo, es necesario desalentar el uso indebido de la nulidad de un juicio concluido por parte de abogados que la promueven, aun cuando saben que el proceso que buscan anular se llevó a cabo respetando todas las formalidades legales, ya que este tipo de conductas atenta contra las resoluciones que ya han adquirido la calidad de cosa juzgada. La sanción no recae sobre el acto de solicitar la nulidad en sí, sino sobre la manera temeraria o maliciosa que el profesional de derecho emplea esa acción para pretender nulificar una sentencia o auto definitivo con las formalidades de ley.

En ese sentido, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares contempla de manera expresa la nulidad de juicio concluido dentro de la sección dedicada a las acciones; sin embargo, la entrada en vigor de este Código no será inmediata, y durante ese período las personas justiciables del Estado de México no pueden quedar desprotegidas frente a situaciones que requieran esta acción.



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Por ello, el Poder Judicial del Estado de México considera que una solución viable, responsable y oportuna es proponer a la Honorable Legislatura del Estado la reforma del Código Civil, con el fin de incorporar de manera expresa y clara la nulidad de juicio concluido, siguiendo los parámetros establecidos por el sistema nacional.

Con esta reforma:

- I. Se reconoce el derecho subjetivo que permite impugnar sentencias firmes revestidas con autoridad de cosa juzgada, cuando han sido obtenidas mediante fraude procesal, colusión o la presentación de pruebas declaradas o reconocidas en resolución judicial falsas; asimismo, por haberse seguido el juicio sin conocimiento del afectado por no haber sido parte, o aun cuando lo haya sido, fue falsamente representado o llamado a juicio.
- II. Se proporciona a los jueces y juezas una figura jurídica clara para atender aquellos casos excepcionales en los que un juicio ya concluido presenta vicios.
- III. Esta reforma establece las bases sustantivas bajo las cuales se regirá la acción de nulidad de juicio concluido, que establece el artículo 1.212 del Código de Procedimientos del Estado de México con el criterio de rubro: *"ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO. ES IMPROCEDENTE CUANDO LA LEGISLACIÓN PROCESAL NO LA PREVÉ, INCLUSIVE BAJO EL SUPUESTO DE PROCESO FRAUDULENTO"*.
- IV. La regulación de la acción de nulidad de juicio concluido se orienta conforme al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, anticipando una solución normativa que fortalece la tutela efectiva de los derechos de las personas justiciables.

En suma, se trata de dar un paso más en la consolidación de un Poder Judicial cercano, moderno y comprometido con la verdad y la justicia, no solo en el discurso, sino en las normas jurídicas y en sus decisiones.

De esta manera, el contenido de la Iniciativa que se propone es el siguiente:

Dice	Debe decir
Nulidad de actos contrarios a la ley	
Artículo 1.5.-	
Sin correlativo	La nulidad de juicio concluido Artículo 1.5 Bis.- La nulidad de juicio concluido es de naturaleza excepcional y procede en aquellos asuntos en los que se



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	haya dictado sentencia o auto definitivo que haya causado ejecutoria.
Sin correlativo	Legitimación Artículo 1.5 Ter.- La nulidad de juicio concluido puede ser ejercitada por quienes habiendo sido parte en el en el procedimiento, hayan sido falsamente representados o emplazados, sus sucesores o causahabientes, y los terceros a quienes perjudique la resolución y se actualice alguna de las siguientes hipótesis: I. Si se falló con base en pruebas reconocidas o declaradas de cualquier modo falsas con posterioridad a la resolución, por sentencia o resolución judicial firme o que la parte vencida ignoraba que se habían reconocido o declarado como tales antes de la sentencia, o; II. Cuando exista colusión u otra maniobra fraudulenta de las partes litigantes en el juicio cuya nulidad se pide, en perjuicio de la parte promovente de la acción de nulidad de juicio concluido.
Sin correlativo	Suspensión de ejecución de la sentencia Artículo 1.5 Quáter.- La interposición de la nulidad de juicio concluido no suspenderá la ejecución de la resolución firme que la motivare. No obstante, quien promueva la nulidad podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional que conozca de la misma, la suspensión de la ejecución de aquella sentencia cuya nulidad se pide. Para tal efecto, deberá otorgar garantía que fije la autoridad jurisdiccional que conoce de la nulidad, por los daños y perjuicios que, de manera inmediata y directa, pudieran ocasionarse con motivo de la suspensión a la parte vencedora del juicio cuya nulidad se solicita.



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	Cuando la nulidad de juicio concluido se declare infundada, la garantía se adjudicará a la parte demandada por concepto de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión, sin necesidad de prueba alguna. No será necesaria la garantía cuando se acredite fehacientemente que la ejecución pueda causar un daño irreparable a quien promueve la nulidad. En este supuesto, si la nulidad resulta improcedente, la parte actora será condenada al pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la suspensión, en los términos del párrafo anterior, junto con el pago de gastos y costas, que se cuantificarán en ejecución de sentencia; así como una multa equivalente hasta un año de valor de la Unidad de Medida y Actualización para la persona licenciada en derecho o abogada que la haya intentado.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México somete respetuosamente a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa de Decreto:

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los artículos 1.5 Bis, 1.5 Ter y 1.5 Quáter todos del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Acción de nulidad de juicio concluido

Artículo 1.5 Bis.- La nulidad de juicio concluido es de naturaleza excepcional y procede en aquellos asuntos en los que se haya dictado sentencia o auto definitivo que haya causado ejecutoria.

Legitimación



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 1.5 Ter.- La nulidad de juicio concluido puede ser ejercitada por quienes habiendo sido parte en el en el procedimiento, hayan sido falsamente representados o emplazados, sus sucesores o causahabientes, y los terceros a quienes perjudique la resolución y se actualice alguna de las siguientes hipótesis:

I. Si se falló con base en pruebas reconocidas o declaradas de cualquier modo falsas con posterioridad a la resolución, por sentencia o resolución judicial firme o que la parte vencida ignoraba que se habían reconocido o declarado como tales antes de la sentencia, o;

II. Cuando exista colusión u otra maniobra fraudulenta de las partes litigantes en el juicio cuya nulidad se pide, en perjuicio de la parte promovente de la acción de nulidad de juicio concluido.

Suspensión de ejecución de la sentencia

Artículo 1.5 Quáter.- La interposición de la nulidad de juicio concluido no suspenderá la ejecución de la resolución firme que la motivare.

No obstante, quien promueva la nulidad podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional que conozca de la misma, la suspensión de la ejecución de aquella sentencia cuya nulidad se pide. Para tal efecto, deberá otorgar garantía que fije la autoridad jurisdiccional que conoce de la nulidad, por los daños y perjuicios que, de manera inmediata y directa, pudieran ocasionarse con motivo de la suspensión a la parte vencedora del juicio cuya nulidad se solicita.

Cuando la nulidad de juicio concluido se declare improcedente, la garantía se adjudicará a la parte demandada por concepto de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión, sin necesidad de prueba alguna.

No será necesaria la garantía cuando se acredite fehacientemente que la ejecución pueda causar un daño irreparable a quien promueve la nulidad. En este supuesto, si la nulidad resulta improcedente, la parte actora será condenada al pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la suspensión, en los términos del párrafo anterior, junto con el pago de gastos y costas, que se cuantificarán en ejecución de sentencia; así como una multa equivalente a un año de valor de la Unidad de Medida y Actualización para la persona licenciada en derecho o abogada que la haya intentado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Palacio del Poder Judicial, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Mgdo. Dr. Héctor Macedo García
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de México





TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México



DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Mgdo. Dr. Héctor Macedo García en mi carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 inciso b), 15 fracción I y 95 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México**, relacionada con la integración de los Tribunales de Alzada. Proyecto que fuera aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de enero del presente año, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México como entidad soberana y parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, está obligado a contar con un marco jurídico de carácter secundario, que se armonice con la reciente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, a través del Decreto número 63, el día seis de enero de dos mil veinticinco; con respecto al Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento al segundo párrafo del Transitorio Octavo del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2024, el cual estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

Es por ello que, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en lo previsto en el artículo 15, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en ejercicio de su derecho a iniciar leyes o decretos ante la Legislatura del Estado de México, y a fin de fortalecer el Estado de Derecho, a través del Poder Judicial, quien tiene a su cargo la administración e impartición de justicia, es que somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Lo anterior, en virtud de que resulta necesario e imprescindible armonizar el Código Nacional de Procedimientos Penales, con las reformas llevadas a cabo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con respecto a la estructura y funcionamiento del Poder Judicial, particularmente, en cuanto a las autoridades encargadas de impartir justicia del Poder Judicial del Estado de México, la implementación del sistema acusatorio permite que los Tribunales de Alzada se integren por una o tres personas magistradas; sin embargo la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de México es inconsistente con el Código Nacional de Procedimientos Penales al señalar indistintamente, como es el caso de la Salas Colegiadas que se integran por tres magistradas o magistrados.

Bajo ese contexto, el entonces Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, para un mejor funcionamiento del Sistema de justicia penal en materia recursiva estimó la creación de un Tribunal de Alzada en cada región judicial para conocer del recurso de apelación en contra de las resoluciones emitidas por los Jueces de Control, ~~con excepción de la sentencia emitidas en procedimiento abreviado~~ y los recursos en contra de las negativas de cateos emitidas por los jueces especializados en Cateos, Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea.

Lo que no solo responde a criterios de especialización y eficiencia, sino que también encuentra respaldado por el artículo 94 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, así como lo preceptuado en el artículo 3, fracción XVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente; que establecen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

"Artículo 94.- El Pleno estará integrado por todas las magistradas y los magistrados; la Sala Constitucional, por cinco magistradas y magistrados; las Salas Colegiadas, por tres magistradas y magistrados cada una; las Unitarias, por una magistrada o un magistrado en cada Sala; y los Tribunales de Alzada, por el número de integrantes que señale la legislación. El Tribunal contará con las demás salas previstas en la ley..."

Código Nacional de Procedimientos Penales:

"Artículo 3o. Glosario

I. a la XVI. ...

XVII. Tribunal de alzada: *El Órgano jurisdiccional integrado por uno o tres magistrados, que resuelve la apelación, federal o de las Entidades federativas".*



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Por su parte, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece lo siguiente:

"Estructura de las salas colegiadas y tribunales de alzada

Artículo 47. Cada sala colegiada y tribunal de alzada contará con una estructura orgánica propia que se integrará por:

- I. Tres magistradas o magistrados;*
- II. Una secretaria o secretario de acuerdos;*
- III. Las secretarías o secretaríos proyectistas que sean necesarios por cada magistrada o magistrado, de conformidad con lo que determine el Órgano de Administración Judicial;*
- IV. Una secretaria o secretario proyectista para el trámite de los juicios de amparo;*
- V. Una o un oficial mayor; y*
- VI. Las demás servidoras y servidores públicos que determine el Órgano de Administración Judicial".*

De esta manera, se advierte que no está armonizado con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo y fracción ya precisados, respecto del número de integrantes de un Tribunal de Alzada.

Consecuentemente, a la luz de los preceptos normativos previamente invocados, resulta jurídicamente indispensable que la competencia para conocer del recurso de apelación interpuesto en contra de resoluciones que emita el Juez de Control tal y como lo establece el artículo 467 de la Ley Procesal Penal de la materia, debe recaer en un Tribunal de Alzada, que puede estar conformado por una Magistrada o un Magistrado.

Ello obedece, por una parte, a la existencia de una norma procesal que expresamente habilita su intervención; y por la otra, a los acuerdos emitidos por el entonces Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, a través de las circulares 75/2024 y 78/2024, los días trece y veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, donde también se contienen los acuerdos que regulan la distribución de los asuntos en esta materia. Tales acuerdos fueron adoptados en sesiones ordinarias del nueve y veinte de septiembre del mismo año, tanto por el Pleno del Consejo como por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante los cuales no solo se dispuso su creación, sino también su integración en forma unitaria, para hacerlo acorde a lo que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Derivado de lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, requiere de una reforma, que consista en armonizar lo señalado en la Constitución Local y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

reconocer la competencia de los Tribunales de Alzada integrados por un solo magistrado, de la siguiente manera:

Dice	Debe decir
Estructura de las salas colegiadas y tribunales de alzada Artículo 47. Cada sala colegiada y tribunal de alzada contará con una estructura orgánica propia que se integrará por: I. Tres magistradas o magistrados; II. Una secretaria o secretario de acuerdos; III. Las secretarias o secretarios proyectistas que sean necesarios por cada magistrada o magistrado, de conformidad con lo que determine el Órgano de Administración Judicial; IV. Una secretaria o secretario proyectista para el trámite de los juicios de amparo; V. Una o un oficial mayor; y VI. Las demás servidoras y servidores públicos que determine el Órgano de Administración Judicial.	Estructura de las salas colegiadas y tribunales de alzada Artículo 47. Cada sala colegiada y tribunal de alzada contará con una estructura orgánica propia que se integrará por: A. Salas colegiadas: I. Tres magistradas o magistrados; II. Una secretaria o secretario de acuerdos; III. Las secretarias o secretarios proyectistas que sean necesarios por cada magistrada o magistrado, de conformidad con lo que determine el Órgano de Administración Judicial; IV. Una secretaria o secretario proyectista para el trámite de los juicios de amparo; V. Una o un oficial mayor; y VI. Las demás servidoras y servidores públicos que determine el Órgano de Administración Judicial. B. Tribunales de alzada I. Uno o tres magistradas o magistrados; II. Una secretaria o secretario de acuerdos; III. Las secretarias o secretarios proyectistas que sean necesarios por cada magistrada o magistrado, de conformidad con lo que determine el Órgano de Administración Judicial; IV. Una secretaria o secretario proyectista para el trámite de los juicios de amparo;



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	V. Una o un oficial mayor; y VI. Las demás servidoras y servidores públicos que determine el Órgano de Administración Judicial.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, somete respetuosamente a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa de Decreto:

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Estado de México, para quedar como sigue:

Estructura de las salas colegiadas y tribunales de alzada
Artículo 47. ...

A. Salas colegiadas:

- I. Tres magistradas o magistrados;
- II. Una secretaria o secretario de acuerdos;
- III. Las secretarías o secretarios proyectistas que sean necesarios por cada magistrada o magistrado, de conformidad con lo que determine el Órgano de Administración Judicial;
- IV. Una secretaria o secretario proyectista para el trámite de los juicios de amparo;
- V. Una o un oficial mayor; y
- VI. Las demás servidoras y servidores públicos que determine el Órgano de Administración Judicial.

B. Tribunales de alzada

- I. Uno o tres magistradas o magistrados;
- II. Una secretaria o secretario de acuerdos;
- III. Las secretarías o secretarios proyectistas que sean necesarios por cada magistrada o magistrado, de conformidad con lo que determine el Órgano de Administración Judicial;
- IV. Una secretaria o secretario proyectista para el trámite de los juicios de amparo;
- V. Una o un oficial mayor; y



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VI. Las demás servidoras y servidores públicos que determine el Órgano de Administración Judicial.

Transitorios

Único. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Palacio del Poder Judicial, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



Mgdo. Dr. Héctor Macedo García
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de México

PRESIDENCIA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de febrero del 2026

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H.LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E :

Honorable Asamblea

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del México y 68 de su Reglamento; el suscrito Diputado Gerardo Pliego Santana del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (morena), someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 130 TER A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México, la corrupción continúa siendo un obstáculo estructural para el desarrollo democrático, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana. En respuesta a esta problemática, propongo la creación de una Agencia Estatal Anticorrupción, concebida

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

como un Órgano Técnico Constitucional Autónomo con facultades claras de prevención, análisis, investigación administrativa y seguimiento, capaz de cerrar las grietas operativas del sistema actual y garantizar que ningún acto ilícito permanezca impune.

La presidenta Claudia Sheinbaum ha reconocido públicamente la necesidad de revisar el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), señalando que "no está funcionando a plenitud" y que la complejidad institucional provoca retrasos o incluso espacios de impunidad. Durante una conferencia matutina resaltó que el entramado institucional del Sistema Nacional Anticorrupción es "bastante complejo" y que ello limita su efectividad sancionadora.

En consecuencia, en este documento planteo una reforma profunda para fortalecer la coordinación, simplificar procedimientos y concentrar facultades técnicas en una Agencia Federal Anticorrupción.

De igual manera, la gobernadora Delfina Gómez Álvarez ha reiterado su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. En febrero de 2025 se concretó un convenio histórico con los 125 municipios del Estado de México para fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción mediante auditorías permanentes, mecanismos de participación ciudadana y controles independientes del gobierno en turno. Asimismo, ha insistido en una estrategia de Cero Impunidad, afirmando que ningún funcionario público debe quedar exento de responsabilidad administrativa o penal.

La vigencia y relevancia del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) constituye un asunto de alto interés público. A casi una década de su creación, el avance ha sido limitado debido a un diseño institucional que generó

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

relaciones de dependencia y procesos no vinculantes. Aunque el Sistema fue concebido como un espacio de coordinación interinstitucional, carece de un ente con atribuciones sólidas que garanticen la eficacia de dicha articulación.

El Comité Coordinador —máxima instancia del Sistema— ha tendido a operar como un espacio de presentación institucional, más que como un órgano articulador de política pública integral. Esta fragmentación provoca que los acuerdos se materialicen en esfuerzos aislados y no en estrategias interinstitucionales robustas.

El Plan de Desarrollo del Estado de México y Municipios 2023–2029, en su Eje 1 “Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo”, reconoce explícitamente esta insuficiencia y establece la necesidad de fortalecer las capacidades del Sistema Estatal Anticorrupción y de su Secretaría Ejecutiva. Esta línea de acción fue reforzada por el Octavo Informe Anual 2024–2025 del Comité Coordinador, en el cual se emitió una Recomendación No Vinculante al Poder Legislativo para impulsar una reforma estructural que dote al Sistema de mecanismos reales de operación, seguimiento y cumplimiento.

El origen de las limitaciones actuales radica en la naturaleza jurídica de la Secretaría Ejecutiva, actualmente constituida como un Organismo Público Descentralizado no sectorizado. Este diseño híbrido genera tres problemas institucionales:

- Autonomía limitada, debido a la dependencia de un Órgano de Gobierno con capacidad de intervención.
- Atribuciones técnicas insuficientes, lo cual limita la coordinación metodológica del Sistema.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- Falta de mecanismos vinculantes, lo que reduce la capacidad de ejecución de los acuerdos del Comité Coordinador.

Las deficiencias identificadas anteriormente no afectan únicamente a la Secretaría Ejecutiva, sino que obstaculizan el funcionamiento integral de todo el Sistema.

Por ello, la presente reforma no crea más burocracia, ni duplica funciones. Por el contrario, transforma la actual Secretaría Ejecutiva en un Órgano Técnico Constitucional Autónomo con independencia plena para garantizar el funcionamiento efectivo del Sistema Estatal Anticorrupción.

La Agencia Estatal Anticorrupción no representa un simple cambio de nombre, sino una reconfiguración profunda de estructura, funciones y facultades. La propuesta incorpora dos ejes fundamentales:

1. Soporte técnico al Comité Coordinador, encargado de producir diagnósticos, metodologías, datos y análisis rigurosos para fortalecer las decisiones institucionales.
2. Órgano Técnico Constitucional Autónomo, con capacidad para emitir lineamientos, coordinar la Plataforma Digital Estatal, realizar seguimiento técnico de acuerdos y construir comunicación pública institucional.

Esta figura garantiza que las decisiones del Comité Coordinador se traduzcan en acciones verificables, coordinadas y medibles; y que la Política Anticorrupción deje de depender de la voluntad administrativa de cada ente público.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

La transformación permitirá eliminar la dependencia operativa mediante el establecimiento de una autonomía plena; definir con precisión las atribuciones técnicas de la Agencia; y establecer mecanismos vinculantes para la coordinación, el seguimiento y el cumplimiento de acuerdos.

La reforma se encuentra alineada con el modelo nacional, al que no contradice sino fortalece mediante una actualización institucional pertinente. La Secretaría Ejecutiva no se elimina; se transforma en la Agencia Estatal Anticorrupción, una figura con capacidad jurídica y técnica para asumir funciones que han permanecido desatendidas, limitando durante años la eficacia operativa del Sistema.

Con esta reforma, el SAEMM dejará de ser únicamente un foro deliberativo y se convertirá en un instrumento real de acción colectiva con resultados verificables para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos referentes, la presente iniciativa con proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO PRESENTANTE
GERARDO PLIEGO SANTANA

Y

DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

morena

www.cddiputados.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA
DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona el artículo 130 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 130 Ter. La Agencia Estatal Anticorrupción es un organismo con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y en la determinación de su organización interna, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Agencia Estatal Anticorrupción tendrá por objeto garantizar la operación efectiva del Sistema Estatal Anticorrupción, actuando como instancia técnica autónoma encargada de articular, fortalecer y dar seguimiento a la coordinación entre sus integrantes, así como de generar insumos especializados que permitan la implementación de las decisiones del Comité Coordinador.

En el ejercicio de sus atribuciones, su actuación se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Agencia Estatal Anticorrupción ejercerá las funciones siguientes:

A. Como soporte técnico del Comité Coordinador:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

I. Proveer soporte técnico al Comité Coordinador para la formulación y deliberación de acuerdos, asegurando insumos oportunos, claros y trazables;

II. Operar mecanismos de seguimiento, medición y reporte de los acuerdos y resoluciones del Comité coordinador, e informar oportunamente sobre su cumplimiento;

III. Integrar técnicamente la propuesta de Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador, gestionar el calendario y los insumos necesarios para su discusión, y en su caso, aprobación por dicho órgano;

IV. Colaborar con la Federación, los municipios y los entes públicos de la entidad, en términos de la Ley aplicable, para el ejercicio de sus funciones;

V. Integrar técnicamente la propuesta de Informe Anual del Sistema Estatal Anticorrupción, someterlo a revisión de la Comisión Ejecutiva y remitirlo al Comité Coordinador para su aprobación;

VI. Dar seguimiento a la implementación de las Recomendaciones Públicas No Vinculantes emitidas por el Comité Coordinador a los entes públicos e informar sobre su atención;

B. Como Órgano Técnico Constitucional Autónomo:

I. Asegurar la coordinación y operación efectiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante lineamientos técnicos, operativos e instrumentales entre sus integrantes, y en su caso con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales Anticorrupción,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

garantizando la trazabilidad de los acuerdos del Comité Coordinador y la complementariedad entre instituciones;

II. Diseñar, proponer y emitir lineamientos técnicos, metodologías e insumos especializados en materia de anticorrupción y gestión de riesgos, para estandarizar diagnósticos, indicadores y estrategias de tratamiento en los entes públicos, asegurando su aplicación y el suministro de insumos técnicos al Comité Coordinador;

III. Administrar la Plataforma Digital Estatal y desarrollar estrategias de análisis de datos e inteligencia anticorrupción, garantizando interoperabilidad, calidad, apertura y la publicación de reportes que fortalezcan la toma de decisiones y la transparencia del Sistema;

IV. Diseñar y ejecutar la estrategia integral de comunicación pública en materia de integridad y combate a la corrupción, con enfoque ciudadano, mediante campañas, contenidos y mecanismos de difusión que fortalezcan la cultura social en la materia y exista mayor transparencia en los avances del Sistema.

La Legislatura Estatal designará a la persona titular de la Agencia Estatal Anticorrupción por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; la Ley determinará el procedimiento para su designación.

Para la elección de la persona titular, la Legislatura deberá establecer mecanismos de consulta pública con la sociedad civil, organismos públicos y privados vinculados con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Con base en dichos mecanismos, la Comisión Legislativa correspondiente propondrá una terna de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

candidatas y candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la Ley.

La persona titular de la Agencia Estatal Anticorrupción durará en su encargo ocho años, y podrá ser reelegida por una sola ocasión. Podrá ser removida, exclusivamente, por las causas graves que señale la Ley en la materia, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución.

Para ser titular de la Agencia Estatal Anticorrupción se requiere cumplir con los requisitos que señale la Ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

La persona titular de la Agencia presentará anualmente un informe de actividades a los Poderes del Estado, dando cuenta tanto de las acciones de soporte técnico al Comité Coordinador como de las atribuciones ejercidas como Órgano Técnico Constitucional Autónomo.

La Agencia coordinará sus acciones con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y con organismos federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el combate a la corrupción en el Estado de México.

Los Poderes de la Unión, los municipios y los entes públicos de la entidad deberán facilitar los auxilios que requiera la Agencia para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, todas las personas físicas o morales que reciban o administren recursos

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

públicos estatales estarán obligadas a proporcionar la información que solicite la Agencia, de conformidad con los procedimientos y límites establecidos en la Ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el Decreto en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. - A la entrada en vigor del presente Decreto se extingue el Organismo Público Descentralizado no sectorizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESAEMM), el cual se transforma en la Agencia Estatal Anticorrupción, Órgano Técnico Constitucional Autónomo, conservando su personalidad jurídica para efectos de continuidad administrativa hasta la conclusión de los procesos de transición previstos en estos artículos.

QUINTO. - El personal adscrito a la SESAEMM quedará incorporado a la estructura de la nueva Agencia Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables, respetando plenamente sus derechos laborales y prestaciones adquiridas.

SEXTO. - Los recursos presupuestarios, financieros y materiales, así como los bienes muebles e inmuebles, archivos, acervo documental, sistemas informáticos, plataformas

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

digitales, bases de datos, derechos y obligaciones de la SESAEMM, se transferirán íntegramente a la Agencia Estatal Anticorrupción.

SÉPTIMO. - El presupuesto aprobado a la SESAEMM para el ejercicio fiscal en curso se entenderá reasignado a la Agencia Estatal Anticorrupción, la cual lo ejercerá conforme a sus nuevas atribuciones y estructura, sin perjuicio de que la Legislatura realice los ajustes necesarios en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio siguiente.

OCTAVO. - Los instrumentos jurídicos, convenios, contratos y acuerdos celebrados por la SESEA continuarán vigentes y obligarán en sus términos a la Agencia Estatal Anticorrupción, hasta en tanto sean modificados, sustituidos o dados por terminados conforme a derecho.

NOVENO. - Los asuntos en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto serán continuados y resueltos por la Agencia Estatal Anticorrupción, conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

DÉCIMO. - La Agencia Estatal Anticorrupción asumirá la titularidad en los procedimientos administrativos, laborales o jurisdiccionales en los que la SESAEMM sea parte, garantizando la continuidad de la representación legal y la defensa de los intereses institucionales.

DÉCIMO PRIMERO. - El acervo documental, estadísticas, indicadores, informes, productos técnicos y cualquier otro material generado por la SESAEMM será transferido y administrado por la Agencia Estatal Anticorrupción, la cual adoptará las medidas necesarias para su resguardo, conservación y, en su caso, difusión pública, en apego a las leyes de transparencia y protección de datos personales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DÉCIMO SEGUNDO. - Para efectos de la transición prevista en los artículos anteriores, y en tanto la Legislatura del Estado emite la convocatoria correspondiente para integrar la terna de personas que podrán aspirar a ocupar el cargo de titular de la Agencia Estatal Anticorrupción, la dirección del nuevo organismo quedará a cargo de la persona que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se desempeñe como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que la Legislatura designe al titular de la Agencia conforme al procedimiento establecido en esta Constitución y en la Ley aplicable.

Durante este periodo, la persona referida ejercerá las atribuciones necesarias para garantizar la continuidad institucional, administrativa y operativa del organismo, conservando la vigencia de los actos jurídicos, programas, convenios y procesos en curso de la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Agencia Estatal Anticorrupción una vez designado su titular.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado
De México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veintiseis.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00 Ext. 6465

morena

www.cddiputados.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca, Capital del Estado de México, a ----- del 2025

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 228, con adición de la fracción XI del Código Penal del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente constituye un bien jurídico fundamental para la vida y el desarrollo sostenible de la sociedad. En los últimos años, el Estado de México ha enfrentado un incremento significativo en conductas que deterioran los ecosistemas, tales como la tala ilegal, la contaminación de cuerpos de agua, la emisión de contaminantes atmosféricos y la generación de residuos peligrosos sin control. Estas prácticas no solo afectan la biodiversidad, sino que también ponen en riesgo la salud pública y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

El artículo 228 del Código Penal del Estado de México establece sanciones para quienes, de manera intencional, realicen actos que contravengan disposiciones ambientales. Sin embargo, la realidad actual exige **fortalecer este marco normativo** para garantizar una protección más eficaz del medio ambiente. Las sanciones previstas resultan insuficientes frente al daño ocasionado y no contemplan nuevas modalidades de afectación derivadas del desarrollo tecnológico y urbano, como la contaminación por microplásticos, emisiones digitales y el manejo inadecuado de residuos electrónicos.

Asimismo, se observa la necesidad de **precisar conceptos y ampliar supuestos de responsabilidad**, incorporando conductas que hoy no están tipificadas, como la alteración de áreas naturales protegidas mediante actividades clandestinas, el uso de sustancias químicas que afecten la fertilidad del suelo, y la omisión de medidas de mitigación en proyectos de alto impacto ambiental.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 228 para:

1. **Actualizar las conductas sancionadas**, incluyendo nuevas formas de contaminación y daño ambiental.
2. **Incrementar las penas** en casos de afectación grave o reiterada, así como cuando el daño sea irreversible.
3. **Incorporar agravantes** cuando las conductas se realicen en zonas protegidas, afecten especies en peligro de extinción o pongan en riesgo la salud humana.
4. **Establecer mecanismos de reparación del daño ambiental**, obligando a los responsables a implementar acciones de restauración.

Justificación de la adición de la fracción XI (protección de sistemas de monitoreo)

La incorporación de esta fracción responde a la necesidad de proteger los sistemas de monitoreo ambiental, sensores, estaciones meteorológicas y equipos destinados a la vigilancia y prevención de riesgos ambientales, que son herramientas esenciales para la gestión sostenible del territorio y la protección de la población. Su alteración, destrucción u obstaculización no solo impide la correcta aplicación de políticas ambientales, sino que también pone en riesgo la salud pública, la seguridad de las comunidades y la integridad de los ecosistemas. En el contexto actual, donde el cambio climático y la degradación ambiental son problemas prioritarios, la información generada por estos sistemas es crítica para la toma de decisiones y la activación de protocolos de emergencia. Por ello, se considera indispensable tipificar como delito la afectación dolosa a estos equipos, estableciendo sanciones severas que desincentiven estas conductas.

Justificación del incremento de penas

El daño ambiental ocasionado por actos como la tala ilegal, la contaminación de cuerpos de agua, la emisión de contaminantes atmosféricos y la destrucción de áreas naturales protegidas tiene efectos prolongados y, en muchos casos, irreversibles. Estos ilícitos no solo afectan el equilibrio ecológico, sino que también generan riesgos directos para la salud humana y pérdidas económicas significativas. Por ello, se propone aumentar la pena de prisión de **seis a doce años** y la multa de **quinientos a dos mil días**, con el objetivo de fortalecer el carácter disuasorio de la norma y garantizar una sanción proporcional al daño causado.

Justificación de los agravantes

La reforma incorpora agravantes que reflejan la gravedad de ciertas conductas y su impacto social y ambiental. Se considera necesario aumentar la sanción cuando:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

- **El daño sea irreversible o afecte ecosistemas estratégicos**, pues estas áreas son esenciales para la recarga hídrica, la regulación climática y la conservación de especies.
- **Se realice en áreas naturales protegidas o humedales**, dado que son zonas prioritarias para la biodiversidad y el equilibrio ecológico.
- **Se afecten especies en peligro de extinción**, lo que implica una pérdida irreparable para el patrimonio natural.
- **Se utilicen sustancias tóxicas que pongan en riesgo la salud humana**, ya que estas conductas trascienden el ámbito ambiental y comprometen la integridad física de las personas.
- **El responsable sea servidor público o actúe con abuso de autoridad**, porque se trata de una traición a la confianza pública y un incumplimiento grave del deber legal.
- **Exista reincidencia o colusión empresarial**, lo que evidencia una conducta sistemática y organizada para lucrar a costa del medio ambiente.
- **El daño afecte comunidades indígenas o rurales**, vulnerando derechos colectivos y modos de vida tradicionales.

Esta reforma busca armonizar la legislación penal con los principios constitucionales de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como con los compromisos internacionales asumidos por México en materia ambiental.

En tal virtud, se somete a consideración de esta Honorable LXII Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto **por el que se reforma el artículo 228, con adición de la fracción XI del Código Penal del Estado de México**, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos expuestos.

ATENTAMENTE
DIPUTADO JAVIER CRUZ JARAMILLO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO_

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Por el que se reforma el artículo 228, y se adiciona la fracción XI, al mismo Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 228.- Comete el delito de ecocidio quien, de manera dolosa, ya sea por acción u omisión, realice cualquier acto que cause **daño grave, destrucción o pérdida significativa de ecosistemas, especies de flora o fauna, recursos naturales o equilibrio ambiental, así como daños a la salud pública**, en contravención a las disposiciones legales aplicables.

A los responsables de este delito se les impondrá prisión de seis a doce años y de quinientos a dos mil días multa:

I. Cuando derriben, trasplante, quemen, destruyan o afecten árboles, áreas verdes, jardines públicos o infraestructura verde urbana, o realicen actos que alteren servicios ecosistémicos esenciales, sin la autorización correspondiente por la autoridad competente.

II. Cuando introduzcan, propaguen o permitan la dispersión de plagas, enfermedades o especies invasoras que afecten cultivos, bosques, biodiversidad o generen riesgos para la salud pública.

III. Cuando provoquen incendios forestales, agrícolas o en áreas naturales protegidas, o contribuyan a su propagación mediante negligencia grave.

IV. Cuando descarguen, infiltren, depositen o derramen aguas residuales, lixiviados, micro plásticos, sustancias químicas peligrosas o contaminantes emergentes en suelos, cuerpos de agua o acuíferos de jurisdicción municipal o estatal, causando daño a la salud, flora, fauna o ecosistemas.

V. Cuando emitan gases, partículas, compuestos orgánicos volátiles, contaminantes climáticos de corta vida o cualquier sustancia que contribuya al cambio climático o afecte la calidad del aire, en contravención a normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales o estándares internacionales reconocidos, en zonas o fuentes emisoras de jurisdicción municipal o estatal.

VI. Cuando generen emisiones de ruido, vibraciones, energía lumínica, térmica o electromagnética en zonas de jurisdicción municipal o estatal, que alteren la salud humana, la fauna silvestre o los ecosistemas.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

VII. Cuando realicen obras, proyectos o actividades sin contar con autorización de impacto y riesgo ambiental por la autoridad competente, sin aplicar medidas de mitigación, compensación o restauración, o incumpla condicionantes impuestas por la autoridad.

VIII. Cuando rebasen los límites permisibles establecidos en normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales o estándares internacionales reconocidos, incluyendo parámetros de carbono, contaminantes emergentes y huella hídrica.

IX. Cuando presten servicios de guarda, custodia, reparación o depósito de vehículos, maquinaria o residuos peligrosos sin contar con autorización de impacto y riesgo ambiental, así como los protocolos de manejo seguro, establecidos por la autoridad competente.

X. Cuando almacenen, comercialicen o dispongan vehículos de desecho, autopartes usadas, baterías, aceites, neumáticos u otros residuos sujetos a responsabilidad extendida del productor, sin contar con autorización de impacto y riesgo ambiental, así como los protocolos de manejo seguro, establecidos por la autoridad competente.

XI. Cuando obstaculicen, alteren o destruyan sistemas de monitoreo ambiental, sensores, estaciones meteorológicas o equipos destinados a la vigilancia y prevención de riesgos ambientales, en zonas de jurisdicción municipal o estatal.

La pena se aumentará hasta en una mitad más cuando:

- a) El daño sea irreversible o afecte ecosistemas estratégicos;
- b) Se realice en áreas naturales protegidas,
- c) zonas de recarga hídrica, humedales o corredores biológicos;
- d) Se afecten especies en peligro de extinción o endémicas;
- e) Se utilicen sustancias tóxicas que pongan en riesgo la salud humana;
- f) El responsable sea servidor público o actúe con abuso de autoridad;
- g) Exista reincidencia, colusión empresarial o participación de grupos organizados;
- h) El daño ambiental genere afectaciones directas a comunidades indígenas o rurales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARIAMENTARIO morena

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los --- del mes --- de dos mil veinticinco.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de enero de 2026.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO, Diputado Local por el Distrito 28 Amecameca e integrante del Grupo Parlamentario de **morena** en esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 23 fracción I y 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 de su reglamento, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de fortalecer el trabajo de las comisiones edilicias permanentes y transparentar su actuar como órganos auxiliares del gobierno municipal, con sustento en la siguiente:

Exposición de Motivos

El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de nuestro Estado, tal como lo consagra el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es en el ámbito municipal donde se gesta el primer contacto entre la ciudadanía y el poder público, y donde la democracia debe vivirse de manera más intensa, directa y cotidiana.

Bajo esta premisa, la conformación y funcionamiento de los Ayuntamientos no es un asunto menor, pues de ello depende la calidad de la representación política, la eficacia de la administración pública local y la existencia de contrapesos reales dentro del ejercicio del poder municipal. Las comisiones edilicias han sido, históricamente, uno de los principales instrumentos mediante los cuales el cabildo ejerce su función deliberativa, de análisis, supervisión y control institucional.

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

Al analizar nuestra realidad legislativa, es necesario reconocer que la reforma de 2020 tuvo motivos atendibles, sustentados en las condiciones económicas y financieras que enfrentaban el país y el Estado, las cuales hicieron necesario aplicar políticas de austeridad orientadas al mejor aprovechamiento de los recursos públicos en beneficio de la población. Como resultado de dicha reforma, el número de cargos de sindicaturas y regidurías en el Estado de México se redujo de 1,712 a 1,227, es decir, 485 espacios de representación menos. Este ajuste respondió a una lógica legítima de racionalización del gasto y de contención del crecimiento de los cuerpos edilicios.

No obstante, ese cambio estructural fue acompañado por la derogación expresa del régimen legal de las comisiones edilicias, trasladando su definición, integración y funcionamiento a los reglamentos de cabildo u ordenamientos internos que habría de aprobar cada Ayuntamiento. Se partió del supuesto de que la autonomía municipal permitiría preservar dichas comisiones como espacios de deliberación, análisis técnico y vigilancia administrativa. Sin embargo, la experiencia acumulada durante las dos últimas administraciones municipales en las que ha estado vigente esta reforma demuestra que dicho supuesto no se materializó.

En la práctica, la gran mayoría de los municipios consideraron a las comisiones edilicias como figuras inexistentes o plenamente derogadas, lo que derivó en la pérdida de un trabajo sistemático, colegiado y especializado que los regidores habían venido construyendo desde la reforma de 2012 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Aquella reforma partía de una visión clara del municipio como el primer escaño de la democracia y reconocía a las comisiones edilicias como órganos fundamentales para estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como para vigilar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

La ausencia de reglas mínimas para la integración, operación, periodicidad de sesiones, acceso a la información, elaboración de dictámenes y rendición de informes provocó, en numerosos casos, que el cabildo se debilitara como órgano colegiado y que la toma de decisiones se concentrara en el poder ejecutivo

morena

legislativodomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

municipal. Ello no solo afecta la calidad democrática del gobierno local, sino que contradice el sentido profundo de la austeridad republicana, la cual no puede ni debe confundirse con el debilitamiento de las instituciones de deliberación y control.

El análisis comparado de las entidades federativas del país confirma esta problemática. En la totalidad de los estados de la República se reconoce, con distintos alcances y denominaciones, la existencia de comisiones edilicias permanentes como ejes estructurales del funcionamiento de los Ayuntamientos. Dichas comisiones abarcan materias esenciales como gobernación, hacienda, seguridad pública, planeación, obras públicas, servicios municipales, desarrollo urbano, medio ambiente, salud, educación, derechos humanos, igualdad de género, transparencia y desarrollo económico, adaptándose a las particularidades sociales, económicas y territoriales de cada entidad. Este panorama evidencia que el Estado de México se encuentra en una posición atípica al haber debilitado, en los hechos, un instrumento institucional que en el resto del país se reconoce como indispensable para el adecuado funcionamiento del gobierno municipal.

La presente iniciativa no pretende revertir la política de austeridad ni incrementar de manera indiscriminada el gasto público. Por el contrario, busca corregir una distorsión institucional, restableciendo un marco normativo claro, funcional y moderno para las comisiones edilicias, que permita armonizar la disciplina financiera con la calidad democrática, la profesionalización del trabajo edilicio y el fortalecimiento de los contrapesos al interior de los Ayuntamientos.

En ese sentido, la reforma propone dotar de certeza jurídica a las comisiones del Ayuntamiento mediante ejes rectores que modernizan su funcionamiento. En materia de Fortalecimiento Institucional y Lenguaje Incluyente, se reforma la redacción de los artículos 31, 48, 65, 68 y 71 para garantizar la visibilidad de género en la norma, sustituyendo términos genéricos por denominaciones inclusivas como "la persona titular de la presidencia municipal".

De manera particular, con el objeto de dinamizar el trabajo edilicio y evitar la parálisis administrativa, se adiciona la fracción VII Ter al artículo 48. Esta modificación faculta expresamente a la persona titular de la Presidencia Municipal para turnar de manera oportuna, para su estudio y dictamen, los asuntos

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

competencia del Ayuntamiento a las comisiones respectivas, garantizando con ello un análisis técnico previo y adecuado antes de su discusión en el Pleno.

Asimismo, con el firme propósito de erradicar la parálisis legislativa y el rezago en el desahogo de los asuntos municipales, la presente iniciativa reforma el artículo 68 para establecer, por primera vez, plazos perentorios en la labor de las comisiones. Actualmente, la falta de temporalidad definida permite que los expedientes permanezcan en estudio por tiempo indefinido. Por ello, se propone fijar un término de quince días naturales para que las comisiones emitan el dictamen correspondiente, otorgando la flexibilidad de una prórroga de hasta diez días naturales adicionales únicamente cuando la complejidad del asunto lo justifique. Además, cuando el Ayuntamiento califique un asunto como de urgente y obvia resolución, las comisiones estarán obligadas a dictaminar en un plazo máximo de 72 horas naturales.

En concordancia con los principios de Gobierno Abierto y Transparencia, se moderniza el artículo 67 para establecer la obligación de que las sesiones de comisión sean públicas y transmitidas en vivo. Se incorpora también el uso de tecnologías de la información, permitiendo la celebración de reuniones a distancia y la formalización de acuerdos mediante firma electrónica certificada, adaptando el funcionamiento edilicio a la realidad digital actual.

Como parte de esta reingeniería institucional, se restituye en el artículo 69 un catálogo básico y funcional de comisiones edilicias permanentes, que atiende los principales ejes de la administración pública municipal —gobernabilidad, seguridad, planeación, hacienda, territorio, servicios públicos, medio ambiente, bienestar social, derechos humanos y desarrollo económico— sin menoscabo de la autonomía municipal para crear comisiones adicionales. A su vez, se amplían las facultades de dichas comisiones en el artículo 70 para coadyuvar no solo en el Plan de Desarrollo, sino también en el Presupuesto basado en Resultados y la Agenda Regulatoria.

La verdadera eficiencia gubernamental no se construye desde el silencio ni la subordinación, sino desde cabildos fuertes, profesionales y transparentes, capaces de equilibrar el poder sin paralizar la administración. Fortalecer las

morena

legislativodomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

comisiones edilicias no significa obstaculizar la acción del ejecutivo municipal, sino acompañarla, supervisarla y legitimarla democráticamente.

A efecto de fortalecer la figura de las Comisiones como órganos auxiliares, se propone la reforma de los diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a continuación se señalan:

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: I. a X. ... XI. Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento; y de entre los habitantes del municipio, a los jefes de sector y de manzana; XII. a XLVIII. ...	Artículo 31.- ... I. a X. ... XI. Designar, de entre sus propios integrantes, a quienes formarán parte de las comisiones municipales; y de entre los habitantes del municipio, a los jefes de sector y de manzana; XII. a XLVIII. ...
Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones: I. a VII. ... SIN CORRELATIVO VIII. a XXVI. ...	Artículo 48.- ... I. a VII. ... VII Bis. Proponer al Ayuntamiento la integración de las comisiones permanentes , a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer año de gestión, y, cuando lo considere conveniente y necesario, la conformación de comisiones transitorias. VII. Ter. Turnar para su estudio y dictamen, a las respectivas Comisiones, los asuntos que sean atribución del Ayuntamiento; VIII. a XXVI. ...
Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por: I. a IV. ...	Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus atribuciones, podrán auxiliarse por: I. a IV. ...
Artículo 65.- Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.	Artículo 65.- Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

Las comisiones se conformarán de forma plural, paritaria y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación, experiencia de las personas integrantes del ayuntamiento, observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento. Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.	... Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, las personas ediles titulares de la presidencia de cada una tendrán treinta días para convocar a reunión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos. Las comisiones se conformarán, al menos, por una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría y al menos una vocalía. Se podrán designar las vocalías que se requieran, conforme lo considere la Presidencia Municipal y apruebe el Ayuntamiento.
Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.	Artículo 66.- Las comisiones del Ayuntamiento tendrán como finalidad analizar, estudiar y formular al propio Ayuntamiento propuestas de acuerdos, acciones o disposiciones orientadas al fortalecimiento y mejora de la Administración Pública Municipal, así como vigilar, supervisar e informarle sobre los asuntos de su competencia y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emita el Ayuntamiento. ... Las presidencias de las comisiones dirigirán los trabajos de análisis, estudio y dictamen, y serán responsables de la guarda, control y

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

	debido resguardo de los documentos y expedientes que les sean turnados. Las secretarías de cada comisión tendrán a su cargo la elaboración de las minutas de las reuniones, así como recabar, de manera conjunta con la presidencia, de las firmas de las personas integrantes de la comisión para la minuta en la que se asentarán los acuerdos de la misma. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento procederá a la apertura y validación, mediante su firma, del libro de minutas de cada comisión, una vez que éstas hayan sido formalmente integradas. Dichos libros formarán parte del proceso de entrega-recepción y, al término de la gestión municipal, quedarán bajo resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento para su entrega a la administración entrante.
Artículo 67.- Las comisiones, para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.	Artículo 67.- Las comisiones se reunirán de manera ordinaria, al menos, una vez cada treinta días, y de forma extraordinaria cuando resulte necesario para el análisis, estudio y dictaminación de los asuntos que les sean turnados por el Ayuntamiento. Las reuniones de las comisiones serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través del medio tecnológico que se determine, preferentemente mediante el portal oficial de internet del Ayuntamiento. Cuando, por causas técnicas debidamente justificadas, no sea posible realizar la transmisión en tiempo real, las reuniones deberán ser videograbadas y publicadas de manera íntegra en el portal oficial de internet del Ayuntamiento, garantizando en todo momento el principio de máxima publicidad. Las minutas de las reuniones tendrán el carácter de documentos públicos y deberán publicarse en el portal de transparencia del

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

	Ayuntamiento, en los términos de la legislación aplicable. Para el cumplimiento de sus fines, y previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las diversas localidades del municipio, con el objeto de recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera, podrán solicitar asesoría externa especializada.
SIN CORRELATIVO	Artículo 67 Bis.- Las personas integrantes de las comisiones deberán asistir puntualmente a sus reuniones y únicamente podrán ausentarse por causa justificada, la cual deberá ser debidamente comunicada a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos reglamentarios aplicables. Las comisiones podrán celebrar reuniones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, siempre que así lo acuerde la mayoría de las personas integrantes de la comisión y se informe oportunamente al Ayuntamiento, observando las formalidades previstas en la normatividad aplicable. En las sesiones celebradas a distancia, los acuerdos y dictámenes deberán formalizarse mediante el uso de firma electrónica certificada, en los términos de la legislación correspondiente. En estas circunstancias, al menos la persona edil que presida la comisión deberá hacerlo desde el edificio sede del Ayuntamiento.
Artículo 68.- Previa autorización del ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia. Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que	Artículo 68.- Previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a las personas titulares de las dependencias administrativas municipales, a efecto de que informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo. Las comisiones podrán solicitar, a través de la persona que presida la comisión, a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, éste deberá entregarla de forma oportuna.

información necesaria para atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para el debido cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, dicha información deberá ser proporcionada de manera oportuna.

Las comisiones dispondrán de quince días naturales para dictaminar un asunto turnado por el Ayuntamiento, los cuales podrán prorrogar hasta por diez días naturales más, cuando la importancia del asunto lo amerite y la comisión lo justifique ante el Ayuntamiento. Una vez concluido estos términos, deberán emitir el dictamen correspondiente el cual se discutirá en la sesión de cabildo ordinaria inmediata.

Cuando se trate de un asunto urgente, y el Ayuntamiento resuelva, por votación mayoritaria, considerarlo de urgente y obvia resolución, deberá dictaminarse en las siguientes 72 horas naturales, siempre que existan los elementos técnicos necesarios para tal fin.

Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.

Deberá estar debidamente fundado y motivado, e incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento turnará, con la firma de la persona que presida la comisión, los dictámenes que emitan las comisiones y el proyecto de acuerdo respectivo, a las demás personas integrantes del Ayuntamiento, junto con el orden del día de la sesión en la que se programe su análisis y discusión.

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

	Previo a cada sesión de cabildo, las personas que presidan las comisiones remitirán a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento un informe sobre el estado que guarda cada asunto turnado, a fin de que éste sea informado al Pleno.
Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias. I. Serán permanentes las comisiones: a). De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal; b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal; c). De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya mas de uno; d). Derogado. e). Derogado. f). Derogado. g). Derogado. h). Derogado. i). Derogado. j). Derogado. k). Derogado. l). Derogado. m). Derogado. n). Derogado.	Artículo 69.- Para el estudio, examen y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento constituirá las comisiones permanentes y transitorias que se estimen necesarias. I. Las comisiones permanentes, de forma enunciativa y no limitativa, serán las siguientes: a) De Gobernación y Reglamentos, presidida por la Presidenta o el Presidente Municipal; b) De Seguridad Ciudadana y Protección Civil, presidida por la Presidenta o el Presidente Municipal; c) De Planeación del Desarrollo y Agenda Sustentable, presidida por la Presidenta o el Presidente Municipal; d) De Hacienda y Patrimonio Municipal, presidida por la Síndica o el Síndico Municipal; cuando en el municipio haya dos sindicaturas, la persona que ocupe la primera sindicatura se encargará de las funciones y presidencia relativas a la Hacienda Pública, y la otra de las relativas al Patrimonio Municipal; e) De Transparencia, Combate a la Corrupción y Acceso a la Información; f) De Infraestructura y Ordenamiento Territorial; g) De Servicios Públicos Municipales; h) De Parques, Jardines, Panteones y Espacio Público; i) De Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado; j) De Medio Ambiente y Bienestar Animal; k) De Salud Pública y Asistencia Social; l) De Educación, Cultura, Recreación y Deporte;

morena

legislativodomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

ñ). Derogado. o). Derogado. p). Derogado. q). Derogado. r). Derogado. s). Derogado. t). Derogado. u). Derogado. v). Derogado. w). Derogado. x). Derogado. y). Derogado. z). Derogado. z.1). Derogado. z.2). Derogado. z.3). Derogado. II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.	m) De Igualdad de Género, Diversidad y Derechos Humanos; n) De Niñez, Juventud y Familia; o) De Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Abasto; y p) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio. II. Para el desahogo de asuntos de interés público y competencia municipal, el Ayuntamiento podrá aprobar la integración de Comisiones Especiales. La propuesta respectiva contendrá las bases para su conformación, operación y el plazo para la conclusión de sus labores. Los resultados obtenidos serán sometidos a la consideración y resolución definitiva del Ayuntamiento. El Ayuntamiento expedirá su Reglamento de Comisiones en la misma sesión en que se apruebe la integración de las mismas.
---	--

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Valentín
Martínez Castillo**
Distrito XXVIII Amecameca

Artículo 70.- Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.	Artículo 70.- Las comisiones del Ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración y posterior evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto basado en Resultados, así como de la Agenda Regulatoria y el Programa de Mejora Regulatoria.
Artículo 71.- Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal.	Artículo 71.- Las comisiones del Ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente como competencia de alguna comisión quedarán bajo la responsabilidad de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con la convicción de que es posible armonizar la austeridad con el fortalecimiento de la vida democrática municipal, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña., cuyo objeto es reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de restituir y fortalecer el régimen de comisiones edilicias, garantizar cabildos funcionales y consolidar la gobernabilidad, la transparencia y la representación efectiva en nuestros municipios.

ATENTAMENTE

DIP. VALENTÍN MARTÍNEZ CASTILLO

C.c.p. **Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez**, Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México.
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario de Morena.
Archivo.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO: DECRETA:

Artículo Único. Se reforman el artículo 31, fracción XI; el artículo 65, en sus párrafos primero y tercero; el artículo 66, en su párrafo primero; así como los artículos 67, 68, 69, 70 y 71; y se adicionan al artículo 48 las fracciones VII Bis y VII Ter; al artículo 65, un párrafo cuarto; al artículo 66, dos párrafos tercero y cuarto; y el artículo 67 Bis; todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a X. ...

XI. Designar, de entre sus propios integrantes, a quienes formarán parte de las comisiones municipales; y de entre los habitantes del municipio, a los jefes de sector y de manzana;

XII. a XLVIII. ...

Artículo 48. ...

I. a VII. ...

VII Bis. Proponer al Ayuntamiento la integración de las comisiones permanentes, a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer año de gestión, y, cuando lo considere conveniente y necesario, la conformación de comisiones transitorias.

VII. Ter. Turnar para su estudio y dictamen, a las respectivas Comisiones, los asuntos que sean atribución del Ayuntamiento;

VIII. a XXVI. ...

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus atribuciones, podrán auxiliarse por:

I. a IV. ...

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

Artículo 65.- Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

...

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, las personas ediles titulares de la presidencia de cada una tendrán treinta días para convocar a reunión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

Las comisiones se conformarán, al menos, por una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría y al menos una vocalía. Se podrán designar las vocalías que se requieran, conforme lo considere la Presidencia Municipal y apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 66.- Las comisiones del Ayuntamiento tendrán como finalidad analizar, estudiar y formular al propio Ayuntamiento propuestas de acuerdos, acciones o disposiciones orientadas al fortalecimiento y mejora de la Administración Pública Municipal, así como vigilar, supervisar e informarle sobre los asuntos de su competencia y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emita el Ayuntamiento.

...

Las presidencias de las comisiones dirigirán los trabajos de análisis, estudio y dictamen, y serán responsables de la guarda, control y debido resguardo de los documentos y expedientes que les sean turnados. Las secretarías de cada comisión tendrán a su cargo la elaboración de las minutas de las reuniones, así como recabar, de manera conjunta con la presidencia, de las firmas de las personas integrantes de la comisión para la minuta en la que se asentarán los acuerdos de la misma.

La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento procederá a la apertura y validación, mediante su firma, del libro de minutas de cada comisión, una vez que

morena

legislativodomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

éstas hayan sido formalmente integradas. Dichos libros formarán parte del proceso de entrega-recepción y, al término de la gestión municipal, quedarán bajo resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento para su entrega a la administración entrante.

Artículo 67.- Las comisiones se reunirán de manera ordinaria, al menos, una vez cada treinta días, y de forma extraordinaria cuando resulte necesario para el análisis, estudio y dictaminación de los asuntos que les sean turnados por el Ayuntamiento.

Las reuniones de las comisiones serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través del medio tecnológico que se determine, preferentemente mediante el portal oficial de internet del Ayuntamiento.

Cuando, por causas técnicas debidamente justificadas, no sea posible realizar la transmisión en tiempo real, las reuniones deberán ser videograbadas y publicadas de manera íntegra en el portal oficial de internet del Ayuntamiento, garantizando en todo momento el principio de máxima publicidad.

Las minutas de las reuniones tendrán el carácter de documentos públicos y deberán publicarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en los términos de la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de sus fines, y previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las diversas localidades del municipio, con el objeto de recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera, podrán solicitar asesoría externa especializada.

Artículo 67 Bis. - Las personas integrantes de las comisiones deberán asistir puntualmente a sus reuniones y únicamente podrán ausentarse por causa justificada, la cual deberá ser debidamente comunicada a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos reglamentarios aplicables.

Las comisiones podrán celebrar reuniones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, siempre que así lo acuerde la mayoría de las personas

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

integrantes de la comisión y se informe oportunamente al Ayuntamiento, observando las formalidades previstas en la normatividad aplicable. En las sesiones celebradas a distancia, los acuerdos y dictámenes deberán formalizarse mediante el uso de firma electrónica certificada, en los términos de la legislación correspondiente. En estas circunstancias, al menos la persona edil que presida la comisión deberá hacerlo desde el edificio sede del Ayuntamiento.

Artículo 68.- Previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a las personas titulares de las dependencias administrativas municipales, a efecto de que informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo.

Las comisiones podrán solicitar, a través de la persona que presida la comisión, a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la información necesaria para atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para el debido cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, dicha información deberá ser proporcionada de manera oportuna.

Las comisiones dispondrán de quince días naturales para dictaminar un asunto turnado por el Ayuntamiento, los cuales podrán prorrogar hasta por diez días naturales más, cuando la importancia del asunto lo amerite y la comisión lo justifique ante el Ayuntamiento. Una vez concluido estos términos, deberán emitir el dictamen correspondiente el cual se discutirá en la sesión de cabildo ordinaria inmediata.

Cuando se trate de un asunto urgente, y el Ayuntamiento resuelva, por votación mayoritaria, considerarlo de urgente y obvia resolución, deberá dictaminarse en las siguientes 72 horas naturales, siempre que existan los elementos técnicos necesarios para tal fin.

Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos.

morena

legislativoedomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

Deberá estar debidamente fundado y motivado, e incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento turnará, con la firma de la persona que presida la comisión, los dictámenes que emitan las comisiones y el proyecto de acuerdo respectivo, a las demás personas integrantes del Ayuntamiento, junto con el orden del día de la sesión en la que se programe su análisis y discusión.

Previo a cada sesión de cabildo, las personas que presidan las comisiones remitirán a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento un informe sobre el estado que guarda cada asunto turnado, a fin de que éste sea informado al Pleno.

Artículo 69.- Para el estudio, examen y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento constituirá las comisiones permanentes y transitorias que se estimen necesarias.

I. Las comisiones permanentes, de forma enunciativa y no limitativa, serán las siguientes:

- a) De Gobernación y Reglamentos, presidida por la Presidenta o el Presidente Municipal;
- b) De Seguridad Ciudadana y Protección Civil, presidida por la Presidenta o el Presidente Municipal;
- c) De Planeación del Desarrollo y Agenda Sustentable, presidida por la Presidenta o el Presidente Municipal;
- d) De Hacienda y Patrimonio Municipal, presidida por la Síndica o el Síndico Municipal; cuando en el municipio haya dos sindicaturas, la persona que ocupe la primera sindicatura se encargará de las funciones y presidencia relativas a la Hacienda Pública, y la otra de las relativas al Patrimonio Municipal;
- e) De Transparencia, Combate a la Corrupción y Acceso a la Información;
- f) De Infraestructura y Ordenamiento Territorial;
- g) De Servicios Públicos Municipales;
- h) De Parques, Jardines, Panteones y Espacio Público;

morena

legislativodomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

- i) De Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- j) De Medio Ambiente y Bienestar Animal;
- k) De Salud Pública y Asistencia Social;
- l) De Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- m) De Igualdad de Género, Diversidad y Derechos Humanos;
- n) De Niñez, Juventud y Familia;
- o) De Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Abasto; y
- p) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

II. Para el desahogo de asuntos de interés público y competencia municipal, el Ayuntamiento podrá aprobar la integración de Comisiones Especiales. La propuesta respectiva contendrá las bases para su conformación, operación y el plazo para la conclusión de sus labores. Los resultados obtenidos serán sometidos a la consideración y resolución definitiva del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento expedirá su Reglamento de Comisiones en la misma sesión en que se apruebe la integración de las mismas.

Artículo 70.- Las comisiones del Ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración y posterior evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto basado en Resultados, así como de la Agenda Regulatoria y el Programa de Mejora Regulatoria.

Artículo 71.- Las comisiones del Ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente como competencia de alguna comisión quedarán bajo la responsabilidad de la persona titular de la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno.

morena

legislativodomex.gob.mx



Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México

**CONGRESO**

ESTADO DE MÉXICO



Dip. Valentín
Martínez Castillo
Distrito XXVIII Amecameca

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

morenalegislativoedomex.gob.mx

Tel. 722 279 6400 | Ext. 6413
Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro
Toluca, C.P. 50000, Estado de México



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

enero de 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputado **ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide Ley de Protección e Impulso Productivo y Patrimonial del Mezcal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

1.- 28 de noviembre de 1994

- **Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la Resolución mediante la cual se otorga protección a la Denominación de Origen “Mezcal”, que estableció originalmente la zona protegida (principalmente Oaxaca y otros estados inicialmente).**

2.- 30 de septiembre de 2016

- **Solicitud formal del Gobernador del Estado de México al IMPI para la ampliación de la Denominación de Origen Mezcal e incluir municipios mexiquenses (documentos**

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

oficiales y gestiones estatales posteriores se remontan a esta solicitud). (Registrado en iniciativas y congratulaciones legislativas nacionales).

3.- 2016–2017 — Estudios técnicos preparatorios

- Encargo y elaboración del “Estudio Técnico Justificativo para delimitar el área geográfica de producción de mezcal en el Estado de México”, con participación técnica de maestras y maestros productores del mezcal del Estado de México, de instituciones como **CIATEJ (Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C.)**, ICAMEX, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México y especialistas académicos (UNAM). Este estudio fue el soporte técnico-científico para la solicitud de inclusión.

4.- 8 de agosto de 2018

- Resolución del IMPI publicada en el DOF (8-ago-2018) por la que se modificó la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal para

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

incluir 15 municipios del Estado de México (entre ellos: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán). Esta resolución se sustentó en el Estudio Técnico Justificativo y documentación pericial.

5.- 2018–2024 — Controversias y litigios (amparos y recursos)

- **Interposición de amparos y recursos legales** por parte de productores y del Consejo Regulador originarios (principalmente de Oaxaca), que cuestionaron la ampliación. Es público que la inclusión quedó temporalmente **suspendida y objeto de litigio** en instancias federales; hubo resoluciones parciales, desistimientos y prórrogas mientras se resolvían los recursos. Diversos informes parlamentarios y boletines estatales documentan este periodo de impugnaciones.

6.- 2023–2025 — Seguimiento técnico y gestiones estatales

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- El Gobierno del Estado de México, instituciones estatales (Secretarías del Campo, Consejería Jurídica, Desarrollo Económico e ICAMEX entre otras) y actores académicos mantuvieron gestiones, apoyos técnicos y campañas para acreditar producción ancestral, existencia de agaves nativos y prácticas tradicionales en la región. En el Congreso mexiquense y en iniciativas estatales se hace referencia recurrente a estos esfuerzos.

7.- 24 de septiembre de 2025 (contexto nacional)

- En 2025 hubo modificaciones de la Declaración General de Protección de la DO Mezcal para otros municipios/estados (por ejemplo, incorporación de municipios de Michoacán publicada el 24-sep-2025), lo que muestra que el IMPI continuó el proceso de revisiones y ampliaciones de la DO durante 2025. (Contexto administrativo que coincidió con gestiones por Edomex).

8.- 11–21 de noviembre de 2025 — Hito decisivo / Publicación final





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- **Deliberación y acto formal del IMPI** (reportes del 11 de noviembre de 2025) culminaron con la **modificación formal de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal para incluir 15 municipios del Estado de México**, publicada en el **Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025**. Los medios locales y nacionales lo cubrieron ampliamente (La Jornada, Gob.mx, boletines estatales). Esta publicación constituye la constancia jurídica pública que incorpora oficialmente a esos municipios dentro de la zona de protección de la DO Mezcal.

Dicho análisis técnico y los informes periciales que sustentaron el expediente de nuestro Estado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) confirman:

- Que el sur mexiquense reúne factores naturales excepcionales, relieves volcánicos, sierras madres, altitud, clima seco, suelos frágiles, para el cultivo del agave y la elaboración del mezcal.
- Que los factores humanos e históricos están vigentes desde tiempos prehispánicos, pasando por la Colonia hasta el

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

presente, en la transmisión del conocimiento, las técnicas, los alambiques artesanales, la sabiduría familiar.

- Que no se trata de una producción reciente o circunstancial; el arte del destilado es tradición, arraigo, comunidad que se transmite de abuelos a padres y de padres a hijos.

Y en ese marco, quiero destacar **lo más reciente** que refuerza nuestra causa y le imprime urgencia política:

- En mayo de 2025 se reportó que el Estado de México, junto con sus municipios del sur, es ya “apuesta estratégica” bajo los ejes de reactivación económica: el mezcal aparece como motor productivo, destino de turismo y generador de identidad.
- En ese mismo año, los productores mexiquenses ganaron **reconocimientos internacionales** en el Concurso Internacional de Bruselas; los mezcales del Estado de México obtuvieron medallas de Gran Oro, Oro y Plata, obteniendo el segundo lugar a nivel nacional en el México Selection (concurso de destilados más prestigioso de Norteamérica) lo que confirma su calidad mundial y refuerza el argumento más que técnico, moral, de por qué deben tener pleno reconocimiento.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- No podemos ignorar que otros estados como Morelos y Aguascalientes, ya lograron la denominación de origen para su mezcal; esa circunstancia nos exige actuar con celo, con compromiso, para que el Estado de México no quede rezagado en su propio derecho.

Compañeras, compañere y compañeros, este no es un simple expediente técnico que se archiva; es la justicia que se hace real; es el reconocimiento que las familias campesinas mezcaleras han esperado por generaciones; es el servicio público elevado a la dignidad de un pueblo. ¡Gracias Gobernadora! Maestra Delfina Gómez Álvarez, por no dejar que el olvido sea el estigma de nuestra tierra, Usted nos ha enseñado a actuar con Justicia, y si hay voluntad para Gobernar, todo es posible.

Asimismo queremos destacar el trabajo de la Consejería Jurídica, la Secretaría del Campo, del Instituto de Investigación y Fomento a las Artesanías, así como a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico Sostenible, quienes con su apoyo realidad han materializado lo que hoy es un hecho, que se modifique la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen “Mezcal”, para incluir a los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán del Estado de México.

INTRODUCCIÓN

Dicen las abuelas que el agave (metuche) no es planta, es un guardián, que cada penca es una historia y cada qurote es una plegaria que se eleva al cielo; que el mezcal no se bebe con la boca, sino con el alma; y que en sus vapores habita la voz de quienes caminaron antes que nosotros.

En los territorios del Estado de México donde la tierra es roja, donde el viento silba entre los cerros y donde el sol cae lento sobre los campos agaveros, las comunidades aprendieron a escuchar lo que la naturaleza susurra; lo que el fuego transforma, lo que el tiempo enseña, y que la paciencia es sagrada.

El mezcal nace ahí, en ese cruce misterioso entre lo humano y lo divino; nace de la tierra que respira, del agua que purifica, del fuego que revela y del aire que se lleva el aroma del esfuerzo de generaciones enteras. Nace del trabajo callado de manos curtidas, del cuidado amoroso de quienes siembran sabiendo

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

que quizá no serán ellos quienes cosechen, porque el ciclo del agave es largo y generoso, pero también exige esperanza.

Hoy, al ser reconocido el territorio del Estado de México dentro de la Denominación de Origen Mezcal, celebramos no solo un hecho jurídico; celebramos que el mundo escuchó el eco de nuestros maestros mezcaleros guardianes del fuego y de los secretos que se transmiten no con palabras sino con miradas, gestos, silencios y rituales; celebramos que la memoria de nuestros pueblos se vuelve ley, que la identidad de nuestra tierra encuentra un camino de protección, y que el futuro abraza las raíces sin arrancarlas.

Pero, este reconocimiento también nos llama, nos convoca, nos exige, porque el mezcal es frágil, ya que depende de ecosistemas vulnerables, de agaves que tardan años en ofrecerse, de tradiciones que pueden desaparecer si no las honramos, de productores que luchan contra mercados injustos, de mujeres y hombres que mantienen viva una artesanía que no se fabrica, se siente, se respira, se vive.

Por eso esta Ley no es un documento técnico, es un pacto espiritual con nuestra tierra, es una promesa a quienes trabajan

morena  



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

desde antes del amanecer, es una plegaria legal para que el mezcal mexiquense no sea devorado por la prisa del mercado ni por la avaricia de la explotación.

Esta Ley protege la esencia de lo que somos:

Protege al agave, ser milenario que necesita tiempo y respeto.
Protege a los maestros y maestras mezcaleras que cargan en sus manos la herencia de siglos.

Protege los suelos donde cada raíz es un testimonio de resistencia.

Protege la ruta turística que no solo recorre caminos, sino emociones.

Protege la economía del pequeño productor, que sin apoyo muere, pero con el Estado florece.

Protege la autenticidad de lo que es nuestro, para que no sea imitado, usurpado o diluido.

Esta Ley también siembra futuro; un futuro donde la agricultura regenerativa restaure lo que la naturaleza nos presta; un futuro donde la exportación no signifique renunciar a la tradición; un futuro donde el mezcal sea símbolo de orgullo, cultura, respeto y

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

prosperidad justa; un futuro donde las nuevas generaciones encuentren en el campo no abandono, sino esperanza.

Queremos que cada botella de mezcal mexiquense cuente una historia verdadera; una historia de tierra viva; una historia de dignidad campesina; una historia de fuego que transforma sin destruir; una historia que nos recuerde que somos un pueblo que sabe escuchar a la naturaleza y trabajar con ella, no contra ella.

Por eso presentamos esta Ley:

Porque el mezcal no es un producto, es un espíritu.

Porque el agave no es un cultivo, es un maestro.

Porque las comunidades no son industria, son corazón.

Porque la identidad no se improvisa, se construye, se cuida y se honra.

Que esta Ley es la prueba de que sabemos mirar hacia atrás sin dejar de avanzar.

Que es el puente entre lo ancestral y lo moderno.

Que son las raíces y alas a la vez.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Que son un lugar digno, una economía justa y un futuro luminoso nuestra gente.

Y que cada vez que levantemos un vaso de mezcal mexiquense, recordemos que ahí, en una sola gota, se encuentra concentrada la historia de nuestro Estado, su espíritu, su fuerza, su misticismo y su humanidad.

LEY DE PROTECCIÓN E IMPULSO PRODUCTIVO Y PATRIMONIAL DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DEL AGAVE COMO BASE BIOLÓGICA, CULTURAL Y PRODUCTIVA

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Capítulo I

Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. **Agave:** Planta de origen mexicano perteneciente a la familia *Agavaceae* o *Asparagaceae*, subfamilia *Agavoideae*, considerada en todos sus géneros, especies, subespecies, variedades y formas, susceptible de aprovechamiento productivo, cultural, ambiental y económico, y que constituye la materia prima esencial para la elaboración del mezcal y otros productos derivados.

II. **Agave mezcalero:** Especie o variedad de agave apta para la elaboración de mezcal conforme a la normatividad aplicable y a los usos tradicionales reconocidos en el Estado de México.

III. **Mezcal:** Bebida alcohólica destilada obtenida a partir de la fermentación y destilación del mosto extraído de las piñas del agave, producida conforme a métodos tradicionales, artesanales, ancestrales o tecnificados, dentro del territorio considerado dentro de la DOM del Estado de México.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

IV. Mezcal artesanal y ancestral: Aquél elaborado conforme a procesos tradicionales y saberes comunitarios, con insumos y técnicas que preservan la identidad cultural del mezcal mexiquense.

V. Productora o Productor de Agave: Persona física o jurídica colectiva que realiza actividades de siembra, cultivo, manejo, conservación y aprovechamiento del agave.

VI. Productora o Productor de Mezcal: Persona física o jurídica colectiva que transforma el agave en mezcal conforme a esta Ley.

VII. Maestra o Maestro Mezcalero: Persona depositaria de conocimientos tradicionales transmitidos generacionalmente sobre la elaboración del mezcal.

VIII. Patrimonio Mezcalero: Conjunto de saberes, prácticas, técnicas, espacios, expresiones culturales y tradiciones vinculadas al cultivo del agave y la elaboración del mezcal.

IX. Denominación de Origen Mezcal del Estado de México (DOMEM): Protección jurídica que reconoce al mezcal del



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Estado de México como producto vinculado a un territorio específico, conforme a la legislación aplicable.

X. **Secretaría:** La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México o la que en el futuro asuma dichas atribuciones.

XI. **Registro Estatal del Agave y el Mezcal:** Instrumento administrativo que concentra la información de personas productoras, viveros, plantaciones, destilerías, marcas y procesos.

XII. **Producto y Subproducto:** Bien principal o derivado resultante del aprovechamiento productivo del agave.

XIII. **Ley:** Ley de Protección e Impulso Productivo y Patrimonial del Mezcal del Estado de México.

XIV. **Consejo del Mezcal Mexiquense:** Órgano técnico de coordinación, certificación, investigación y promoción del mezcal del Estado de Mexiquense.

XV. **Secretaría del medio ambiente:** Dependencia del gobierno estatal encargada de diseñar, coordinar y aplicar políticas públicas, programas y acciones enfocadas en la protección,



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el aire, el agua y los suelos en la entidad

Artículo 2. El agave es reconocido como recurso estratégico, patrimonio biocultural y base productiva del mezcal en el Estado de México; su conservación y aprovechamiento sustentable son de interés público.

Artículo 3. La aplicación de esta Ley se regirá por los principios de sustentabilidad, identidad cultural, desarrollo rural, equidad social, trazabilidad, legalidad y fortalecimiento comunitario.

Capítulo II

De la Conservación y Aprovechamiento Sustentable del Agave

Artículo 4. El Estado promoverá la conservación de agaves nativos, silvestres y semisilvestres, evitando su sobreexplotación.

Artículo 5. Se establecerá un Plan Estatal de Repoblamiento y Manejo Sustentable del Agave, con incentivos a prácticas regenerativas y agricultura de conservación.

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TÍTULO SEGUNDO

DEL MEZCAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU DENOMINACIÓN DE ORIGEN

Capítulo I

Del Reconocimiento y Protección

Artículo 6. El mezcal del Estado de México se reconoce como producto con Denominación de Origen protegida.

Artículo 7. Se prohíbe el uso indebido, imitación o evocación engañosa del nombre Mezcal del Estado de México.

TÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO DEL MEZCAL MEXIQUENSE

Capítulo I

De la Integración y funcionamiento

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 8. Se crea el Consejo del Mezcal Mexiquense como órgano técnico de coordinación, certificación, investigación y promoción.

Artículo 9. El Consejo se integrará por representantes de productores, comunidades, academia y autoridades Estatales.

Artículo 10. El Consejo del Mezcal Mexiquense podrá convocar foros, encuentros, consultas públicas y mesas de trabajo regionales con personas productoras, comunidades mezcaleras, academia y sociedad civil, con el objeto de fortalecer la toma de decisiones, la actualización normativa y la planeación del desarrollo del sector mezcalero.

TÍTULO CUARTO

DE LA SUSTENTABILIDAD Y MANEJO DEL AGAVE

Capítulo I

De la Extracción, Acopio y Aprovechamiento

Artículo 10. La extracción silvestre de agave deberá contar con planes de reposición obligatoria y manejo ambiental de los





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

residuos de la cadena productiva agave-mezcal para su aprovechamiento y correcta disposición.

Artículo 11. La Secretaría de medio ambiente regulará el manejo de residuos, bagazo y vinazas conforme a criterios ambientales, conforme al plan de manejo de residuos de la agroindustria del agave-mezcal.

Artículo 12. El traslado, acopio y aprovechamiento de leña o madera destinada a los procesos de cocción del agave para la elaboración de mezcal deberá realizarse conforme a la normatividad ambiental y forestal aplicable.

El Estado promoverá el uso de fuentes de energía sustentables, esquemas de aprovechamiento legal de biomasa, reforestación compensatoria y prácticas que reduzcan la presión sobre los recursos forestales, sin afectar los métodos tradicionales de producción.

TÍTULO QUINTO

DE LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Capítulo I

De la Comercialización

Artículo 13. La producción y envasado del mezcal deberán cumplir con la normatividad sanitaria y de calidad aplicable.

Artículo 14. El Estado fomentará cooperativas, cadenas cortas de comercialización y exportación responsable.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES, INCENTIVOS ECONÓMICOS Y POLÍTICA TRIBUTARIA DEL MEZCAL MEXIQUENSE

Capítulo I

De los Estímulos e incentivos económicos

Artículo 15. El presente Título tiene por objeto establecer un régimen especial de estímulos fiscales, incentivos económicos y medidas de alivio tributario, con la finalidad de corregir las cargas fiscales excesivas que afectan a las personas productoras de





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

agave y mezcal, fortalecer la formalización gradual del sector, impulsar el desarrollo rural sostenible y garantizar la competitividad del mezcal del Estado de México.

Artículo 16. Los estímulos previstos en este Título se regirán por los principios de proporcionalidad tributaria, equidad rural, impulso al pequeño productor, sostenibilidad ambiental, valor agregado local, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 17. Tendrán acceso a los estímulos fiscales y económicos las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el Registro Estatal del Agave y el Mezcal que acrediten:

- I. Producción dentro del territorio autorizado;
- II. Cumplimiento de la trazabilidad y certificación aplicable;
- III. Prácticas de manejo sustentable del agave;
- IV. Cumplimiento de las disposiciones sanitarias y ambientales.

Capítulo II

Estímulos Fiscales Estatales





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 18. Se otorga a las personas productoras de mezcal inscritas en el Registro Estatal una reducción de hasta el ochenta por ciento del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros cinco años de operación formal certificada.

Artículo 19. Los municipios mezcaleros podrán otorgar estímulos consistentes en reducciones o exenciones del impuesto predial, licencias de funcionamiento y derechos municipales, a las unidades productivas de agave y mezcal que acrediten su inscripción y cumplimiento normativo.

Artículo 20. Los establecimientos de hospedaje, restaurantes y servicios turísticos incorporados oficialmente a la Ruta del Mezcal del Estado de México podrán acceder a reducciones de hasta el cincuenta por ciento del Impuesto sobre Hospedaje, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo.

Capítulo III

Del Fondo Estatal para el Desarrollo del Mezcal Mexiquense

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 21. Se crea el Fondo Estatal para el Desarrollo del Mezcal Mexiquense, como instrumento financiero permanente destinado a fortalecer la cadena productiva del mezcal.

Artículo 22. El Fondo contará, entre otros, con los siguientes componentes:

- I. Apoyo directo al cultivo, plantación, sanidad, trazabilidad y mantenimiento de agave;
- II. Subsidios para certificación, trazabilidad y cumplimiento normativo;
- III. Programas de equipamiento productivo tradicional y tecnológico;
- IV. Apoyo a infraestructura sustentable para manejo de residuos;
- V. Reconocimiento económico a maestras y maestros mezcaleros tradicionales.

Capítulo IV

Del Financiamiento Preferencial y Alivio Crediticio





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Artículo 23. El Ejecutivo del Estado promoverá créditos con tasas preferenciales no mayores al cinco por ciento anual para proyectos productivos mezcaleros.

Artículo 24. El Fondo Estatal podrá fungir como garante parcial de créditos destinados a certificación, modernización y adquisición de equipo e incorporación a mercados nacionales e internacionales.

Artículo 25. Se establecerán programas especiales de microcréditos para mujeres productoras, jóvenes rurales y cooperativas mezcaleras.

Capítulo V

Del Programa Estatal de Exportación del Mezcal

Artículo 26. El Estado implementará un Programa Estatal de Exportación del Mezcal, que incluirá apoyos para etiquetado internacional, registros sanitarios, estudios de mercado y participación en ferias.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 27. Se crea el Sello "Colibrí Estado de México – Mezcal", como distintivo oficial de calidad, origen y competitividad internacional.

Capítulo VI

De la Transparencia, Evaluación y Revisión

de la Política Fiscal

Artículo 28. El Ejecutivo del Estado deberá rendir un informe anual al Congreso sobre el impacto económico, fiscal y social de los estímulos otorgados al sector mezcalero.

Artículo 29. Las comunidades y consejos mezcaleros podrán solicitar auditorías sociales y revisiones a la aplicación de los recursos públicos destinados al sector.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PATRIMONIO CULTURAL, TURISMO Y SABERES TRADICIONALES

Capítulo I

De la difusión y reconocimiento del mezcal mexiquense





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 30. El patrimonio mezcalero forma parte del patrimonio cultural inmaterial del Estado de México.

Artículo 31. Se impulsarán rutas turísticas, centros de interpretación del agave, fomentar el agroturismo y programas educativos.

Artículo 32. El Estado impulsará acciones permanentes de visibilidad, difusión y reconocimiento del mezcal mexiquense, sus personas productoras, comunidades y maestras y maestros mezcaleros, mediante campañas culturales, educativas, turísticas, ferias, exposiciones, plataformas digitales y participación en eventos nacionales e internacionales.

TÍTULO OCTAVO

DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Capítulo I

De la investigación de los procesos productivos del agave- mezcal





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Artículo 33. El Estado promoverá bancos de germoplasma de los agaves nativos del Estado de México, tecnologías limpias para la producción de mezcal y el aprovechamiento de los subproductos de la agroindustria y convenios con universidades para la investigación de los procesos productivos de toda la cadena agave-mezcal.

TÍTULO NOVENO

DE LA VIGILANCIA, INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I

De las infracciones y sanciones

Artículo 34. Las infracciones a esta Ley se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 35. Las sanciones podrán consistir en multas, suspensión o cancelación del registro y responsabilidades ambientales.

TRANSITORIOS

morena





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

TERCERO. Dentro de los ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente, el Estado, conforme a su diseño institucional y en el ámbito de su competencia, deberá expedir el reglamento de la presente Ley.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, hará publicar y cumplir la presente disposición.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

Toluca de Lerdo, México; a 11 de Febrero de 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe, **Diputada Zaira Cedillo Silva**, integrante del grupo parlamentario de morena en la H. LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México; con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 de su reglamento; someto a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México a fin de equiparar el delito de estupro con el delito de violación** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el delito de estupro ha sido históricamente una figura penal ambigua, cuyo tratamiento muchas veces ha invisibilizado la violencia estructural ejercida contra adolescentes, especialmente mujeres, al encubrir como “seducción” lo que en realidad son relaciones desiguales de poder, coerción o manipulación.

Mientras que en el contexto actual de transformación y justicia social que vive el Estado de México, resulta indispensable avanzar hacia un marco penal más justo y protector de los derechos de la niñez y adolescencia. Las niñas y adolescentes, especialmente, han sido históricamente víctimas de formas sutiles, pero profundamente dañinas de violencia sexual que se amparan en vacíos legales o en interpretaciones restrictivas del consentimiento.

Diversos estudios jurídicos, como los de Hernández y García (2021) en la *Revista de Estudios de Género de la UNAM*, han propuesto una interpretación de la figura



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

del estupro como una forma “institucionalizada” de impunidad frente a delitos sexuales. Por su parte, Morales y López (2020), en un estudio publicado en *Redalyc*, advierten que el consentimiento obtenido bajo manipulación emocional no puede considerarse libre ni legítimo.¹

En términos de política criminal, se propone que la ley tipifique de forma expresa los casos en que la “seducción” implica un abuso de poder, ya sea por diferencia de edad, jerarquía, autoridad o situación de vulnerabilidad, como ocurre en contextos escolares, religiosos o laborales.²

Según el **INEGI (2022)**, más del 47% de las víctimas de delitos sexuales en el Estado de México tienen entre 12 y 17 años.³ El **Banco Nacional de Datos sobre Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)** documentó que tan solo en 2023, se registraron 587 casos de estupro, de los cuales el 92% tuvo como víctima a una mujer adolescente. Estos datos demuestran que el contexto de las relaciones afectivas con adolescentes puede ser explotado por personas adultas, aprovechando su autoridad o posición de ventaja.⁴

El **Observatorio de Feminicidios del Estado de México** ha advertido que en muchos casos las víctimas de estupro desarrollan vínculos de dependencia emocional que inhiben la denuncia, configurando una forma velada de coerción.

¹ Hernández, M., & García, L. (2021). El consentimiento sexual y su dimensión jurídica en adolescentes. *Revista de Estudios de Género de la UNAM*, 17(2), 45-62.

² Morales, J., & López, R. (2020). El estupro como forma de violencia sexual normalizada. *Revista Iberoamericana de Justicia y Género*, 12(3), 91-107.

³ INEGI. (2022). Estadísticas sobre violencia sexual. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx>

⁴ Observatorio de Feminicidios del Estado de México. (2023). Informe anual sobre violencia sexual.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

Estas prácticas, en ocasiones disfrazadas de “usos y costumbres” o justificaciones culturales, implican la vulneración de la libertad personal, sexual, y del derecho a vivir una vida libre de violencia. Se trata de formas de unión no voluntarias que pueden constituir la antesala de abusos sexuales, violencia familiar, trata de personas o explotación infantil.

De acuerdo con el artículo 271 del Código Penal del Estado de México, el estupro se sanciona cuando hay cópula con una persona mayor de 15 años y menor de 18 años, obtenida mediante seducción, con penas de uno a cinco años de prisión. Sin embargo, esta regulación resulta insuficiente cuando la conducta implica un abuso de poder, engaño, manipulación o dominio emocional, elementos que configuran una afectación grave a la libertad sexual.

Por su parte, el artículo 273 del código en mención se contemplan supuestos de violación equiparada, sin incluir el aprovechamiento de relaciones asimétricas entre adultos y adolescentes en edad de consentimiento sexual. Aunado a lo anterior se pretende adicionar un artículo 273 Ter como un artículo autónomo que tipifique de forma clara el delito de “estupro equiparado a violación”, estableciendo sus elementos típicos, penas específicas y diferenciación con el estupro simple. De igual manera se busca incluir en el artículo 274 una fracción adicional que indique como agravante *“cuando la conducta se realice mediante seducción abusiva hacia personas adolescentes, aprovechando una diferencia de edad significativa o una posición de poder, confianza o autoridad”*.⁵

Diversos tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como la Convención sobre los Derechos del Niño, exigen al Estado mexicano garantizar la

⁵ Hernández, M., & García, L. (2021). El consentimiento sexual y su dimensión jurídica en adolescentes. Revista de Estudios de Género de la UNAM, 17(2), 45-62.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

protección contra toda forma de violencia y prácticas nocivas, incluyendo las uniones tempranas o forzadas.

En ese sentido desde este congreso del Estado de México hemos acompañado la Reforma Constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género impulsada por nuestra Presidenta de México la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, la cual que enmarca un compromiso histórico e integral que garantiza la igualdad sustantiva y el derecho a que las mujeres vivamos una vida libre de violencias; en donde el Estado tiene los deberes reforzados de protección hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Por lo que en una armonía legislativa en la agenda del cuidado y protección hacia las mujeres, la presenta iniciativa nace del compromiso inquebrantable de esta legisladora por avanzar hacia una legislación que proteja eficazmente a quienes han sido históricamente silenciadas: las niñas y adolescentes que han visto vulnerada su libertad sexual por adultos que, sin ejercer violencia física, se aprovechan de su juventud, su confianza o su subordinación.

Al tipificar el delito de “estupro equiparado a violación”, proponemos cerrar una brecha de impunidad y al mismo tiempo enviar un mensaje claro: en el Estado de México, la justicia no se relativiza ante el abuso disfrazado de consentimiento.

Es por lo anterior que someto a esta H. LXII Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, para en su caso de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

Artículo Único. - Por el que se reforma el artículo 209, se adiciona un segundo párrafo al artículo 271, un quinto párrafo al artículo 273, el artículo 273 Ter y se adiciona la Fracción IX al artículo 274, y se deroga el artículo 272 del Código Penal del Estado de México.

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el transfeminicidio, contenido en el artículo 281 Bis, el de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, **el de estupro, señalado en el artículo 271**, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refieren los artículos 308 y 308 Bis, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

Artículo 271.- ...

Cuando dicha conducta se realice mediante abuso de autoridad, poder, confianza, dependencia, influencia emocional o cualquier circunstancia que implique un menoscabo grave a la libertad sexual de la víctima, se sancionará conforme a lo previsto en los artículos 273 y 273 TER de este Código.

Artículo 273.- ...

...

...

...

...

Se equiparará a la violación y se sancionará como tal, la cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, cuando el consentimiento haya sido obtenido mediante manipulación emocional, abuso de confianza, seducción abusiva o aprovechamiento de una posición de autoridad, jerarquía, poder o dependencia.

Artículo 272.- **Derogado**

Artículo 273 Ter .- Se impondrá pena de diez a dieciséis años de prisión y de quinientos a mil días multa a quien, sin ejercer violencia física, tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, mediante seducción



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

con abuso de poder, ascendencia moral, influencia, engaño o manipulación, cuando ello implique un menoscabo grave a su libre desarrollo de la personalidad o a su libertad sexual.

Artículo 274.- ...

I. a VIII. ...

IX.- Cuando el delito sea cometido mediante seducción manipulativa hacia personas adolescentes, aprovechando una diferencia de edad significativa, posición jerárquica, relación de autoridad o situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Toluca de Lerdo a los 11 días del mes de Febrero del año 2025

ATENTAMENTE

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA
GRUPO PARLAMENTARIO morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Código Penal del Estado de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el transfeminicidio, contenido en el artículo 281 Bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, **el de estupro, señalado en el artículo 271**, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refieren los artículos 308 y

se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el transfeminicidio, contenido en el artículo 281 Bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refieren los artículos 308 y 308 Bis, y el de daño en los bienes, señalado en



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

308 Bis, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.	el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.
Artículo 271.- ...	Artículo 271.- ... Cuando dicha conducta se realice mediante abuso de autoridad, poder, confianza, dependencia, influencia emocional o cualquier circunstancia que implique un menoscabo grave a la libertad sexual de la víctima, se sancionará conforme a lo previsto en los artículos 273 y 273 TER de este Código.
Artículo 272.- No se procederá contra el inculpado del estupro, si no es por querrela de la parte ofendida, de sus padres o, a falta de éstos, de sus representantes legítimos.	Artículo 272.- Derogado
Artículo 273.-... 	Artículo 273.- Se equiparará a la violación y se sancionará como tal, la cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, cuando el consentimiento haya sido obtenido mediante manipulación emocional, abuso de confianza, seducción abusiva o aprovechamiento de una posición de autoridad, jerarquía, poder o dependencia.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIPUTADA ZAIRA CEDILLO SILVA

Dto. Local XLII

Ecatepec de Morelos

	Artículo 273 Ter .- Se impondrá pena de diez a dieciséis años de prisión y de quinientos a mil días multa a quien, sin ejercer violencia física, tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, mediante seducción con abuso de poder, ascendencia moral, influencia, engaño o manipulación, cuando ello implique un menoscabo grave a su libre desarrollo de la personalidad o a su libertad sexual.
Artículo 274.- ... I. a VIII. ...	Artículo 274.- ... I. a VIII. ... IX.- Cuando el delito sea cometido mediante seducción manipulativa hacia personas adolescentes, aprovechando una diferencia de edad significativa, posición jerárquica, relación de autoridad o situación de vulnerabilidad.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México noviembre de 2025.

DIPUTADO

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del grupo parlamentario **morena**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo vigésimo sexto al artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se adiciona el artículo 4 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIII Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de rehúso de materiales, la utilización de papel reciclado y la digitalización progresiva de documentos y trámites**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel global, el consumo de papel continúa siendo una de las principales fuentes de presión ambiental derivada de la actividad humana. Según datos del portal *Waste Direct*

1

CongresoEdomex.gob.mx
paola.jimenez@congresoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 722 279 6400 y 722 279 6500 Ext. 6449



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

(2024)¹, cada año se producen más de 400 millones de toneladas de papel y cartón, cifra que sigue en aumento debido al uso masivo en oficinas, educación y envases. Se estima que diariamente se utilizan alrededor de 65 mil millones de hojas de papel en el mundo², gran parte de ellas con un ciclo de vida extremadamente corto: desde su impresión hasta su desecho transcurren, en promedio, menos de 24 horas (*Record Nations*, 2024).

El tema se encuentra respaldado en los principales instrumentos internacionales en materia ambiental y de sostenibilidad. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas establece, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 12³, la meta de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, incluyendo el uso eficiente de los recursos naturales y la reducción de desechos mediante la prevención, reducción, reciclaje y reutilización (ONU, 2015)⁴.

De igual manera, la norma ISO 20400 sobre Compras Sostenibles⁵ insta a las administraciones públicas a priorizar productos con menor impacto ecológico a lo largo de su ciclo de vida, lo cual coincide plenamente con el propósito de la presente iniciativa.

¹ Graham, E. (2025, May 6). *Paper waste statistics & trends*. Waste Direct. Disponible para consulta en: <https://wastedirect.co.uk/guides/paper-waste-statistics/>

² Starkey, M. (2024, octubre 30). *Paper usage: We use more than you think*. Record Nations.

³ Gobierno de México. (s. f.). *ODS 12.2 | Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SIODS)*. Agenda 2030 México. Disponible para consulta en: <https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0120&goal=0&lang=es#/ind>

⁴ United Nations. (s. f.). *Ensure sustainable consumption and production patterns* [Objetivo 12 de la Agenda 2030]. Disponible para consulta en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-consumption-production/>

⁵ Organización Internacional de Normalización. (2017). *ISO 20400:2017 – Compras sostenibles*. Disponible para consulta en: <https://www.iso.org/obp/ui/en/#iso:std:iso:20400:ed-1:v1:en>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En suma, el marco internacional impulsa a los Estados a actuar con responsabilidad ecológica en sus estructuras administrativas, no solo como usuarios, sino como modelos de buenas prácticas ambientales⁶.

En México, el marco jurídico nacional también sustenta la necesidad de promover el reúso y reciclaje de papel dentro de las instituciones públicas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del Estado de garantizar su respeto y protección. A su vez, el artículo 134 mandata que el gasto público debe realizarse con criterios de eficiencia, eficacia y honradez, lo cual permite incorporar criterios ambientales en las políticas de adquisición y gestión gubernamental.⁷

En este contexto, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)⁸ establece que los tres órdenes de gobierno deben implementar medidas de prevención, reducción y reciclaje de residuos. De forma complementaria, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)⁹ introduce los principios de economía circular y valorización de materiales, los cuales aplican plenamente al ciclo de consumo del papel dentro de las oficinas públicas.

Aunque México no cuenta con una cifra oficial consolidada sobre el volumen de papel desechado en instituciones gubernamentales, estudios internacionales permiten

⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2021). *Sustainable public procurement: Global review 2021*. United Nations Environment Programme. Disponible para consulta en: https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/fromcrim/UNEP_2022_%2520SPP_Global_Review_Part_1_0.pdf

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*. Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

dimensionar la magnitud del problema. Por ejemplo, la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) reportó que en 2018 se generaron 67,4 millones de toneladas de residuos de papel y cartón (EPA, 2022)¹⁰, mientras que el trabajador de oficina promedio utiliza cerca de 10 000 hojas de papel al año (*Record Nations*, 2024)¹¹. Además, se estima que hasta el 17% de todo lo impreso en oficinas se descarta de inmediato, sin cumplir una función útil (*StopWaste*, 2023)¹².

Estas cifras, aunque referenciales, ilustran la urgencia de transformar la cultura administrativa en México hacia un enfoque de consumo responsable y digitalización progresiva. En consonancia, programas federales como la Estrategia Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad (SEMARNAT, 2020)¹³ y las políticas de Gobierno Digital del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)¹⁴ promueven la reducción de materiales impresos mediante la gestión electrónica de documentos.

¹⁰ U.S. Environmental Protection Agency. (2022). *National overview: Facts and figures on materials, wastes and recycling*. EPA. Disponible para consulta en: <https://www.epa.gov/facts-and-figures-about-materials-waste-and-recycling/national-overview-facts-and-figures-materials>

¹¹ Record Nations. (2024). *How much paper does the average office worker use?* Record Nations. Disponible para consulta en: <https://www.recordnations.com/articles/average-office-worker-paper-use/>

¹² StopWaste. (2023). *Paper waste prevention tips*. StopWaste. Disponible para consulta en: <https://www.stopwaste.org/at-work/reduce-and-reuse/paper-waste-prevention>

¹³ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2020). *Estrategia Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad 2020–2024*. SEMARNAT. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/610430/ENEAS_2020-2024.pdf

¹⁴ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2021). *Política de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva*. INAI. Disponible para consulta en: https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/iaip/politica_gob_abierto_transparencia_proactiva.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

De esta manera, la presente iniciativa encuentra respaldo en la normativa nacional y se articula con los esfuerzos federales por construir un Estado moderno, transparente y ambientalmente responsable.¹⁵

En el ámbito del Estado de México, el artículo 5º de la Constitución Política local¹⁶ reconoce expresamente el derecho a un medio ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger y restaurar los ecosistemas. No obstante, el texto vigente no incorpora un mandato específico que vincule la gestión administrativa con la sustentabilidad ambiental. Por ello, se propone adicionar un párrafo que obligue al Estado y a los municipios a adoptar políticas administrativas ecológicas, priorizando el reúso de materiales, la utilización de papel reciclado y la digitalización progresiva de trámites.

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México¹⁷, que regula las obligaciones de las dependencias del Poder Ejecutivo, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México¹⁸, que define las atribuciones de los ayuntamientos, carecen actualmente de disposiciones que impulsen de manera explícita el uso responsable del papel. La adición de las fracciones propuestas permitirá que tanto el gobierno estatal como los gobiernos municipales incorporen, dentro de su gestión cotidiana, criterios de consumo sostenible.

¹⁵ Gobierno de México. (2021). *Estrategia Digital Nacional*. Diario Oficial de la Federación. Disponible para consulta en: <https://www.gob.mx/conamer/documentos/estrategia-digital-nacional>

¹⁶ Legislatura del Estado de México. (2025). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. Disponible para consulta en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

¹⁷ Legislatura del Estado de México. (2025). *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. Disponible para consulta en: https://legislacion.edomex.gob.mx/docs/ley_org_admon_publica.pdf

¹⁸ Legislatura del Estado de México. (2023). *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*. Gaceta del Gobierno del Estado de México. Disponible para consulta en: https://legislacion.edomex.gob.mx/docs/ley_organica_municipal.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

El impacto potencial de esta política es significativo. Según estimaciones derivadas de datos globales, el consumo promedio de papel en oficinas públicas podría representar entre 20 y 30 hojas diarias por servidor público¹⁹, muchas de las cuales terminan desechadas tras un solo uso. Si consideramos que el Estado de México cuenta con más de 300 000 servidores públicos²⁰ en sus diferentes niveles administrativos, el volumen diario de papel utilizado podría superar los 6 millones de hojas, equivalentes a más de 30 toneladas de residuos diarios, lo que refuerza la pertinencia de establecer medidas de reúso y reciclaje.

La implementación de estas reformas permitirá al Estado de México alinear su marco jurídico con los compromisos internacionales y nacionales en materia ambiental, modernizar su administración pública y, al mismo tiempo, reducir costos operativos y minimizar la huella ecológica derivada del uso de papel. De este modo, la entidad avanzará hacia un modelo de gobierno sustentable, que predique con el ejemplo y contribuya a la preservación de los recursos naturales para las futuras generaciones.

A T E N T A M E N T E

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

C.c.p. Dr. Omar Salvador Olvera Herreros – Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación Política del Estado de México.

¹⁹ Eser, A. (2025, May 30). *Office paper consumption statistics*. ZipDo Education Reports. Disponible para consulta en: <https://zipdo.co/office-paper-consumption-statistics/>

²⁰ INEGI. (2023, 31 agosto). *Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGE) 2023: Comunicación social* (Boletín núm. 526/23). Disponible para consulta en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CNGE/CNGE2023.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO:

LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo vigésimo sexto al artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reúso de materiales, la utilización de papel reciclado y la digitalización progresiva de documentos y trámites, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

7

CongresoEdomex.gob.mx
paola.jimenez@congresoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 722 279 6400 y 722 279 6500 Ext. 6449



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado y los municipios deberán promover el desarrollo sustentable mediante políticas administrativas ecológicas que favorezcan el reúso de materiales, la utilización de papel reciclado y la digitalización progresiva de documentos y trámites, a fin de reducir el impacto ambiental derivado del ejercicio de la función pública.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

8

CongresoEdomex.gob.mx
paola.jimenez@congresoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 722 279 6400 y 722 279 6500 Ext. 6449



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

9

CongresoEdomex.gob.mx
paola.jimenez@congresoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 722 279 6400 y 722 279 6500 Ext. 6449



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 4 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en materia de reúso de materiales, la utilización de papel reciclado y la digitalización progresiva de documentos y trámites, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis. Las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal deberán implementar acciones permanentes para el

10

CongresoEdomex.gob.mx
paola.jimenez@congresoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 722 279 6400 y 722 279 6500 Ext. 6449



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

uso eficiente de recursos materiales, fomentando el reúso de papel, la adquisición preferente de papel reciclado o con certificación ambiental, y la digitalización de documentos y trámites en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría del Medio Ambiente, con el propósito de reducir el impacto ambiental derivado de sus actividades administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción XXIII Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en materia de reúso de materiales, la utilización de papel reciclado y la digitalización progresiva de documentos y trámites, para quedar como sigue:

Artículo 31. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. a la XXIII. ...

XXIII Bis. Promover políticas administrativas sustentables, garantizando el reúso de papel, la adquisición de papel reciclado y la digitalización de trámites y documentos, como medidas de gestión ambiental responsable dentro de la administración pública municipal.

XXIV. a la . XLVIII. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Paola Jiménez Hernández
Diputada Local del Estado de México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de supublicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiseis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

Toluca de Lerdo, México, a ____ de ____ de 2026

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se** adiciona un artículo 138 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y se adiciona una fracción XIV al artículo 52; una SECCIÓN DÉCIMA CUARTA denominada DE LA INJERENCIA SINDICAL al CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; y un artículo 67 Bis, todos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad sindical y la autonomía de las organizaciones de personas trabajadoras constituyen **derechos humanos de naturaleza colectiva**, reconocidos en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

en los **Convenios 87¹ y 98² de la Organización Internacional del Trabajo**, ratificados por el Estado mexicano y, por tanto, de observancia obligatoria para los tres órdenes de gobierno.

En congruencia con dichos estándares internacionales, el Senador Alfonso Cepeda Salas presentó la iniciativa de ley, que recientemente fue aprobado y publicada en el Diario Oficial de la Federación, 15 de diciembre de 2025, que reforma la **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, adicionando el **artículo 69 Bis³**, el cual establece de manera expresa la **prohibición absoluta de injerencia de autoridades y personas servidoras públicas en la vida interna de los sindicatos**, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Dicha reforma se acompañó de la adición del **artículo 64 Quáter a la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, con el propósito de **tipificar como falta administrativa grave** cualquier acto de intervención, presión o inducción en los procesos sindicales, fortaleciendo así la protección efectiva de la autonomía sindical.

El Estado de México cuenta con un régimen jurídico propio en materia de relaciones laborales de las personas servidoras públicas, contenido en la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, así como con una legislación local en materia de responsabilidades administrativas.

¹ Organización Internacional del Trabajo. (1948). *Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Convenio núm. 87)*. OIT.

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C087

² Organización Internacional del Trabajo. (1949). *Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Convenio núm. 98)*. OIT.

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C098

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776177&fecha=15/12/2025#gsc.tab=0





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

No obstante, dichas normas no contemplan de manera expresa, clara y sancionable la prohibición de la injerencia institucional en la vida interna de los sindicatos, lo cual genera vacíos normativos, riesgos de simulación democrática, y prácticas contrarias a la libertad sindical, especialmente en contextos de elección de dirigencias y toma de decisiones colectivas.

La ausencia de reglas claras permite que, en los hechos, subsistan formas indirectas de control, condicionamiento o presión política, incompatibles con un Estado democrático de derecho y con la reforma laboral de 2019, que fortalece la libertad y la democracia sindical, al garantizar la libre afiliación, la autonomía de los sindicatos y la prohibición de toda injerencia en su vida interna, asegurando una representación legítima y una negociación colectiva auténtica. Asimismo, impulsa una justicia laboral más ágil, con conciliación obligatoria y juicios orales expeditos; promueve la transparencia sindical en el uso de las cuotas, y consolida un enfoque de inclusión y perspectiva de género en la participación y representación de las y los trabajadores.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene por objeto:

1. Armonizar la legislación del Estado de México con el artículo 69 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
2. Reconocer expresamente la autonomía sindical como principio rector del derecho colectivo del trabajo en el servicio público estatal y municipal.
3. Prohibir de manera expresa y categórica cualquier forma de injerencia de autoridades o personas servidoras públicas en la organización sindical, la elección de dirigencias, la administración de recursos, y la toma de decisiones internas.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

4. Establecer consecuencias jurídicas claras mediante la tipificación de la injerencia sindical como falta administrativa grave en el ámbito estatal.

Para alcanzar los objetivos señalados, se propone adicionar un artículo 138 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y adicionar Se adiciona una fracción XIV al artículo 52; una SECCIÓN DÉCIMA CUARTA denominada DE LA INJERENCIA SINDICAL al CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; y un artículo 67 Bis, todos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, se presenta un análisis comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar y/o adicionar.

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin Correlativo	138 Bis. Artículo 138 Bis. Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y/o la destitución de las directivas de los sindicatos. Cualquier contravención a estas disposiciones será considerada falta administrativa grave y sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se entenderán como actos de injerencia sindical, entre otras, las siguientes conductas:





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

	I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado. II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical. III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo. IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical. V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical. VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical. VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical. VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a determinada planilla, corriente o dirigencia sindical. IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical. X. Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical. XI. Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical.
--	--





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

	XII. Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales. XIII. Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical. XIV. Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales. XV. Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera. XVI. Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas. XVII. Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura. XVIII. Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional. XIX. Utilizar su cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.
--	--

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 52. Para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes: I – XIII... Sin correlativo	Artículo 52. Para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes: I – XIII...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

	XIV. La Injerencia Sindical.
--	-------------------------------------

Sin correlativo	SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LA INJERENCIA SINDICAL
Sin correlativo	Artículo 67 Bis. Será responsable de injerencia sindical la persona servidora pública que, por sí o por terceros, incurra en las conductas previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

La aprobación de esta iniciativa permitirá:

- Fortalecer la **democracia sindical real**, no solo formal.
- Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos colectivos de las personas servidoras públicas.
- Prevenir el uso político o administrativo de las organizaciones sindicales.
- Dar cumplimiento a los compromisos constitucionales e internacionales del Estado mexicano.
- Contribuir a la paz laboral, la gobernabilidad democrática y el respeto al Estado de derecho.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 138 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 138 Bis. Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y/o la destitución de las directivas de los





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

sindicatos. Cualquier contravención a estas disposiciones será considerada falta administrativa grave y sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Se entenderán como actos de injerencia sindical, entre otras, las siguientes conductas:

I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado.

II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical.

III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo.

IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical.

V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical.

VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical.

VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical.

VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a determinada planilla, corriente o dirigencia sindical.

IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical.

X. Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

- XI. Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical.
- XII. Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales.
- XIII. Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical.
- XIV. Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales.
- XV. Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera.
- XVI. Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas.
- XVII. Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura.
- XVIII. Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional.
- XIX. Utilizar su cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción XIV al artículo 52; una SECCIÓN DÉCIMA CUARTA denominada DE LA INJERENCIA SINDICAL al CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; y un artículo 67 Bis, todos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 52. Para efectos de la presente Ley, se consideran faltas administrativas graves de los servidores públicos, mediante cualquier acto u omisión, las siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. La Injerencia Sindical.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia,
Tecnología e innovación
Presidente

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LA INJERENCIA SINDICAL

Artículo 67 Bis. Será responsable de injerencia sindical la persona servidora pública que, por sí o por terceros, incurra en las conductas previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.

Las autoridades estatales y municipales deberán adecuar sus reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas en un plazo no mayor a **60 días naturales**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo,
Estado de México, a ____ de _____ de 2026.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ESTATAL DE ACCESO Y PROMOCIÓN DE LA PAZ**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471



congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente libre de violencia que permita el desarrollo del bienestar y la paz. Garantizar este entorno constituye una de las obligaciones fundamentales de los gobiernos, en sus distintos órdenes y, al mismo tiempo, implica una corresponsabilidad social en la que la ciudadanía debe participar activamente para propiciar un desarrollo equilibrado dentro de una sociedad civilizada y debidamente organizada.

Lo anterior no solo responde a una necesidad básica para el desarrollo integral de las personas, sino que la existencia, o ausencia, de un ambiente de paz incide de manera directa en el crecimiento económico, laboral, comercial, turístico, educativo y humano de las entidades federativas.

En este contexto, el artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto párrafo, establece:

“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje”.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su artículo 5, primer párrafo, lo siguiente:

“En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de esta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece”.

Asimismo, en el tercer párrafo del mismo artículo se señala:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

De lo anterior se desprende que la paz constituye una aspiración permanente del Estado hacia sus gobernados, traducándose en bienestar para la población; sin embargo, lamentablemente, el incremento de los actos delictivos se ha normalizado en la entidad.

En el Estado de México se registró un aumento significativo de la actividad delictiva durante el año 2021, en comparación con las cifras reportadas en 2020. Tan solo en junio de 2021, a nivel nacional se contabilizaron 174 mil 738 delitos, de los cuales 15 mil 782 correspondieron al Estado de México, lo que representó un incremento del 72 por ciento respecto del mismo mes del año anterior.

De igual forma, se encendieron alertas en diversos rubros del semáforo delictivo. En este sentido, el delito de extorsión superó su umbral máximo al registrarse 510 casos frente a un límite de 283; el delito de violación alcanzó 920 registros, superando el máximo de 714; y la violencia familiar acumuló un total de 7 mil 472 casos.

Por su parte, las cifras relativas al homicidio doloso evidencian el riesgo constante que enfrenta la población de la entidad. Durante 2024 se registraron 4 mil 956 casos, en contraste con los 3 mil 825 ocurridos en 2023. Esta situación resulta particularmente alarmante para las mujeres, ya que el Estado de México se ha mantenido como la entidad con mayor número de feminicidios durante los años 2023 y 2024.

En este sentido, corresponde al Estado soberano velar, preservar y garantizar el orden social como condición indispensable para la construcción de la paz en las comunidades. Así lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al reconocer el derecho de la ciudadanía al pleno goce de los derechos humanos, en armonía con los



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que México forma parte.

Ante el crecimiento sostenido de los índices de violencia, resulta imperativo crear un ordenamiento jurídico que no se limite a la sanción de los delitos, sino que fomente y preserve una auténtica cultura de paz. Como señalaba la humanista de origen albanés Agnes Gonxha Bojaxhiu, la paz no se construye combatiendo la guerra, sino trabajando activamente a favor de ella.

La paz que se pretende alcanzar mediante este nuevo ordenamiento no se reduce a la ausencia de conflicto, sino que busca consolidar la confianza entre la ciudadanía y sus representantes, así como fortalecer el vínculo entre las autoridades y la sociedad a la que sirven.

En este contexto, promover la paz a través de un marco legislativo se convierte en una prioridad para alcanzar el bien común compartido entre el pueblo y el Estado. Como afirmara Lord Palmerston, los intereses permanentes son los que deben guiar la acción pública, y es deber de las instituciones ser fieles a ellos.

El interés fundamental de toda comunidad es establecer y preservar el orden civil y la paz social. Para ello, resulta indispensable implementar estrategias que fomenten valores en todos los niveles de la sociedad, sin distinción de clase social, ideología, creencias o preferencias personales.

Cuando una sociedad comienza a segregar a sus integrantes, cualquiera que sea el motivo, inicia un proceso de deterioro no solo de sus valores y principios, sino también de su desarrollo económico y social.

El fortalecimiento de una cultura de paz en la nación y en las entidades federativas necesariamente debe transitar por el ámbito educativo. Desde ahí deben surgir los programas, planes y proyectos orientados a inculcar, desde edades tempranas, los



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



valores y principios que guiarán la vida adulta de los individuos, formando personas comprometidas con una sociedad justa y equitativa. Por lo tanto, el Estado debe usar las herramientas legales que tiene para tomar las medidas necesarias y crear espacios que permitan un ambiente de paz, tanto a nivel nacional como estatal.

El proyecto de decreto que se presenta se enfoca en la responsabilidad básica del Estado de ofrecer los recursos necesarios para asegurar la promoción y el acceso a mecanismos de paz, como herramientas para fortalecer un estado de derecho completo que beneficie directamente a la población. Asimismo, busca generar esquemas de participación, interlocución y mecanismos alternativos de solución y mediación de conflictos, sustentados en una cultura de paz.

El proyecto también da definiciones claras sobre las funciones y la participación de los municipios, con el objetivo de que, desde el nivel más cercano a la gente, se promuevan pautas para fortalecer la paz como un elemento fundamental de la sociedad mexiquense.

En razón de lo anterior, la iniciativa se estructura en los siguientes capítulos:

Capítulo Primero. Objeto de la Ley. Define los enfoques y alcances del ordenamiento, así como la forma en la que la promoción y el acceso a la cultura de paz se traducen en acciones que fortalecen el desarrollo, la inclusión y la cohesión social.

Capítulo Segundo. Entes públicos de aplicación. Establece la entidad encargada de aplicar las reglas, con un enfoque que permita avances medibles, formas de comunicación y herramientas para evaluar su cumplimiento.

Capítulo Tercero. Acciones en los municipios. Establece las pautas que deben seguir los municipios para asegurar una implementación efectiva, la creación de espacios y consejos de cultura de paz, así como sistemas de evaluación y colaboración entre instituciones.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Capítulo Cuarto. Programa Estatal de Promoción de la Paz. Establece las bases para analizar, diseñar y llevar a cabo contenidos y acciones con la participación de diversas personas, incluyendo modelos de enseñanza y aprendizaje que apoyen la implementación del enfoque de cultura de paz.

Capítulo Quinto. Consejo Consultivo para la Promoción de la Paz. Prevé la creación de un órgano interdisciplinario de consulta y apoyo, encargado de analizar, evaluar y actualizar el Programa Estatal, garantizando su adecuación a las necesidades y dinámicas de la entidad.

Derivado de lo anterior, se propone la expedición de la Ley de Acceso y Promoción de la Paz en el Estado de México, cuyo objetivo es atender aspiraciones fundamentales de la sociedad: el respeto a los derechos humanos, la seguridad pública y una educación orientada a la convivencia pacífica. Esto implica entender que no es suficiente con aumentar castigos o sanciones, lo esencial es abordar las causas principales de la violencia, proporcionando al Estado herramientas para la prevención a través de la educación, el deporte, la unión familiar y el respeto entre las personas.

El enfoque de justicia centrado exclusivamente en la sanción, si bien es necesario para perseguir los delitos, no ha logrado consolidar un entorno pacífico en el país ni en la entidad. Por el contrario, los niveles de violencia continúan en aumento, lo que obliga a replantear la estrategia seguida hasta ahora.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sabemos que apostar por una cultura de paz permitirá formar ciudadanos conscientes, sensibles y comprometidos con la justicia y el bienestar colectivo, privilegiando la conciliación sobre la confrontación y la prevención sobre la persecución.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



caso, aprobación, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ESTATAL DE ACCESO Y PROMOCIÓN DE LA PAZ.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley Estatal de Acceso y Promoción de la Paz para quedar como sigue:

LEY ESTATAL DE ACCESO Y PROMOCIÓN DE LA PAZ

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de México y sus municipios. Tiene por objeto reconocer, respetar, proteger, promover y garantizar el acceso y la promoción de la paz como un derecho humano, así como establecer las bases, principios, mecanismos y competencias institucionales para su implementación, de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Artículo 2. El Derecho Humano a la Paz se concibe como un proceso dinámico y permanente orientado al desarrollo económico, social, cultural y humano, indispensable para la satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas y comunidades, así como para el pleno respeto de la dignidad humana y de todos los derechos humanos.

La paz no se limita a la ausencia de conflictos armados, internos o internacionales, sino que implica la creación de condiciones estructurales, institucionales y sociales que permitan la convivencia armónica, democrática e inclusiva; la justicia social y la transformación pacífica de los conflictos. La cual tiene los siguientes objetivos:

- I. Erradicar cualquier ejercicio de violencia directa que atente contra la integridad de las personas o colectividades, regulando el uso legítimo de la fuerza, fomentando



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



- mecanismos de transformación pacífica de los conflictos y estableciendo políticas integrales de control y reducción de armas de fuego;
- II. Satisfacer las necesidades básicas de todos los seres humanos, con la finalidad de erradicar la violencia estructural originada en las desigualdades económicas y sociales existentes en el Estado;
 - III. Eliminar la violencia cultural que engloba la violencia de género, intrafamiliar, en los ámbitos educacional, laboral y vecinal; y en todos los ámbitos de las relaciones sociales; y
 - IV. Garantizar el efectivo respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas sin discriminación alguna.

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto establecer los principios rectores, ámbitos de acción y mecanismos institucionales para el acceso y la promoción de la paz en el Estado de México. Esto se logrará mediante acciones coordinadas entre el Estado y los municipios, orientadas a la implementación de políticas públicas, planes y programas con enfoque de cultura de paz y con perspectiva de derechos humanos y género.

Artículo 4. La promoción de la paz es transversal tanto a nivel gubernamental como para las relaciones entre las personas en el Estado de México, el cual se desarrollará y aplicará en el marco de los siguientes principios:

- I. Construcción permanente de la cultura de paz;
- II. Corresponsabilidad;
- III. Democracia;
- IV. Desarrollo sustentable y sostenible;
- V. Derechos humanos;
- VI. Eliminación de las desigualdades;
- VII. Gobernanza y participación ciudadana;
- VIII. Inclusión;
- IX. Laicismo;
- X. Mediación y conciliación en la gestión de conflictos que prevé la legislación estatal;



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



- XI. Pluralidad;
- XII. Respeto al estado de derecho;
- XIII. Tolerancia;
- XIV. Transparencia y rendición de cuentas; y
- XV. Las demás que señalen otros ordenamientos.

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- I. Ciudadanía: Dentro del marco de construcción del acceso y promoción de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía el empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, los derechos y obligaciones necesarios para la construcción de su entorno político-social;
- II. Conflicto: Fenómeno social inherente, inevitable, dinámico, multicausal y complejo que surge ante la contraposición de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos;
- III. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo Ciudadano para la Cultura de Paz;
- IV. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz;
- V. Cultura de violencia: Conjunto de valores y comportamientos sociales que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, asociada a creencias de superioridad;
- VI. Educación para la paz: Categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiéndolo como inherente al ser humano y una oportunidad para su transformación;
- VII. Espacios de paz: Lugares de carácter público destinados al encuentro colectivo, que generan sentido de pertenencia y fortalecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno a los derechos humanos;
- VIII. No violencia: Acción ética consciente que rechaza todo tipo de violencia, pues tiene como recurso primordial el diálogo y la comunicación para lograr un empoderamiento y la transformación pacífica de los conflictos;



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



- IX. Paz: Vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre personas, comunidades y sociedades, a través de un proceso continuo, permanente, imperfecto e inacabable basado en la justicia social, equidad, derechos humanos y dignidad;
- X. Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir factores de riesgo y fortalecer factores de protección en personas, grupos y comunidades;
- XI. Programa: Programa Estatal de Promoción de la Paz;
- XII. Promoción de la paz: Estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos orientados a la construcción de la paz y la transformación pacífica de los conflictos;
- XIII. Secretaría: Secretaría General de Gobierno;
- XIV. Violencias: Privación de derechos humanos fundamentales, reconocida en las siguientes formas:
 - a. Violencia Directa: Es toda aquella agresión que daña física, emocional y psicológicamente a las personas o colectividades, atentando contra su dignidad;
 - b. Violencia Estructural: Es aquella que se origina por todo un conjunto de estructuras, instituciones y organizaciones, pues no permiten la satisfacción de las necesidades, causando en ello la estratificación social, desigualdad e inequidad;
 - c. Violencia Cultural: Son aquellas ideas, creencias y normas que legitiman y promueven la violencia directa y estructural, además de inhibir y reprimir la respuesta de quienes la sufren, lo que genera una condición de naturalización de las violencias;

Artículo 6. Se consideran como ámbitos de aplicación de especial interés para la construcción de cultura de paz los que se enlistan a continuación de forma enunciativa, mas no limitativa:



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



- I. Desarrollo con enfoque de paz: Promover modelos de desarrollo en los que se incorpore la perspectiva de paz, entendiendo las relaciones simbióticas entre la atención presente y futura de las necesidades humanas y medioambientales;
- II. Educación para la paz: Es un proceso orientado a desarrollar en las personas condiciones para la transformación pacífica de los conflictos, a fin de construir identidades desligadas de la violencia y generar contextos sociales basados en los derechos humanos, empatía, confianza, solidaridad y el respeto mutuo, con la incorporación, entre otras, de la perspectiva de género y del cuidado del medio ambiente;
- III. Formación de capacidades ciudadanas para la paz: Son los procesos y las herramientas que generan el desarrollo de competencias ciudadanas, a fin de promover la participación activa de la ciudadanía para la construcción colectiva de paz;
- IV. Investigación para la paz: Es un área académica interdisciplinaria de especialistas en estudios para la paz, convivencia y cultura de paz, mediante la cual se estudian las paces y las violencias a fin de generar conocimiento para abonar a la discusión del tema y proveer elementos para la toma de decisiones públicas;
- V. Seguridad ciudadana: Promover formas cooperativas de pensar y hacer seguridad, involucrando una pluralidad de actores en la coproducción de políticas y estrategias de seguridad, donde participan instituciones públicas, las propias comunidades en su conjunto, dando paso a la colaboración de la sociedad civil de manera organizada, a la iniciativa privada, las instancias académicas, a los medios de comunicación objetivos, entre otros; y
- VI. Seguridad humana: Asumir la seguridad desde una perspectiva holística en la que se garantice el pleno uso de derechos de las personas; haciendo énfasis en las siete dimensiones de la seguridad humana: ambiental, política, personal, económica, salud, comunitaria y alimentaria.
- VII. Transformación pacífica de conflictos: Los conflictos son inherentes a las relaciones personales, son una oportunidad porque permiten generar



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



condiciones de justicia, equidad, reconocimiento de los derechos humanos y dignidad que se da a través del diálogo, comunicación, medios alternos de transformación y todas aquellas herramientas de innovación social;

- VIII. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales: Es una acción de reconocimiento de las paces en los territorios, tanto a nivel municipal, regional y estatal, a fin de generar acciones de gobierno que las consoliden;

CAPÍTULO II

DE LOS ENTES PÚBLICOS DE APLICACIÓN

Artículo 7. La Secretaría es la autoridad estatal responsable de coordinar, conducir y evaluar la política pública en materia de acceso y promoción de la paz, así como de transversalizar el enfoque de cultura de paz en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

Artículo 8. La Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y conducir la política estatal en materia de acceso y promoción de la paz en los términos de esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. Coordinar la elaboración, diseño, aplicación, supervisión y evaluación del Programa Estatal del acceso y promoción de la paz.
- III. Promover, apoyar, gestionar, coordinar, realizar asesoría, estudios, capacitación, investigaciones y actividades formativas, en el ámbito estatal y municipal a favor del acceso y promoción de la paz;
- IV. Ejecutar programas para la capacitación y el desarrollo de proyectos dentro de los ámbitos de aplicación especial previstos en la presente Ley;
- V. Promover y colaborar con los Ayuntamientos en la creación e impulso de programas y acciones de acceso y promoción de la paz en los municipios;
- VI. Impulsar y coadyuvar con las diferentes instancias de gobierno estatal para que las acciones, programas y políticas públicas que se impulsen en el Estado, cuenten con enfoque de acceso y promoción de la paz.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



- VII. Coordinar procesos y acciones para integrar la perspectiva de acceso y promoción de la paz en situaciones de conflictividad social;
- VIII. Promover mesas de gobernanza y acceso y promoción de la paz en los municipios, a fin de impulsar estrategias y proyectos que ayuden a la consolidación de paz en los territorios, mediante estudios y análisis respecto de las tradiciones de pueblos y comunidades indígenas originarios del Estado de México.
- IX. Coadyuvar mediante convenios de colaboración con las universidades estatales para impulsar centros de investigación para la paz que generen estudios, estrategias y metodologías de prevención y atención de las violencias, así como para la construcción de paz en la entidad;
- X. Impulsar la educación para la paz en los municipios del Estado de México, mediante la educación formal y no formal para la adquisición y fortalecimiento de las competencias (valores, conocimientos, actitudes, habilidades y comportamientos) necesarias para alcanzar la paz;
- XI. Visibilizar los espacios de paz en el estado para hacer un reconocimiento y fortalecimiento de las actuaciones sociales a favor de la paz;
- XII. Colaborar en la implementación de acciones o políticas públicas de cultura de paz en los procesos y prácticas de los servidores públicos municipales;
- XIII. Coordinar el proceso para generar indicadores e instrumentos de análisis de las violencias y de los indicadores de paz, a fin de dar seguimiento y evaluar las acciones de cultura de paz en el estado;
- XIV. Incluir la cultura de paz para la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluidas la conservación y la regeneración de los recursos naturales;
- XV. Promover la cultura de paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión hacia la información;
- XVI. Las demás que señalen las leyes y los reglamentos aplicables.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Las atribuciones previstas en este artículo se ejercerán sin perjuicio de las competencias que otras disposiciones legales otorguen a diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

CAPÍTULO III

ACCIONES EN LOS MUNICIPIOS

Artículo 9. Para fortalecer los principios, objetivos y acciones previstos en la presente ley, los municipios expedirán reglamentos o disposiciones administrativas que les permitan impulsar el acceso y promoción de la paz, teniendo como bases mínimas las establecidas en este ordenamiento.

Artículo 10. Los ayuntamientos podrán conformar Consejos o dependencias que estimen convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, expidiendo el reglamento correspondiente, a efecto de implementar acciones de fomento al acceso y promoción de la paz. Con este propósito, en la elaboración de sus presupuestos de egresos podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos objetivos.

Artículo 11. Los ayuntamientos podrán crear los organismos de acceso y promoción para la paz en el reglamento municipal que norme su funcionamiento con el objetivo de colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno.

Artículo 12. Los ayuntamientos, serán responsables de realizar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación en materia de acceso y promoción de la paz, así como de planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y recolección de información para el monitoreo y evaluación del ejercicio del derecho a la paz en su territorio.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 13. De igual forma, es facultad de los Consejos y de las dependencias designadas por el municipio vincularse con la Secretaría para generar estrategias de coordinación, desarrollo de capacidades para impulsar el acceso y promoción de paz en su territorio.

Artículo 14. Los Consejos, además de las facultades que se establezcan en los reglamentos respectivos, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Promover acciones para difundir y hacer efectivo el acceso y promoción de la paz y los derechos humanos;
- II. Generar procesos de construcción y consulta con la ciudadanía del proyecto de Programa Municipal de Paz, para ser presentado al ayuntamiento para su aprobación y, en su caso, actualización;
- III. Realizar gestiones para la implementación de acciones encaminadas a generar paz entre las personas, así como en las comunidades;
- IV. Coadyuvar en la generación de mapas de paz municipales, a través de ejercicios participativos.
- V. Proponer reconocimientos a la ciudadanía por su contribución a la generación de espacios de paz;
- VI. Capacitar a las y los servidores públicos municipales en acceso y promoción de la paz;
- VII. Brindar herramientas pedagógicas y capacitación a la ciudadanía para que cuenten con herramientas para impulsar estrategias y acciones de paz en sus barrios, colonias, agencias y delegaciones municipales;
- VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la ejecución de los fines planteados en su respectivo Programa;
- IX. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 15. Se podrán conformar mesas de gobernanza y paz municipales, a efecto de garantizar la representación y participación activa de los sectores sociales para la toma consensuada de decisiones públicas en materia de cultura de paz en los municipios.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



CAPÍTULO 4

DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DE LA PAZ

Artículo 16. El Programa Estatal de Promoción de la Paz en el Estado de México tiene como fin establecer las directrices que deberán seguir las entidades del estado para la elaboración e implementación de acciones en materia de acceso y promoción de la paz, así como los instrumentos e indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las mismas.

Artículo 17. La construcción y actualización del Programa Estatal de Promoción de la Paz en el Estado de México, además de considerar elementos académicos y técnicos, deberá apoyarse en procesos de participación ciudadana que integren las necesidades, visiones y propuestas de los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 18. El diseño del Programa Estatal de Promoción de la Paz en el Estado de México deberá nutrirse y desarrollarse con las apreciaciones del Consejo Consultivo y diversos colectivos en materia de acceso y promoción para la paz.

Artículo 19. Se establece una periodicidad de dos años para evaluar y actualizar el Programa Estatal de Promoción de la Paz en el Estado de México.

Artículo 20. El Consejo Consultivo será el encargado de evaluar y actualizar el Programa Estatal de Promoción de la Paz en el Estado de México.

CAPÍTULO 5

DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PAZ

Artículo 21. El Consejo Consultivo será un órgano auxiliar de consulta, con funciones deliberativas y propositivas, que coadyuvará de manera honorífica con la Secretaría en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.



Artículo 22. El Consejo Consultivo se caracteriza por ser una instancia de participación ciudadana de interés público, cuya finalidad es coadyuvar, en términos de esta ley, al cumplimiento de los objetivos establecidos para el acceso y promoción de la paz.

Artículo 23. El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- II. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- III. Un representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IV. Un representante de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- V. Un representante de la Consejería Jurídica;
- VI. Un representante de la Secretaría de Bienestar;
- VII. Un representante de la Secretaría de Seguridad;
- VIII. Un representante de la Secretaría de la Mujer;
- IX. 2 representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de promoción y cultura de paz.
- X. 2 especialistas en Estudios de Paz, Cultura de Paz y Convivencia Escolar

Artículo 24. El consejo sesionará de manera bimestral.

Artículo 25. El consejo deberá emitir y establecer las reglamentaciones pertinentes para su respectivo funcionamiento y el desarrollo de sus actividades como órgano de apoyo y deliberación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Los ayuntamientos expedirán los ordenamientos municipales y reformas necesarias para armonizar su orden jurídico con las disposiciones previstas en la presente Ley en un plazo de 180 días naturales.

ARTÍCULO CUARTO. A partir de la aprobación de la ley, se establece el periodo de un año para generar el Programa Estatal de Promoción de la Paz.

ARTÍCULO QUINTO. A partir de la aprobación de la ley, se establecen 90 días naturales para la conformación del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO SEXTO. A partir de la conformación del Consejo Consultivo, se establecen 60 días para la expedición de su reglamento.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes ___ del año dos mil veintiséis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471



congresoedomex.gob.mx

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos asistido a una transformación en la vida cotidiana: la tecnología y la inteligencia artificial han penetrado en ámbitos insospechados; la socióloga norteamericana Shoshana Zuboff advirtió desde 2020 sobre una transformación en marcha que ponía en riesgo nuestros datos personales y que suponía una nueva forma de explotación en el modelo capitalista, una transformación tan radical que podría compararse con lo acaecido en la revolución industrial, pero, a diferencia de aquella, que explotaba los recursos naturales, esta nueva pone énfasis en la propia experiencia humana y la mercantiliza. A esta nueva fase capitalista la socióloga la llamó: capitalismo de la vigilancia.

Según la visión de Zuboff, al incorporar la tecnología y la inteligencia artificial paulatinamente y bajo la premisa de mejorar y facilitar nuestras condiciones de vida, hemos dejado de ver los riesgos que incorpora este nuevo capitalismo de la vigilancia, aquí un extracto que sustenta dicha aseveración:

El capitalismo de la vigilancia reclama unilateralmente para sí la experiencia humana, entendiéndola como materia prima gratuita que puede traducir en datos de comportamiento. Aunque algunos de dichos datos se utilizan para mejorar productos o servicios, el resto es considerado como un excedente conductual, privativo («propiedad») de las propias empresas capitalistas de la vigilancia y se usa como insumo de procesos avanzados de producción conocidos como inteligencia de máquinas, con los que se fabrican productos predictivos que prevén lo que cualquiera de ustedes hará ahora, en breve y más adelante. (Zuboff, 2020; p. 17-18)¹

Esto significa que todas nuestras actividades, en línea o cerca de aparatos inteligentes, son susceptibles de ser recopiladas en forma de datos para venderlos al mercado.

Para hacer más evidente el riesgo que corren nuestros datos, sirve como ejemplo la obra denominada “Privacidad es poder, datos, vigilancia y libertad en la era digital” (2021), autoría de la filósofa española Carissa Véliz, donde expone la interacción de una persona

¹ Zuboff, Shoshana. (2020). La era del capitalismo de la vigilancia. La lucha por un futuro humano frente a las nuevas fronteras del poder. Paidós



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



en su vida cotidiana con distintos dispositivos, teniendo como particularidad que aparatos electrónicos, como el reloj digital –entre otros-, guardan una gran cantidad de datos que van desde la cantidad de pasos realizados en el día, hasta la compilación de datos como peso, edad, sexo, localización y más, que más allá de cumplir con el arrojo de datos para nuestro conocimiento personal, los mismos son susceptibles de ser vendidos a empresas farmacéuticas, empresarios del deporte, entre otros

Otro ejemplo en la obra de Véliz, lo son las pantallas planas, pues estas recopilan información y, en algunos casos, tienen la posibilidad de hacer capturas de pantalla sobre lo último que vimos en el día, las cuales son enviadas a distintos centros de la marca; quedando de esta manera susceptibles nuestros datos para la venta en plataformas de streaming, por poner un ejemplo.

Es así como, de esta manera, la filósofa española evidencia la cantidad de datos que recopilan los aparatos inteligentes, los mismos que sirven de mercancía para grandes compañías, que permiten vendernos cosas o predecir la forma en la que consumimos y, lo peor, pueden incidir en la forma en la que participamos en la democracia, debilitando con ello las instituciones y colocando de esta manera en riesgo a todo el sistema.

No obstante, este no es el único peligro, también existe un mercado, al que se le conoce como alternativo o negro, el cual consiste en la compraventa de datos personales, un negocio que también resulta muy lucrativo, pues algunos datos presentados por una organización de la sociedad civil llamada *Red para la ciberseguridad* señalan que el costo de nuestros datos personales oscila en los siguientes costos: nombre completo: \$203 pesos, fecha de nacimiento: \$162 pesos, lugar de nacimiento: \$143 pesos, número de teléfono: \$220 y firma electrónica: \$235 pesos.

Aunado a estos costos, se tiene que algunos de los datos más sensibles o que pueden llevar a fraudes resultan más caros, por ejemplo, los datos de la tarjeta de débito cuestan \$1,493.25 pesos, las cuentas de PayPal llegan a valer hasta \$6,054 pesos, las cuentas



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



de Amazon \$222 pesos, las contraseñas en Apple y Spotify \$202 pesos, y los datos en las redes sociales rondan entre los \$96 y \$121 pesos.

Ante dicha situación, es que los organismos de protección de datos en el mundo enfrentan este tipo de retos, sobre todo, porque muchos aparatos ya tienen plataformas o redes sociales previamente cargadas, es decir, ya están ahí cuando compramos el dispositivo, por lo que se vuelve complicado fortalecer una cultura de la protección de datos, en donde cada individuo entienda que al estar conectado a la red es un nodo que, a su vez, permite conectar, a través de él, a otras personas (Véliz, 2021).

Con respecto a lo anterior, es importante conocer qué plataformas son las que más datos personales recopilan, en ese sentido, en primer lugar, está Facebook, que recopila hasta 86% de datos personales, le sigue Instagram, con 55% de datos personales recabados. Vale la pena señalar que ambas plataformas son propiedad de Meta, de Mark Zuckerberg.²

Otra empresa que recopila datos personales es Spotify, con 35.29% de datos personales recabados y cuyo CEO fue señalado de invertir en empresas de tecnología militar. Netflix recaba 26.47% de datos personales y Amazon 23.53%.³

Hoy, miles de niñas, niños y adolescentes tienen acceso a esas plataformas y redes sociales; por ello, resulta urgente prepararlos académicamente para hacer frente a los nuevos retos que enfrentan con el auge de la inteligencia artificial.

No menos importante es advertir que, aun con las advertencias respecto a las nuevas tecnologías, como los aparatos inteligentes o la inteligencia artificial generativa, que también se entrena con datos personales, continúa existiendo una alta posibilidad de que nuestra información termine en manos de compañías que quieran lucrar con ella, en el

² Efe. 14 de julio de 2025. *¿Te preocupa quién tiene tu información? Estas son las apps que más saben sobre nosotros*. El Sol de México. Véase en: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/tendencias/cuales-son-las-apps-que-mas-informacion-recopilan-de-sus-usuarios-24745537>

³ Galeano, S. 16 de julio de 2021. *Qué empresas saben más sobre ti: estos son los datos que recopilan las grandes marcas*. Marketing 4e Commerce. Véase en: <https://marketing4ecommerce.mx/datos-que-recopilan-las-grandes-marcas/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



mejor de los casos, o en manos de defraudadores o delincuentes, en el peor; existiendo además un riesgo para la democracia misma.

Un texto revelador al respecto es “Ciberleviatán”. En “El colapso de la democracia liberal frente a la revolución digital” (2019), de José María Lassalle, en el texto se plantea una pregunta que debería guiar no solo el desarrollo ético de la inteligencia artificial, sino su uso y la responsabilidad que tiene la democracia liberal para hacer frente a estos nuevos desarrollos: “¿Aloja todavía la democracia liberal capacidad para provocar debates públicos que impulsen políticas que controlen el desarrollo de la tecnología e introduzcan protocolos éticos que salvaguarden los principios fundadores del humanismo?” (p.18).

Ya tenemos ejemplos de empresas que han sido llevadas a juicio por intervenir en procesos electorales, como Cambridge Analytica, una empresa que compiló información de usuarios de Facebook para intervenir en la forma en la que votaron. No es un tema menor, ya que está en riesgo la forma en la que organizamos el espacio público.

Frente a este escenario, resulta insuficiente concebir la alfabetización digital únicamente como la enseñanza del uso de herramientas tecnológicas. La educación digital debe entenderse como un proceso integral que forme a las personas para interactuar de manera segura, ética y responsable en entornos digitales, fortaleciendo el ejercicio de sus derechos y la protección de su información personal.

Por ello, la presente propuesta tiene como objetivo ampliar el alcance del artículo 60 de la Ley de Educación del Estado de México, a efecto de establecer de manera expresa la obligación de incorporar contenidos de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad dentro de los planes y programas de estudio, mediante cursos y talleres permanentes, adecuados a cada nivel educativo.

Con esta reforma se busca consolidar una cultura de prevención, respeto a los derechos digitales y uso responsable de la tecnología, contribuyendo a la formación integral de la población y al fortalecimiento de una sociedad digital más segura e informada.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Para evitar la alteración del plan y los programas oficiales de estudio, los talleres deben implementarse bajo el principio de complementariedad, no de sustitución. Esto se logra mediante los siguientes mecanismos:

1. Enfoque transversal

Los contenidos de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad se integran de forma transversal, es decir:

- No sustituyen asignaturas existentes.
- Se incorporan como contenidos complementarios dentro de materias ya existentes como:
 - **Formación Cívica y Ética**
 - **Tecnología**
 - **Tutoría**
 - **Orientación educativa**
- Se abordan mediante actividades prácticas, proyectos o sesiones específicas, sin modificar la carga horaria base.

2. Modalidad modular y flexible

Los talleres se estructuran en módulos independientes (por ejemplo: 2 a 4 sesiones cortas por ciclo escolar); permiten:

- Programarlos en semanas de reforzamiento académico.
- Impartirlos en periodos destinados a actividades extracurriculares.
- Evitar la creación de nuevas materias obligatorias.

3. Uso de tiempos institucionales ya existentes

Los talleres pueden impartirse en:

- Horas de tutoría.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



- Jornadas académicas, semanas culturales o tecnológicas.
- Espacios destinados a capacitación y formación integral.
- Esto evita cualquier impacto directo en el calendario escolar oficial.

Con la intención de contar con mayores elementos, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, con el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital para toda la población.	Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, con mediante el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital para toda la población.
La autoridad educativa estatal promoverá la formación y educación digital, utilizando para ello los espacios de las instituciones públicas disponibles en cada comunidad; e incluso, los recursos tecnológicos con que cuentan las instituciones educativas, bajo el principio de que las escuelas son del pueblo y pueden ser utilizadas por toda la población. Se tomarán en consideración los tiempos de atención y aprendizaje pertinentes para la población.	La autoridad educativa estatal promoverá la formación y educación digital, utilizando para ello los espacios de las instituciones públicas disponibles en cada comunidad; así como los recursos tecnológicos con que cuentan las instituciones educativas, bajo el principio de que las escuelas son del pueblo y pueden ser utilizadas por toda la población. Se tomarán en consideración considerando los tiempos de atención y aprendizaje pertinentes para cada sector de la población.
Sin correlativo	La alfabetización y la educación digital comprenderán no solo el aprendizaje del uso técnico de las tecnologías de la información y la comunicación, sino también el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes orientadas al uso seguro, responsable, ético y crítico de dichas tecnologías, incluyendo la prevención de riesgos digitales, el respeto a la privacidad y la protección de los datos personales.
Sin correlativo	Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad educativa estatal deberá diseñar, implementar y garantizar de manera permanente cursos, programas y talleres en materia de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad, los cuales deberán incorporarse de forma progresiva, obligatoria y transversal en los planes y programas de estudio de los distintos niveles educativos, atendiendo a la edad, contexto social y necesidades de la comunidad educativa.
Sin correlativo	Asimismo, dichas acciones deberán fomentar



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



una cultura de respeto a los derechos digitales, la prevención de conductas que vulneren la identidad, integridad o información personal de las personas, así como el uso consciente y responsable de las plataformas tecnológicas y digitales.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 60 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 60. La autoridad educativa estatal promoverá acciones para combatir la brecha digital en el Estado de México, **mediante** el impulso permanente de estrategias de alfabetización digital para toda la población.

La autoridad educativa estatal promoverá la formación y educación digital, utilizando para ello los espacios de las instituciones públicas disponibles en cada comunidad; así como los recursos tecnológicos con que cuentan las instituciones educativas, bajo el principio de que las escuelas son del pueblo y pueden ser utilizadas por toda la población, **considerando** los tiempos de atención y aprendizaje pertinentes para cada sector de la población.

La alfabetización y la educación digital comprenderán no solo el aprendizaje del uso técnico de las tecnologías de la información y la comunicación, sino también el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes orientadas al uso seguro, responsable, ético y crítico de dichas tecnologías, incluyendo la prevención de riesgos digitales, el respeto a la privacidad y la protección de los datos personales.

Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad educativa estatal deberá diseñar, implementar y garantizar de manera permanente cursos, programas y talleres en materia de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad, los cuales deberán incorporarse de forma progresiva, obligatoria y transversal en los



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



planes y programas de estudio de los distintos niveles educativos, atendiendo a la edad, contexto social y necesidades de la comunidad educativa.

Asimismo, dichas acciones deberán fomentar una cultura de respeto a los derechos digitales, la prevención de conductas que vulneren la identidad, integridad o información personal de las personas, así como el uso consciente y responsable de las plataformas tecnológicas y digitales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La autoridad educativa estatal contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para diseñar, emitir y adecuar los lineamientos, programas, cursos y talleres permanentes en materia de seguridad digital, protección de datos personales y privacidad a que se refiere el Artículo 60 de la Ley de Educación del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. La incorporación de los cursos, programas y talleres previstos en el Artículo 60 se realizará de manera progresiva y transversal en los planes y programas de estudio de los distintos niveles, atendiendo educativos a la disponibilidad presupuestal, infraestructura tecnológica y capacidades institucionales, sin que ello implique la suspensión o afectación de los contenidos educativos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. La autoridad educativa estatal deberá promover la capacitación y actualización permanente del personal docente y administrativo en materia de educación



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



digital, seguridad digital, protección de datos personales y privacidad, a fin de garantizar la correcta implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. La autoridad educativa estatal deberá promover la capacitación y actualización permanente del personal docente y administrativo en materia de educación digital, seguridad digital, protección de datos personales y privacidad, a fin de garantizar la correcta implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes ___ del año dos mil veintiséis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA
Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 05 de Febrero de 2026

No. de Oficio: LXII/DL45/003/26

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Sofía Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28, fracción I; 30, 38, fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, y se incorporan el artículo 289 Quáter del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el artículo 28 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en materia de presupuesto participativo; de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio se sitúa como el nivel de gobierno más cercano a la comunidad, constituyendo un punto estratégico en el que autoridades y ciudadanos pueden colaborar para identificar los desafíos que enfrenta cada localidad y desarrollar estrategias que respondan específicamente a sus necesidades.



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Para que la acción gubernamental refleje los intereses de la población, resulta fundamental fortalecer la participación ciudadana a través de mecanismos que permitan a cada integrante de la comunidad participar de manera vinculante en la gestión municipal.

En los municipios del Estado de México, la participación ciudadana ha avanzado mediante instrumentos consultivos, como el Cabildo Abierto y el Cabildo Juvenil, los cuales, si bien facilitan la comunicación y la expresión de opiniones, no han logrado integrar adecuadamente la voluntad de la población en las estrategias del ayuntamiento.¹

Lo anterior pone en evidencia la importancia de reconocer nuevas herramientas que permitan a la comunidad participar de forma decisiva en la administración municipal, asegurando que la opinión de cada persona se considere desde el diseño hasta la ejecución de las obras financiadas con recursos públicos.

El derecho a formar parte en la gestión municipal encuentra sustento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los ayuntamientos para expedir normas de carácter general y “asegurar la participación ciudadana y vecinal”; así como en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México, que reconoce el derecho de la ciudadanía a “participar en la dirección de los asuntos públicos”.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa propone incorporar el presupuesto participativo en la legislación del Estado de México, como un mecanismo que garantiza la participación directa de todos los sectores de la comunidad en la planeación municipal.

Con este mecanismo, los ciudadanos identifican las necesidades de su entorno, formulan propuestas de proyectos y eligen mediante consulta ciudadana cuáles financiar

¹ El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el cabildo abierto y el cabildo juvenil son modalidades de sesión del Ayuntamiento en las que la participación ciudadana se ejerce “con derecho a voz, pero sin voto”.



safia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

con recursos públicos, de modo que la inversión municipal atienda los problemas reales de la comunidad.

El presupuesto participativo surgió en el año de 1989 en Porto Alegre, Brasil, como respuesta a la distribución desigual de recursos públicos que limitaba el acceso a servicios básicos en diversas comunidades².

Para corregir dicha situación, el gobierno municipal estableció foros regionales donde el plan de inversiones era sometido a discusión y votación, con la participación de la población y de los órganos de la alcaldía, con el fin de definir las obras y servicios a implementar conforme a las necesidades de cada región.

Los vecinos elegían consejeros y delegados que representaban sus intereses ante las autoridades municipales, estos representantes eran responsables de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados a lo largo del proceso participativo.

Acto seguido, el gobierno municipal realizaba el análisis técnico y financiero de los proyectos definidos en los foros y, tras verificar su procedencia, se incorporaba dentro del presupuesto municipal para su ejecución.

En Porto Alegre, este mecanismo permitió mejorar el acceso a servicios básicos en las zonas con mayor índice de marginalidad, así como el fortalecimiento de la organización comunitaria y la consolidación de prácticas más claras en la gestión de los recursos públicos.

Los resultados favorables alcanzados tras su aplicación, contribuyeron a que el presupuesto participativo se aplicará en más municipios de Brasil y, eventualmente, fuera

² Vanina Signorelli, Gisela, “El rol de los territorios populares en el presupuesto participativo de las ciudades de Porto Alegre y Rosario”, *América Latina Hoy*, Brasil, vol. 72, abril de 2016, p. 122, en <https://doi.org/10.14201/alh201672103128>



safia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

adoptado por otros gobiernos alrededor del mundo³, consolidándose como un instrumento eficaz para alinear la administración municipal con los asuntos que las personas consideran esenciales para el desarrollo del entorno local.

El alcance internacional del presupuesto participativo corresponde a una transformación en la relación entre el Estado y la sociedad, al pasar de un modelo en el que las decisiones son tomadas principalmente por las autoridades a uno que incorpora la participación de quienes viven cotidianamente la realidad de su comunidad.

En el caso de México, varios municipios han implementado el presupuesto participativo en diferentes momentos, sin embargo no existe consenso sobre cuál fue el primero ni en qué año exacto surgió. Algunos registros indican experiencias similares desde 1970 en Tepic, Nayarit, las cuales incorporaron la opinión ciudadana en la gestión local, aunque bajo esquemas distintos a los que tiempos después definirían al presupuesto participativo.⁴

Fue a partir del año 2001, cuando este sistema adquiere mayor relevancia en el debate público nacional y comienza a implementarse en distintas alcaldías del centro del país⁵, lo cual obedeció en parte, a la presión de organizaciones civiles que demandaban mayor incidencia en las decisiones públicas.

En el Estado de México, la primera experiencia de presupuesto participativo se desarrolló en Ecatepec de Morelos durante la administración municipal 2006-2009⁶, mediante un manual operativo que establece las etapas del proceso, desde la convocatoria

³ Gaspar Pérez, Natalia., *et al.* (2021) “El presupuesto participativo, la experiencia de Porto Alegre y la Ciudad de México” *Analéctica*, vol. 8, núm. 49, noviembre de 2021, p. 20, en <https://doi.org/10.5281/zenodo.5821933>

⁴ Garcés Rubalcava, Diego Alonso, *Diagnóstico del presupuesto participativo como herramienta de construcción colectiva municipal en el Estado de México 2016-2019: sugerencias para su implementación*, México, Instituto Hacendario del Estado de México, 2021, pp. 68-69, en https://ihaem.edomex.gob.mx/sites/ihaem.edomex.gob.mx/files/files/PUBLICACIONES/LIBROS/Diagnostico_armado%20ELECTRONICO.pdf

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*, p. 76.

sofia.martinez@congresoedomex.gob.mxwww.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

pública hasta el seguimiento ciudadano de los proyectos⁷, lo que dio certeza sobre el respeto y la ejecución de los acuerdos alcanzados.

El ejercicio de Ecatepec involucró 632 asambleas⁸, con la participación de aproximadamente 13,950 habitantes⁹, que elaboraron diagnósticos de sus colonias y eligieron comisionados para que representaran los intereses comunitarios ante las autoridades.

Las propuestas formuladas por la ciudadanía fueron revisadas por las dependencias municipales encargadas del proceso participativo, conforme a criterios normativos y presupuestales, de modo que únicamente aquellas compatibles con las capacidades del ayuntamiento fueron integradas al ejercicio fiscal correspondiente.¹⁰

Los recursos asignados para el 2008 sumaron 237 millones¹¹ de pesos para ejecutar proyectos en 316 colonias¹². La implementación contó con la supervisión activa de las comisiones vecinales que dieron seguimiento puntual al desarrollo de las obras y verificaron el uso adecuado de los recursos.

Entre las obras ejecutadas destacan las acciones en materia de seguridad pública, parques y jardines, pavimentaciones y repavimentaciones, guarniciones y banquetas, así

⁷ Ramírez García, Gabriel, “El presupuesto participativo, experiencia del municipio de Ecatepec de Morelos”, en Briseño Becerra, Carlos Alberto (coord.), Presupuesto participativo. Herramienta para la democracia, México, Congreso del Estado de Jalisco e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, 2011, p. 119, en https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/presupuesto_participativo._herramienta_para_la_democracia.pdf

⁸ Ruiz Sánchez, Salvador, *Presupuesto y participación ciudadana en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: evaluación de una experiencia y propuestas para mejorar su calidad (2007-2008)*, Tesis (maestro en gobierno y asuntos públicos), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales, 2010, p. 54, en <https://tesiunamdocumentos.dgb.unam.mx/ptd2010/enero/0653070/Index.html>

⁹ *Ibidem*, p. 57.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 44-45.

¹¹ *Ibidem*, p. 73.

¹² *Ibidem*, p. 58.

sofia.martinez@congresoedomex.gob.mxwww.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

como regularización de las tierras, que otorgaron certeza patrimonial a miles de familias.¹³

Posteriormente, el presupuesto participativo se aplicó en Naucalpan y Tlalnepantla durante 2014, y en Metepec durante el periodo 2016-2018.¹⁴

Sin embargo, al no contar con reconocimiento en la normativa estatal, la operatividad del presupuesto participativo ha quedado sujeta a la iniciativa de cada ayuntamiento, lo que impidió su continuidad una vez que concluyeron los periodos de gobierno que lo impulsaron.

A pesar de que su aplicación no ha sido constante, las experiencias desarrolladas en la entidad sentaron un precedente al demostrar que los ayuntamientos mexiquenses poseen la capacidad técnica y administrativa para implementar el presupuesto participativo, así como también, la ciudadanía ha mostrado interés por participar activamente en su municipio.

Actualmente, once entidades federativas y la Ciudad de México reconocen el presupuesto participativo en su legislación¹⁵, siendo la experiencia capitalina, el modelo más sobresaliente al operar de manera uniforme en todo su territorio desde el 2011.

En la Ciudad de México, los habitantes deciden sobre el 4% del presupuesto anual de las demarcaciones territoriales, recursos que se administran de manera independiente de otros programas gubernamentales.

La distribución de los recursos se realiza conforme a un esquema que toma en cuenta criterios objetivos de cada territorio para atender principalmente la desigualdad,

¹³ Ramírez García, Gabriel, *Op. cit.*, nota 7, pp. 119-120.

¹⁴ Garcés Rubalcava, Diego Alonso, *Op. cit.*, nota 4, p. 123.

¹⁵ Morales Gómez, Danitza, “La legislación nacional sobre la participación ciudadana en México”, *DE JURE*, año 23, cuarta época, núm. 15, Colima, Instituto Universitario de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Colima, mayo de 2023, p. 39, en <https://revistasacademicas.uco.mx/index.php/dejure/article/view/1265>



safia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

considerando población, índice de marginación y la incidencia delictiva.

Los recursos se asignan de manera que las zonas con mayores deficiencias reciban atención prioritaria, sin negar el derecho de todas las comunidades a participar.

La organización general del presupuesto participativo corresponde al Instituto Electoral de la Ciudad de México, órgano autónomo responsable de convocar, coordinar y garantizar la legalidad e imparcialidad de las distintas fases del mecanismo.

El Instituto Electoral promueve la celebración de Asambleas comunitarias en las que la población identifica las problemáticas y prioridades de su entorno, a partir de las cuales cualquier habitante podrá formular propuestas. Los acuerdos y el listado de dichas problemáticas quedarán asentados en un acta, la cual deberá ser remitida al Instituto Electoral.

Las propuestas recibidas son evaluadas por un órgano dictaminador que comprueban su validez técnica y financiera, así como su beneficio comunitario, y las iniciativas que cumplen los criterios establecidos son turnadas al Instituto Electoral para someterse a consulta ciudadana, proceso que permite a la población determinar qué proyectos serán incorporados a la demarcación territorial correspondiente.

Una vez realizada la consulta, el Instituto Electoral convoca a una asamblea de información y selección en cada unidad territorial para dar a conocer los proyectos seleccionados y formalizar la constitución del Comité de Ejecución y del Comité de Vigilancia de la respectiva unidad territorial, comisiones que incluyen representación vecinal y se encargan de coordinar la gestión técnico-administrativa de las obras junto con las autoridades municipales.

La ejecución de los proyectos seleccionados se realiza por los Comités de Ejecución



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

en coordinación con las instancias municipales competentes, mientras que el Comité de Vigilancia ejerce supervisión ciudadana continua sobre las obras y la correcta aplicación de los recursos.

En cada unidad territorial, el Instituto Electoral convoca a asambleas de evaluación y rendición de cuentas, cuantas veces sea necesario, para informar sobre el avance de los proyectos y la ejecución del gasto, permitiendo que la comunidad consulte los informes periódicos, formule observaciones y valide el cumplimiento de los compromisos adoptados.¹⁶

Durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, el Instituto Electoral de la Ciudad de México recibió 22,702 propuestas ciudadanas y se emitieron 295,549 votos, equivalentes al 4.04 % de la Lista Nominal de electores, registrándose además la inclusión efectiva de niñas, niños, adolescentes, comunidades indígenas y otros sectores tradicionalmente alejados de los mecanismos democráticos convencionales.¹⁷

El modelo implementado en la Ciudad de México se constituye como un referente para nuestra entidad al demostrar que es posible integrar la participación ciudadana de manera efectiva, permanente y vinculante, generando canales claros de comunicación entre la sociedad y las autoridades.

En el Estado de México resulta particularmente urgente consolidar el presupuesto participativo, sobre todo si consideramos que los indicadores de participación ciudadana muestran una tendencia preocupante.

Según los resultados de la Métrica de Gobierno Abierto, elaborada por El Colegio

¹⁶ Congreso de la Ciudad de México, Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, Ciudad de México, en <https://www.consejeria.cdmx.gob.mx/>

¹⁷ “Consulta de Presupuesto Participativo 2025 supera nivel de participación”, en <https://www.iecm.mx/consulta-de-presupuesto-participativo-2025-supera-nivel-de-participacion/> (consultado el 8 de diciembre de 2025).



safia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de México, el Índice de Participación del Estado de México mostró un valor de 0.41 en 2019, 0.35 en 2021 y 0.32 en 2023, reflejando un bajo nivel de participación ciudadana en la conducción de los asuntos públicos.¹⁸

La falta de participación vinculante ha ocasionado que las decisiones sobre inversión pública se tomen únicamente conforme a criterios definidos por las autoridades, sin considerar la voluntad ciudadana.

Como resultado, se han financiado obras y proyectos que no responden a las necesidades reales de la población, incrementando la brecha entre ciudadanos y gobernantes.

Esto se confirma a partir de los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023, elaborada por el INEGI, en la cual la evaluación general de los servicios públicos básicos en el Estado de México alcanzó únicamente el 43.2%, mientras que el nivel de satisfacción con los servicios básicos provistos por los gobiernos municipales se ubicó en apenas 35%, lo que posiciona a la entidad en el lugar 29 a nivel nacional, de acuerdo con la opinión pública registrada.

La baja valoración de los servicios municipales reflejada en estos datos guarda una relación directa con los niveles de confianza institucional, ya que los gobiernos municipales registran apenas 40.8% de aprobación en la entidad, lo que evidencia una percepción ciudadana desfavorable respecto de su capacidad para atender eficazmente las necesidades colectivas.¹⁹

Ante este escenario, resulta imperativo reconocer el presupuesto participativo como

¹⁸ El Colegio de México, “Métrica de Gobierno Abierto 2023”, en https://colmex.shinyapps.io/metrica_gobierno_abierto_2023/ (consultado el 14 de enero de 2026).

¹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023” en <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/> (consultado el 19 de enero de 2026).



safia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

un derecho de las y los mexiquenses en la Constitución Local, en la Ley Orgánica Municipal y en el Código Financiero del Estado de México, en estricto apego a los principios fundamentales que rigen al municipio.

Con el propósito de facilitar la comprensión del contenido y alcance de las modificaciones propuestas, se presenta la siguiente tabla:

Ordenamiento	Objeto de la reforma	Contenido de la modificación (texto propuesto)
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, <i>adición de un nuevo párrafo al artículo 5.</i>	Sentar las bases para que la participación ciudadana en las decisiones municipales deje de ser solo consultiva y adquiera carácter vinculante, asegurando que las decisiones sobre el uso de recursos públicos en su comunidad integren la voluntad ciudadana de manera vinculante.	Artículo 5.- <i>En el Estado de México se reconoce el presupuesto participativo como un derecho, mediante el cual todas las personas podrán participar de manera directa en la definición, ejecución y supervisión de una parte del presupuesto público municipal destinada a proyectos de interés colectivo.</i> ...



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Código Financiero del Estado de México y Municipios, adición del artículo 289 Quáter.	Evitar que la participación ciudadana quede sin efectos prácticos, asegurando que los proyectos definidos con la comunidad puedan reflejarse en el presupuesto municipal y llevarse a cabo, siempre que sean viables.	Artículo 289 Quáter.- <i>Los proyectos derivados del presupuesto participativo serán considerados para su incorporación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, una vez acreditada su viabilidad técnica, financiera y legal.</i> <i>La ejecución de los proyectos estará a cargo de la autoridad municipal y contará con supervisión ciudadana.</i>
Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adición del artículo 28 Bis.	Facultar a los ayuntamientos para incorporar el presupuesto participativo en la planeación y ejecución del gasto municipal, permitiendo la participación ciudadana en la definición, priorización y supervisión de proyectos de beneficio colectivo, mediante procedimientos sujetos a rendición de cuentas, con la posibilidad de celebrar convenios de colaboración institucional para garantizar la transparencia y legalidad del proceso.	Artículo 28 Bis.- <i>Los ayuntamientos podrán incorporar el presupuesto participativo en la planeación y ejecución del gasto municipal, a fin de permitir la participación ciudadana en la definición, priorización y supervisión de proyectos de beneficio colectivo.</i> <i>Para tal efecto, podrán asignar recursos específicos y establecer procedimientos transparentes y sujetos a rendición de cuentas.</i> <i>Asimismo, podrán celebrar convenios de colaboración con el Instituto Electoral del Estado de México u otras instancias competentes para apoyar los procesos de consulta y seguimiento de los proyectos.</i>



[sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx](mailto:safia.martinez@congresoedomex.gob.mx)

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

El presupuesto participativo tiene como finalidad acercar el gobierno a la ciudadanía, permitiendo que las decisiones públicas se construyan desde las comunidades.

A través de este mecanismo, el ejercicio del gasto público se orienta a prioridades definidas por la propia población, fortaleciendo una gestión pública más cercana, transparente y enfocada al bienestar colectivo.

Con ello, no sólo se mejora la calidad de vida de la población mexiquense, sino también la experiencia de quienes transitan, trabajan o visitan diariamente los municipios del Estado de México, consolidando entornos más ordenados, accesibles, seguros y funcionales para todas las personas.

En atención a la exigencia de las y los mexiquenses por una participación verdaderamente determinante y efectiva, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

C.c.p. Dip. Óscar González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PT.



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para incorporarse después del párrafo que reconoce el derecho a un buen gobierno y antes del relativo al establecimiento de políticas públicas inclusivas de desarrollo social; se incorpora el Artículo 289 Quáter del Código Financiero del Estado de México y el Artículo 28 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO. De los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías

Artículo 5.-

En el Estado de México se reconoce el presupuesto participativo como un derecho, mediante el cual todas las personas podrán participar de manera directa en la definición, ejecución y supervisión de una parte del presupuesto público municipal destinada a proyectos de interés colectivo.

...



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO NOVENO. Del Presupuesto de Egresos

CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 289 Quáter. Los proyectos derivados del presupuesto participativo serán considerados para su incorporación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, una vez acreditada su viabilidad técnica, financiera y legal.

La ejecución de los proyectos estará a cargo de la autoridad municipal y contará con supervisión ciudadana.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento de los Ayuntamientos

Artículo 28 Bis. Los ayuntamientos podrán incorporar el presupuesto participativo en la planeación y ejecución del gasto municipal, a fin de permitir la participación ciudadana en la definición, priorización y supervisión de proyectos de beneficio colectivo.

Para tal efecto, podrán asignar recursos específicos y establecer procedimientos transparentes y sujetos a rendición de cuentas.

Asimismo, podrán celebrar convenios de colaboración con el Instituto Electoral del Estado de México u otras instancias competentes para apoyar los procesos de consulta y seguimiento de los proyectos.



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA

Distrito 45, Almoloya de Juárez

“2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.



sofia.martinez@congresoedomex.gob.mx

www.legislativoedomex.gob.mx

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000

Tel. (722) 279 64



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Lilia
Urbina Salazar

Toluca, Estado de México, a 11 de febrero de 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **diputada Lilia Urbina Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para crear una Defensoría Estatal del Turista que oriente y proteja los derechos de excursionistas, visitantes y turistas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Relevancia económica del turismo en el Estado de México

En el Estado de México, el turismo representa cerca del 8.2% del PIB estatal.¹ Ello no sólo confirma su peso estratégico en la economía mexiquense, sino que acredita que,

¹ El Sol de Toluca (OEM). “El turismo en el Estado de México: un pilar económico y un destino en crecimiento.” Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/turismo/el-turismo-en-el-estado-de-mexico-un-pilar-economico-y-un-destino-en-crecimiento-22473741>



CongresoEdomex.gob.mx

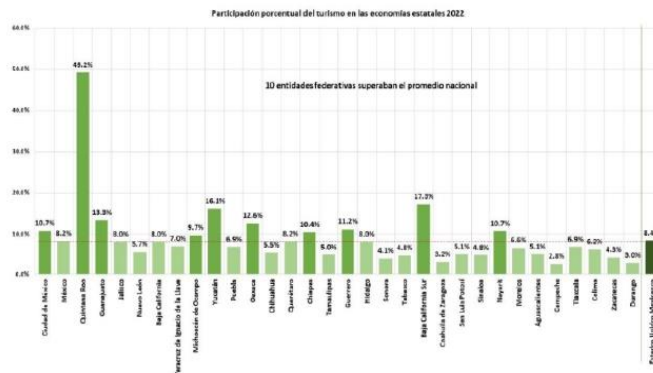
Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

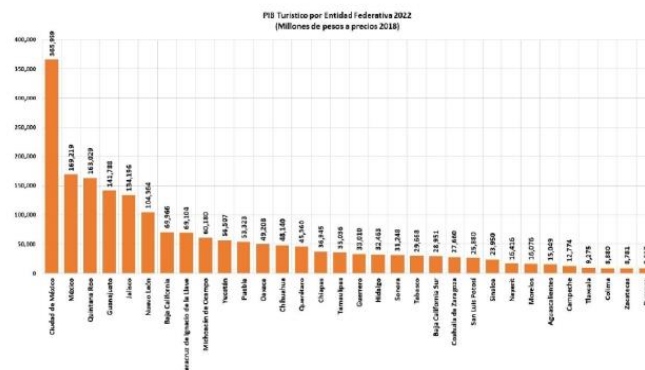
Dip. Lilia
Urbina Salazar

lejos de ser marginal, es un motor económico cuya competitividad, continuidad y sostenibilidad deben asegurarse.



Fuente: El PIB turístico estatal y municipal 2018-2022 en México una aproximación. Mayo 2024

Además, en 2022, la entidad aportó alrededor del 8.6% del PIB turístico nacional, posicionándose como el segundo estado con mayor contribución turística en el país, sólo por detrás de la Ciudad de México. Este aporte equivale a aproximadamente 169 mil millones de pesos generados por la actividad turística en un año.²



Fuente: El PIB turístico estatal y municipal 2018-2022 en México una aproximación. Mayo 2024

² El Sol de Toluca (OEM). "El turismo en el Estado de México: un pilar económico y un destino en crecimiento."





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Lilia
Urbina Salazar

En consecuencia, es importante resaltar que la contribución turística del Estado de México es notable y justifica medidas que preserven y amplíen su efecto multiplicador sobre el empleo, la microempresa y las cadenas locales de valor.³

II. Crecimiento de la afluencia turística y vocación

En años recientes, la afluencia turística al Estado de México ha mostrado un crecimiento sostenido, especialmente en municipios con denominaciones especiales como Pueblos Mágicos (federales) y Pueblos con Encanto (estatales). La riqueza cultural, histórica y natural de la entidad, ofrece una combinación de patrimonio arqueológico, virreinal, paisajes naturales y festividades tradicionales (desde Teotihuacán hasta los volcanes) que atrae cada año a millones de visitantes.

Tan sólo en el último año, más de 5.5 millones de personas visitaron el Estado de México, generando una derrama económica superior a los 8 mil 600 millones de pesos.⁴ Gran parte de esa demanda se concentra en los 12 Pueblos Mágicos mexiquenses (Valle de Bravo, Malinalco, El Oro, Metepec, Aculco, Tepotzotlán, entre otros)⁵ y en decenas de Pueblos con Encanto distribuidos por toda la geografía estatal.

Las autoridades estatales reportan incrementos en la llegada de turistas a estos destinos, lo que fortalece economías locales, impulsa microempresas turísticas y contribuye a la conservación de tradiciones culturales. Sin embargo, el crecimiento

³ Secretaría de Turismo y DATATUR 360. El PIB turístico estatal y municipal 2018-2022 en México una aproximación. Mayo 2024. Disponible en: https://www.datatur.sectur.gob.mx/Documentos%20compartidos/Aproximacion_al_PIB_Turistico_Estatal_y_Municipal.pdf_2018-2022.pdf

⁴ El Sol de Toluca (OEM). "El turismo en el Estado de México: un pilar económico y un destino en crecimiento."

⁵ Gobierno del Estado de México - Turismo. Pueblos Mágicos: https://turismo.edomex.gob.mx/pueblos_magicos



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Lilia
Urbina Salazar

demanda mayores retos en materia de seguridad, calidad de servicios e infraestructura, y exige mecanismos especializados para garantizar experiencias de viaje seguras, satisfactorias y ordenadas.

III. Mundial FIFA 2026: derrame territorial y preparación integral

El Mundial FIFA 2026, en el que México es coanfitrión con Estados Unidos y Canadá, representará un estímulo extraordinario de demanda turística para México: se estima que el país podría recibir más de 5 millones de visitantes durante el evento,⁶ lo que implicará una importante derrama económica de entre 1.8 y 3 mil millones de dólares.⁷

Es relevante mencionar que, en mega eventos deportivos, el impacto económico no se limita a las ciudades sede: por razones de capacidad hotelera, precios, logística y preferencias de experiencia, una parte sustancial del gasto se redistribuye hacia territorios cercanos, fenómeno conocido como derrame regional o *spillover*. Estudios comparados, incluido un análisis del FMI sobre el anterior mundial FIFA de Qatar 2022, muestran que una proporción relevante de espectadores se aloja fuera del núcleo urbano y se traslada a los eventos, generando beneficios en áreas adyacentes.⁸

En la Zona Metropolitana del Valle de México, esta dinámica económica constituye una enorme oportunidad. Por proximidad, oferta turística consolidada, y sus múltiples corredores culturales y arqueológicos, el Estado de México actúa como extensión natural de la Ciudad de México.

⁶ U.S. International Trade Administration (trade.gov). "Mexico World Cup 2026 Opportunities." <https://www.trade.gov/market-intelligence/mexico-world-cup-2026-opportunities>

⁷ Los mexicanos se vuelcan con el Mundial 2026. El País.

⁸ Fondo Monetario Internacional. "2022 FIFA World Cup: Economic Impact on Qatar and Regional Spillovers" (Selected Issues Paper SIP/2024/011). <https://www.imf.org/-/media/files/publications/selected-issues-papers/2024/english/sipea2024011.pdf>



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Lilia
Urbina Salazar

A este cuadro se suma un componente decisivo: el turismo cultural y arqueológico, altamente demandado por el visitante extranjero. Entre enero y julio de 2024, los museos y zonas arqueológicas de México recibieron a más de 11.47 millones de visitantes, de los cuales 25.8% fueron internacionales, lo que evidencia el peso del mercado extranjero en este tipo de atractivos.⁹

Teotihuacán y su circuito cultural, junto con otros sitios patrimoniales y destinos de estancia corta en el Estado de México, son imanes naturales para visitantes que asisten a un evento global y buscan excursiones icónicas fuera de la sede. Las estadísticas oficiales del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) permiten no sólo monitorear estos flujos por entidad y por sitio, sino que facilitan la planeación basada en evidencia.¹⁰

Frente al aumento de visitantes y de visibilidad internacional, también crece la exposición a fraudes, abusos en la prestación de servicios, conflictos de consumo, extravíos, accidentes y delitos oportunistas, con costos inmediatos para los destinos. De ahí la conveniencia de contar con instituciones especializadas en la materia.

IV. Necesidad de una instancia especializada de atención y defensa del turista, y sus referentes nacionales

A pesar del peso económico del turismo en la entidad, el Estado de México carece de una instancia especializada encargada de dar certeza jurídica, atención y mediación en los incidentes que afectan a visitantes. La existencia de organismos con estas funciones en otras entidades turísticas ofrece un referente probado de su utilidad:

⁹ SECTUR/Datatur. Reporte de la Actividad Turística (RAT) julio 2024. <https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2024-07%28ES%29.pdf>

¹⁰ INAH. Estadísticas de visitantes a museos y zonas arqueológicas. <https://www.estadisticas.inah.gob.mx/>



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Lilia
Urbina Salazar**

- a) Guerrero cuenta, desde 1991, con la Procuraduría Estatal del Turista, creada como órgano desconcentrado de la Secretaría de Fomento Turístico que orienta al visitante, gestiona soluciones con prestadores de servicios y coordina acciones con PROFECO y la Fiscalía estatal cuando existan probables hechos ilícitos.¹¹
- b) Quintana Roo, por su parte, creó en 1995 la Procuraduría de Defensa al Turista, incorporándola en su Ley de Turismo. Aunque la legislación quintanarroense fue reformada en 2010, se mantuvo el énfasis en la atención al turista y la canalización de sus quejas ante las autoridades competentes.¹²

Ambos antecedentes demuestran que una instancia especializada de protección al turista mejora la capacidad de respuesta, la resolución de conflictos y la protección de la reputación turística.

De este modo, considerando la relevancia del turismo mexiquense en el PIB estatal y nacional; el crecimiento sostenido de visitantes en municipios turísticos del Estado; y los riesgos para la competitividad derivados de la falta de certeza jurídica; resulta oportuna la creación de un organismo especializado en la defensa, orientación y asistencia al turista.

V. Creación de una Defensoría Estatal del Turista

En este contexto, la presente iniciativa busca la creación de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura y Turismo, denominado Defensoría Estatal del Turista, que

¹¹ Orden Jurídico Nacional. Guerrero: "Acuerdo que establece el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría del Turista y determina las bases de su organización y funcionamiento" (19/03/1991). <https://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Acuerdos/GROACU68.pdf>

¹² Congreso de Quintana Roo. Decreto de creación de la Procuraduría de Defensa al Turista (1995). https://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/07_legislatura/decretos/3anio/1PO/dec104/E0719950411104.pdf



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Lilia
Urbina Salazar

tendrá por objeto la orientación, auxilio, asistencia, protección, asesoría y acompañamiento de las personas excursionistas, visitantes y turistas. Sus servicios serán gratuitos y las autoridades tendrán la obligación de colaborar con ésta.

Para tal efecto, se establece una estructura institucional encabezada por una Defensora o Defensor General, designado por el Ejecutivo estatal a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo, debiendo privilegiar un perfil con formación jurídica y experiencia en materia turística o de defensa del consumidor.

Se propone que la Defensoría se ubique en Toluca, por ser la sede de la Secretaría de Cultura y Turismo, pero con la posibilidad de establecer defensorías regionales en destinos estratégicos como Ixtapan de la Sal, Teotihuacán o Valle de Bravo, así como en otros municipios con alta vocación turística, conforme a las necesidades del sector y la disponibilidad presupuestal.

Así, esta Defensoría se constituiría como una instancia cercana y especializada en la materia, encargada de defender los derechos turísticos, intervenir de manera ágil ante posibles abusos o irregularidades de los prestadores de servicios, así como de coordinarse con las diversas autoridades.

En suma, el establecimiento de este organismo constituiría una inversión institucional con retornos directos en reputación, competitividad y derrama económica para el Estado de México, además de que se convertiría en un mecanismo indispensable para afrontar de manera ordenada los retos y oportunidades derivados del crecimiento turístico y de eventos de alcance internacional, como el Mundial de la FIFA, del cual nuestro país será coanfitrión.



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Lilia
Urbina Salazar**

Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

ATENTAMENTE



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Lilia
Urbina Salazar**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: ____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIV al artículo 3, recorriéndose los subsecuentes, así como los artículos 111 Bis, 111 Ter, 111 Quáter, 111 Quinquies, 111 Sexies, 111 Septies y 111 Octies, a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XXXIV. ...

XIV. Defensoría: A la Defensoría Estatal del Turista;

XV. a LVII. ...

Artículo 111 Bis. Para cumplir con lo establecido en el presente Capítulo, la Secretaría contará con un órgano público desconcentrado, denominado Defensoría Estatal del Turista, que tiene por objeto la orientación, auxilio, asistencia, protección, asesoría y acompañamiento de las personas excursionistas, visitantes y turistas del Estado, en los asuntos relativos a la materia turística.



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Lilia
Urbina Salazar**

Artículo 111 Ter. La Defensoría estará a cargo de una Defensora o Defensor General, y tendrá su sede en el municipio de Toluca, sin perjuicio de establecer defensorías regionales en los municipios de Ixtapan de la Sal, Teotihuacán y Valle de Bravo, así como en los municipios con mayor vocación turística, conforme a las necesidades y disponibilidad presupuestal.

Artículo 111 Quáter. La Defensora o Defensor será designado por el Ejecutivo, a propuesta del Secretario de Cultura y Turismo, y deberá ser preferentemente licenciado en Derecho con experiencia en materia turística o de defensa del consumidor.

Artículo 111 Quinquies. La Defensoría ejercerá las siguientes funciones:

I. Brindar orientación, auxilio y asistencia a las personas excursionistas, visitantes y turistas respecto de problemas derivados de la prestación de servicios turísticos, informándoles sobre sus derechos, autoridades competentes y procedimientos aplicables;

II. Promover y coordinar acciones de protección y prevención en favor de las personas excursionistas, visitantes y turistas, para salvaguardar su seguridad y derechos;

III. Acompañar y auxiliar a las personas excursionistas, visitantes y turistas en las gestiones que realicen ante las diferentes autoridades, así como ante los prestadores de servicios turísticos, en el caso que se refiere la fracción I del presente artículo;



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Lilia
Urbina Salazar**

IV. Asesorar jurídicamente, a solicitud de las personas excursionistas, visitantes y turistas, ante cualquier autoridad, respecto de asuntos en materia turística;

V. Actuar como instancia de conciliación optativa, para resolver conflictos entre las personas excursionistas, visitantes y turistas, y los prestadores de servicios turísticos;

VI. Implementar programas de difusión dirigidos a personas excursionistas, visitantes, turistas y prestadores de servicios turísticos, para fomentar el conocimiento de los derechos y obligaciones, así como precios y tarifas inherentes a la actividad turística;

VII. Llevar un registro de las quejas e incidentes reportados en la materia, generando estadísticas e informes, a fin de identificar zonas de riesgo y problemáticas recurrentes, y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley.

Artículo 111 Sexies.- Los servicios que preste la Defensoría serán gratuitos.

Artículo 111 Septies.- La Defensora o Defensor General tendrá las siguientes facultades:

I. Formular y presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de trabajo de la Defensoría;

II. Recibir las quejas o sugerencias de las personas excursionistas, visitantes y turistas relacionados con la prestación de servicios turísticos;



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Lilia
Urbina Salazar

III. Proponer medidas tendientes al mejoramiento de las actividades de la Defensoría;

IV. Despachar los asuntos que competen a la Defensoría, y

V.- Las demás que le confiera esta Ley.

Artículo 111 Octies.- Las autoridades están obligadas a proporcionar a la Defensoría los datos e informes que solicite para el mejor desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá proveer, en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la instalación, operación y adecuado funcionamiento de la Defensoría Estatal del Turista, así como para expedir su Reglamento Interno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____.



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
__ de enero del 2026.

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Diputados **Joanna Alejandra Felipe Torres y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 29; y se adiciona el artículo 29 Quáter, todos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objeto de crear La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra personas Adultas Mayores**, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

Las personas adultas mayores son el sinónimo, de experiencia y trabajo en la sociedad, son el pilar de las familias al transmitir sabiduría y valores a las niñas, niños y jóvenes, son quienes relatan y transmiten historias de vida, son el cimiento



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

social por su ardua labor, son el pasado, presente y también el futuro, porque siguen siendo parte del cambio con su enseñanzas y legado, sin embargo, también son considerados un grupo vulnerable, muchos se encuentran en estado de dependencia económica, sumándose factores biológicos y sociales que los excluyen en la toma de decisiones sociales y familiares. Por ello, es importante generar condiciones adecuadas para su protección y cuidado, siendo una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.

En el artículo 2 fracción II de la Ley de Personas Adultas Mayores del Estado de México, determina que son *"Persona Adulta Mayor: Hombres y mujeres a partir de los 60 años, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México"* y la entidad por su densidad poblacional es el Estado con más personas de este grupo etario, contando con 1 millón 919 mil 454 personas de 60 años y más, de estos 1 millón 043 mil 149 son mujeres y 876 mil 305 hombres, representando el 11.3% de la población total.¹

De estos, un millón 461 mil adultos están afiliados a algún servicio de salud, es decir en promedio 8 de cada 10, y 783 mil 446 es económicamente activa, de los cuales 485 mil 601 son hombres, y 297 mil 845 son mujeres, lo que representa que 4 de cada 10 siguen laborando.²

Las personas adultas mayores son un sector en constante crecimiento, y del cual se tendrán que concretar políticas públicas urgentes debido a los retos y desafíos que implica el proceso de envejecimiento de la población, se estima que para 2030 incrementará a 2 millones 867 mil 430 adultos, de estos 1 millón 307 mil 786 son

¹ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

² *Ibid.*



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

hombres y 1 millón 559 mil 644 son mujeres, es decir, se proyecta un incremento de 947 mil 976 en tan solo un periodo de 10 años.³

La violencia contra las personas mayores se define como "la acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia..."⁴

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INA - PAM) ha identificado como causas de riesgo de violencia en su contra:⁵

- El género, ya que las mujeres son más propensas a sufrirla.
- La edad, entre más avanzada, aumenta el riesgo.
- Deterioros en la salud y/o discapacidad.
- Dependencia económica, emocional, depresión, ansiedad, baja autoestima o demencia.
- Aislamiento social.
- Antecedentes de violencia en la familia.
- Falta de preparación de las o los cuidadores.

En el Artículo 238 del Código Penal del Estado de México, sanciona de diez a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien cometa el delito de lesiones contra personas adultas mayores, mientras que en el artículo 218 del Código en mención, se le impondrá de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al delito de violencia familiar y se agravará la pena hasta en un tercio y se seguirá de oficio cuando el delito sea cometido en contra de

³ Proyecciones de población de los municipios del Estado de México 2019-2030 (COESPO)

⁴ Organización Mundial de la Salud, Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato a Personas Mayores (17 de noviembre del 2002).

⁵ NAPAM, SEDESOL, Prevención del maltrato hacia las personas adultas mayores



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

personas mayores de 60 años, estas previsiones buscan proteger a este sector vulnerable, desafortunadamente y pese a los agravantes que se contemplan, las personas mayores siguen siendo violentadas, agredidas y abandonadas, principalmente por quien debería de cuidarlas como lo son sus familias, sin duda se deben establecer mecanismos eficientes para protegerlos de forma eficiente y quien vulnere sus derechos e integridad sea castigado y ese tiempo de acciones que dañan no solo a la persona sino a la familia no queden impunes.

A pesar de las denuncias siguen existiendo varios obstáculos para sancionar a las personas agresoras, que cada vez son más en territorio mexiquense, por ello se debe otorgar mayor información al adulto, el apoyo hacia ellos es fundamental pues de esta manera se sentirán protegidos por parte de las autoridades para proceder con el proceso legal.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud a nivel mundial aproximadamente una de cada seis personas mayores de 60 años sufrió algún tipo de abuso en los entornos comunitarios lo que representa el 15.7%⁶ y en México, desafortunadamente la prevalencia aumenta al 32.1%, siendo el maltrato psicológico el más común, de forma recurrente estos casos no se denuncian debido al miedo y al estigma social.⁷

En el país, las cifras sobre el maltrato a personas mayores son datos alejados de la realidad y por ende no reflejan la verdadera magnitud del problema que tiene un aumento potencial por el incremento de este sector, ya que la mayoría de los

⁶ Combatir el maltrato de las personas mayores: cinco prioridades para la Década de las Naciones Unidas de Envejecimiento Saludable (2021-2030). Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2022. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO

⁷ Blog del Instituto Nacional de Geriátrica "Maltrato a personas mayores: un problema global que requiere atención urgente"



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

afectados no denuncian los abusos que sufren derivado de diversas razones, como; no aceptar que están siendo maltratados; tienen temor a las represalias, al tratarse con frecuencia del único familiar con el que cuentan; creen que es temporal; no quieren que su familiar o cuidador vaya a la cárcel; y desconocen con qué autoridad deben dirigirse o su condición física o cognitiva no le permiten realizar una denuncia.⁸

Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2025 en la entidad mexiquense se registraron 33 mil 693 delitos relacionados a violencia familiar, lo que significa que en promedio 92 casos fueron denunciado al día, cifra alarmante sobre los delitos cometidos contra la familia, si bien no existe un registro preciso contra qué integrante de la familia fue el delito, los adultos mayores son parte de estos hogares y son parte de un grupo vulnerable que frecuentemente atentan contra sus derechos.

En razón de lo antes expuesto, con la presente iniciativa se proponen adiciones a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el objeto de crear una Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores y pueda realizar acciones para dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones por los delitos cometidos contra personas adultas mayores, contemplados en el Código Penal del Estado; así como Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados contra personas adultas mayores; y para una correcto funcionamiento y atención, el

⁸ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Prevención del maltrato de las Personas Adultas Mayores. 2016. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/122517/Maltrato_cuadernillo.pdf



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, deberá capacitarse en materia de derechos humanos, sensibilización, tipos de violencia comúnmente ejercida contra los adultos mayores, protocolos de actuación y atención a personas adultas mayores.

Por lo expuesto, se propone las adiciones a la **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, en términos de los siguientes cuadros comparativos:

Dice	Debe decir
Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes: I... a V... Sin correlativo VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.	Artículo 29. ... I... a V... VI. Atención a los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores. VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.
Sin correlativo	Artículo 29 Quáter. La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores tendrá a su cargo: I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos contra personas adultas mayores, contemplados en el Código Penal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables. II. Investigar delitos cometidos contra personas adultas mayores, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación. III. A través de áreas e instituciones especializadas, brindar apoyo psicológico y social para salvaguardar la integridad física y emocional de las personas adultas mayores IV. Conocer y recibir las denuncias, querellas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia. V. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados contra personas adultas mayores. VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables. La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra personas Adultas Mayores, contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones. El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá capacitarse en materia de derechos
--	--



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

	humanos, sensibilización, tipos de violencia comúnmente ejercida contra los adultos mayores, protocolos de actuación y atención a personas adultas mayores.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 29; y se adiciona el artículo 29 Quáter, todos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. La Fiscalía contará con las Fiscalías Especializadas en las materias siguientes:

I... a V...

VI. Atención a los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores.

VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

...

...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 29 Quáter. La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra Personas Adultas Mayores tendrá a su cargo:

I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso, el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos contra personas adultas mayores, contemplados en el Código Penal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

II. Investigar delitos cometidos contra personas adultas mayores, en coordinación o auxilio de otras fiscalías, procuradurías de justicia o sus homólogas, de las entidades federativas o de la Federación.

III. A través de áreas e instituciones especializadas, brindar apoyo psicológico y social para salvaguardar la integridad física y emocional de las personas adultas mayores

IV. Conocer y recibir las denuncias, querellas o investigaciones que se hayan presentado en otras unidades de la Fiscalía General, por hechos que pudieran ser constitutivos de los delitos de su competencia.

V. Diseñar e implementar proyectos, estudios, programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y legalidad, en materia de delitos relacionados contra personas adultas mayores.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos cometidos contra personas Adultas Mayores, contará con las unidades administrativas, elementos de la policía de investigación, así como de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El personal adscrito a esta Fiscalía Especializada, además de cumplir con las características establecidas en la presente Ley, deberá capacitarse en materia de derechos humanos, sensibilización, tipos de violencia comúnmente ejercida contra los adultos mayores, protocolos de actuación y atención a personas adultas mayores.

TRANSITORIOS



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PRIMERO. - Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Las averiguaciones previas en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, deberán continuar su curso en la Fiscalía donde se encuentren radicadas hasta su determinación.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres

Diputado Pablo Fernández de Cevallos G.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca, Capital del Estado de México, a 11 de febrero de 2026

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

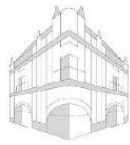
Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los **Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González**, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presentan la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos sido testigos de una creciente e importante preocupación por el bienestar animal, reconociendo que son seres capaces de sentir, lo anterior debido a una mayor sensibilización ante su sufrimiento.

Existen diversas definiciones de lo que es el bienestar animal, para el Diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española¹ se puede entender de dos maneras, la primera como las "Condiciones mínimas que han de reunir el entorno y las instalaciones en que se crían animales, tales como las dimensiones de los recintos de alojamiento, la iluminación, el grado de humedad ambiente, etc., con la finalidad de ahorrar a los animales todo dolor, sufrimiento o daño inútiles en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio" y, la segunda, como el "Estado o situación de los animales que les permite disfrutar de la calidad de vida adecuada a su condición y circunstancia, sin la imposición de sufrimiento o daños injustificados e innecesarios".

¹ DPEJ. (s/f). Bienestar animal. RAE. Consultado en: <https://dpej.rae.es/lema/bienestar-animal>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

También distintas organizaciones han contribuido a definir lo que es el bienestar de los animales, en este sentido, el Instituto de Formación de Osteopatía Animal (IFOA)² establece que el bienestar animal es "el estado mental y físico positivo vinculado a la satisfacción de las necesidades y expectativas de comportamiento. Este estado varía en función de la percepción de la situación por parte del animal". Por su parte, el Animal Welfare Education Centre (AWEC)³ ha establecido que "el concepto de bienestar animal incluye tres elementos: el funcionamiento adecuado del organismo (lo que entre otras cosas supone que los animales estén sanos y bien alimentados), el estado emocional del animal (incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor y el miedo crónico) y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie".

En este sentido, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ha señalado que, "de acuerdo a la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OMSA), el bienestar animal es el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las vive y muere"⁴.

Derivado de las definiciones antes mencionadas, es comprensible que, a nivel internacional, se considere que todo animal posee derechos, los cuales han sido plasmados en Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos del Animal⁵, la cual establece, en su artículo 2º que "Todo animal tiene derecho al respeto" y que el ser humano "no tiene derecho de exterminar o explotar a otros animales violando este derecho". Además dispone, su artículo 6, que "todo animal escogido por el hombre como compañero tiene derecho a que la duración de su vida esté de acuerdo con su longevidad natural".

Congruente con lo dispuesto en la Declaración antes citada, en nuestro país el párrafo séptimo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el

² IFOA. (2 de mayo de 2023). ¿Qué es el bienestar animal? Consultado en: <https://ifoa.fr/es/que-es-el-bienestar-animal/#>

³ AWEC. (Junio de 2012). ¿Qué es el bienestar animal? ejemplos en animales de producción. Consultado en: <https://awecadvisors.org/wp-content/uploads/2023/08/fs1-es.pdf>

⁴ SADER. (17 de agosto de 2023). ¿Qué es el bienestar animal y cómo se implementa en la apicultura? Consultado en: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/que-es-el-bienestar-animal-y-como-se-implementa-en-la-apicultura?idiom=es>

⁵ CONANP. (15 de octubre de 2019). Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Consultado en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas". Además, nuestro marco jurídico nacional cuenta con dos ordenamientos de carácter general en materia de protección y bienestar animal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 1988, y la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el DOF el 3 de julio de 2000.

La primera establece que se debe dar un trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, concretamente, durante los procesos de comercialización, en tanto que la segunda la concurrencia de los tres órdenes de gobierno respecto al trato digno y respetuoso hacia los animales, sin embargo, ésta última fue reformada el 24 de enero de 2024, con el fin de que las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, "promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario".

De lo dispuesto por las Leyes Generales antes citadas, se puede observar la obligación, tanto de la Federación como de las entidades federativas, de promover el bienestar animal en todos los ámbitos posibles, incluida su comercialización, así como el brindarles atención médica especializada.

Lo anterior cobra una mayor relevancia ya que, en los últimos años, hemos sido testigos de la proliferación de comercios en donde se ponen a la venta diferentes especies de animales, tanto de compañía como especies menos comunes, sin embargo, muchos de estos no cuentan con la asistencia o supervisión médicos veterinarios para proporcionar, a cada ejemplar, los cuidados necesarios propios para su especie, lo que representa un mayor estrés a los animales y, por ende, una especie de maltrato hacia ellos.

Lo anterior cobra una mayor importancia ya que, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), en su última actualización hecha por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con base en los datos de los Censos Económicos 2024, en nuestra entidad había 258 unidades económicas dedicadas a la agricultura, la cría y explotación de animales, el aprovechamiento forestal, la pesca y la caza⁶.

⁶ INEGI. (s/f). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Es de recordar que nuestra Constitución Local ya contempla la obligación de dar un trato digno hacia los animales, tal como señala su artículo 18, al disponer que "Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno." Además, a nivel legislación secundaria, el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México contempla la protección y el bienestar animal, incluso llegando a contemplar el comercio de animales, sin embargo, este no contempla la necesidad o la obligación de que los establecimientos en donde son puestos a la venta los animales cuenten con supervisión de un médico veterinario.

Es por lo que la presente iniciativa pretende reducir el maltrato que puedan recibir los animales y mejorar su condición de vida el tiempo que se encuentren a la venta, al establecer la obligatoriedad de que los establecimientos dedicados a la comercialización de distintas especies, cuenten con la supervisión de médicos veterinarios, capacitados y certificados, que garanticen los cuidados necesarios para cada especie comercializada.

En mérito de las consideraciones planteadas, sometemos a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

"Por una Patria Ordenada y Generosa"

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DECRETO No _____
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el artículo 6.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.67. El comercio de animales vivos en las zonas urbanas del Estado quedará sujeto a los reglamentos y autorizaciones sanitarias previas correspondientes y se realizará, **con la asesoría y supervisión de un médico veterinario**, en instalaciones adecuadas **para cada especie comercializada**, ventiladas y con suficiente iluminación respetando las normas de higiene y de seguridad pública. **Los comercios podrán suscribir convenios con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México y con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México a fin de contar con la asesoría y supervisión del médico veterinario al que se hace referencia en el presente artículo, en caso de no poder contar con uno propio.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

CUARTO. Los establecimientos que se dediquen al comercio de animales vivos en las zonas urbanas del Estado deberán contar con un médico veterinario en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**"DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____
DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTISEIS."**



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de enero, 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el primer párrafo, así como el inciso a) en su numeral 4 al que se adiciona un segundo párrafo del Artículo 2.199 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de restricción de la circulación de vehículos automotores ante contingencia ambiental**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México el derecho a la movilidad atraviesa una crisis. De acuerdo con datos del INEGI, el gasto promedio trimestral destinado a transporte y comunicaciones en 2024 era de \$ 9,341 pesos, lo que representa un 18.8% del total del gasto corriente.¹

Sin embargo, ante un incremento del 17% de la tarifa de transporte público publicada el 15 de octubre de 2025, el encarecimiento en la movilidad se ha convertido en un problema para millones de mexiquenses.

Aunado a ello, el propietario de un vehículo particular también ha resentido afectaciones ante la implementación de nuevos programas justificados en la

¹ Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024
<https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2024/#tabulados>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



mitigación del deterioro ambiental como el Hoy no Circula, puesto en marcha el 1º de enero de 2026.

La implementación de programas Hoy No Circula genera beneficios inmediatos, como la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, entre ellas ozono (O₃), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) e hidrocarburos, así como la disminución de material articulado PM10 y PM2.5, principales responsables de enfermedades respiratorias.

Asimismo, contribuye a la mejora de las condiciones de movilidad al reducir el número de vehículos en circulación y fomentar el uso del transporte público, el auto compartido y los medios de transporte no motorizados, lo que se traduce en una mejor calidad del aire, además de reducir el consumo de combustibles fósiles.

No obstante, la implementación del programa lejos de beneficiar a la ciudadanía está vulnerando derechos fundamentales, tales el caso del derecho a la libertad de tránsito y el derecho de propiedad, consagrados en la Constitución General de la República, pues la sanción correspondiente al incumplimiento de la restricción de circulación vehicular con motivo del programa Hoy no Circula resulta desproporcional.

El Reglamento de Tránsito del Estado de México establece en su artículo 118 las causales de procedencia de la retención y remisión al depósito de vehículos, en las que se encuentra circular cuando por restricción de carácter ambiental no le corresponda.²

Bajo este argumento, miles de mexiquenses se han visto afectados en su propiedad, al ser despojados de sus vehículos para trasladarlos a depósitos, en los que además de la multa por la infracción cometida, se tiene que pagar al concesionario por el servicio de arrastre y resguardo del vehículo, ascendiendo a más de \$6,108 pesos por incidente.

La actuación de la autoridad administrativa ante estas circunstancias resulta contraria a derecho, pues el artículo 21 de la Constitución General de la Republica en sus párrafos tercero, cuarto y quinto establece limitaciones a la autoridad administrativa para el ejercicio de sus facultades sancionadoras.

²Reglamento de Tránsito del Estado de México

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig079.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 21.- ...

...

“Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso³.”

Por lo anteriormente expuesto se desprende que:

1.- La sanción correspondiente a la retención y remisión de los vehículos al depósito por el incumplimiento de una conducta que amerita infracción como lo es el circular cuando por restricción de carácter ambiental no le corresponde, resulta inconstitucional toda vez que no se encuentra prevista en las sanciones permitidas contenidas en el artículo referido.

2.- La multa correspondiente a la infracción por circular cuando por restricción de carácter ambiental no le corresponde, de acuerdo al Reglamento de Tránsito del Estado de México, es de 16 UMA la mínima y de 20 UMA la máxima, siendo así de \$ 1876.96 pesos y \$ 2346.20 pesos respectivamente. Considerando que el salario mínimo es de \$315 pesos, resulta inconstitucional imponer una multa superior de manera fija, pues no se permite un análisis del caso en particular para aplicar criterios de ponderación para proteger los derechos y la economía del jornalero, obrero o trabajador.

³Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido la siguiente tesis.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 200349

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: P./J. 10/95

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Julio de 1995, página 19

Tipo: Jurisprudencia

MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.

Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.⁴

Es conforme a todo lo anterior que resulta necesario tener reglas claras y conforme a nuestro orden normativo constitucional para evitar la vulneración de derechos humanos de las y los mexiquenses.

⁴ Tesis P./J. 10/95. Suprema Corte de Justicia de la Nación
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/200349>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Por esta razón se propone establecer en el Código para la Biodiversidad del Estado de México que no se podrá retener vehículos y llevarlos al depósito con motivo de la infracción por circular cuando por restricción de carácter ambiental no le corresponde, instando así a que las sanciones sean únicamente las previstas en la Constitución Federal.

En adición a lo anterior, se propone establecer de manera expresa que la cuantificación mínima de la multa por circular cuando por restricción de carácter ambiental no le corresponde, será inferior al salario mínimo para así dar cumplimiento al parámetro establecido en el artículo 21 de la Constitución General de la República.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto que Reforma el primer párrafo, así como el inciso a) en su numeral 4 al que se adiciona un segundo párrafo del Artículo 2.199 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de restricción de la circulación de vehículos automotores ante contingencia ambiental.

A T E N T A M E N T E

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO; Se reforma el primer párrafo, así como el inciso a) en su numeral 4 al que se adiciona un segundo párrafo del Artículo 2.199 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.199.- Restringir o suspender la circulación de vehículos automotores incluidos los de servicio público local y federal, excluyendo el servicio público de pasajeros, **siempre que las unidades se encuentren en optimas condiciones mecánicas y cumplan con las normas oficiales mexicanas en la materia**, y los que cuenten con placas de otras Entidades Federativas o del extranjero en términos del programa de emergencia o de contingencia y de la declaratoria respectiva, conforme a los criterios siguientes:

a)...

1. a 3. ...

4. Solicitar se retiren de la circulación los vehículos que no respeten las limitaciones, suspensiones o restricciones establecidas e imponer **la sanción correspondiente, la cual, bajo ningún motivo podrá consistir en retener y enviar a depósito el vehículo propiedad del infractor.**

La sanción no podrá ser superior al importe de un día de jornada tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDO. -Se fija un plazo de 60 días a efecto de que la Titular del Ejecutivo del Estado de México realice las modificaciones necesarias al Reglamento de Tránsito del Estado de México en la materia.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiséis.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de febrero de 2026.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 86, la fracción IV del artículo 88 y se crea el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de México en materia de educación sexual integral**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque existen diversas definiciones de educación sexual integral, puede entenderse como un proceso formativo basado en evidencia que brinda conocimientos, desarrolla habilidades y fortalece actitudes y valores para vivir con salud, bienestar y dignidad, de manera científicamente correcta y adecuada a la edad.

En ese mismo sentido, la cultura de la salud dentro del sistema educativo no puede reducirse a recomendaciones genéricas: implica acciones permanentes para formar hábitos, prevenir riesgos y garantizar condiciones mínimas para que las y los educandos tomen decisiones informadas sobre su cuerpo y su bienestar.

La formación en educación física, deporte, hábitos de higiene, sana alimentación, salud bucodental, educación sexual integral y reproductiva, salud e higiene menstrual y prevención

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



<https://legislativoedomex.gob>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

de adicciones, debe ser una política educativa sostenida, no un esfuerzo aislado.

En el plano internacional, organismos especializados han reiterado que la educación en sexualidad debe ser integral, no discriminatoria, basada en evidencia, científicamente precisa y apropiada para la edad, y que constituye una herramienta de protección de derechos, igualdad y prevención.

La UNESCO y el UNFPA han sistematizado orientaciones técnicas internacionales que colocan estos contenidos como parte de la educación para la vida y el bienestar, con un enfoque de dignidad, igualdad y no discriminación; dicha perspectiva es compatible con la obligación del Estado de proteger a niñas, niños y adolescentes: donde hay silencio institucional, crece la desinformación; y donde hay desinformación, aumentan los riesgos de violencia, abuso, embarazos no planificados y contagios por infecciones de transmisión sexual.

En México, el marco jurídico reconoce que el derecho a la educación es indispensable para alcanzar el bienestar y debe articularse con la garantía de otros derechos, como la salud y el desarrollo integral. En paralelo, el Estado reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos incluyendo el derecho a la protección de la salud, a la educación y a vivir en condiciones de bienestar, lo cual exige políticas preventivas, progresivas y verificables.

Asimismo, existen instrumentos técnicos nacionales que mandatan acciones de atención y prevención en población adolescente, como la NOM-047-SSA2-2015 (atención a la salud del grupo etario de 10 a 19 años).

De igual forma, la normativa aplicable en VIH contempla explícitamente la prevención a través de acciones donde participan autoridades competentes de salud y educación.

En el Estado de México, la propia Ley de Educación ya contiene bases relevantes: reconoce la cultura de la salud, incorpora el concepto de gestión menstrual y ha venido actualizándose mediante reformas recientes.

Sin embargo, aun con avances normativos, la realidad educativa obliga a dar un paso más: precisar alcances, elevar el estándar de calidad de los contenidos y vincular la educación con acciones preventivas efectivas.

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Esto es particularmente importante si se considera que, a nivel nacional, se registraron 89,527 nacimientos de madres de 10 a 17 años en 2024, lo que dimensiona el tamaño del reto en materia de prevención y acompañamiento integral.

En el mismo sentido, el entorno epidemiológico y social muestra que las infecciones de transmisión sexual siguen siendo un problema que impacta especialmente a población joven, y que se agrava cuando hay desinformación, estigma o falta de acceso a herramientas preventivas.

Pese a la existencia de disposiciones educativas en materia de salud, persisten tres brechas que deben ser atendidas desde la Ley:

- Brecha de integralidad y precisión.

La cultura de la salud debe incorporar de forma robusta y operativa la educación sexual integral y reproductiva, el respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, así como contenidos que fortalezcan decisiones informadas y consentidas, acordes a la edad, autonomía progresiva y madurez del educando.

- Brecha de corresponsabilidad familiar con base científica.

Madres, padres y tutores requieren información clara y científicamente correcta sobre cuerpo, cambios físicos, anticoncepción y prevención de embarazos no planificados para orientar adecuadamente y fortalecer la integración familiar, evitando la reproducción de mitos, prejuicios o silencios que generan riesgos.

- Brecha de prevención efectiva.

La educación, por sí sola, no siempre basta si no se conecta con herramientas mínimas de prevención. La disponibilidad de métodos profilácticos es una medida razonable, preventiva y congruente con una política pública que busca disminuir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual. En el ámbito estatal, incluso existen registros institucionales relacionados con detecciones y acciones preventivas (como distribución de condones) que muestran la naturaleza operativa y necesaria de esta política.

3



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD consideramos que la educación sexual no debe basarse en el miedo ni en la prohibición, sino en el conocimiento, el consentimiento, el autocuidado y el respeto; brindar información científica, laica y con enfoque de derechos permite que las y los alumnos conozcan su cuerpo, identifiquen situaciones de riesgo, sepan cómo protegerse y, sobre todo, aprendan a decir “sí” o “no” de manera libre e informada.

Promover la abstinencia como única opción ignora contextos de violencia sexual, desigualdad y presión social que viven muchas y muchos adolescentes. En esos escenarios, callar o simplificar la educación sexual no protege... expone.

Educar no es imponer silencios, es ofrecer herramientas. Es así que en lo que a materia de sexualidad refiere, la mejor protección para las y los estudiantes sigue siendo la información clara, el acompañamiento y el respeto a su derecho a decidir sobre su propio cuerpo.

Al tenor de lo anterior, proponemos distintos planteamientos que buscan, entre otras cosas, establecer con mayor claridad que las autoridades educativas contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud que incluya la materialización de un enfoque prioritario en cuanto a educación sexual para las y los educandos.

Para ello, buscamos fortalecer las acciones de capacitación y difusión dirigidas a madres, padres o tutores, mediante materiales, recursos y programas científicamente correctos, con información precisa sobre cuerpo, cambios físicos, métodos anticonceptivos y prevención de embarazos no planificados, para orientar adecuadamente sobre educación sexual integral y reproductiva, salud y gestión menstrual.

Asimismo, establecemos que sea el Gobierno del Estado sea el que proporcione el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de métodos profilácticos, conforme a suficiencia presupuestal, con el propósito de prevenir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, promover una salud sexual responsable y garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Partimos de la premisa de que garantizar el acceso a preservativos en las escuelas es una medida de prevención, no una incitación, pues la realidad es que muchas y muchos

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

adolescentes inician su vida sexual durante la etapa escolar e ignorarlo, evidentemente, los vulnera. Por lo que la presente promueve la corresponsabilidad y el autocuidado, ya que no se trata solo de prevenir riesgos físicos, sino de enviar un mensaje acerca de que su cuerpo importa, así como su salud, el derecho a la información y el que accedan a herramientas para que puedan estar en posibilidades de cuidarse.

Diversos estudios muestran que el acceso a métodos de protección no incrementa la actividad sexual; al contrario, fomenta decisiones más responsables y reduce prácticas de riesgo. La educación sexual integral, acompañada de acceso real a preservativos, fortalece la capacidad de las y los jóvenes para ejercer su sexualidad de forma informada y segura.

Negar preservativos en las escuelas no detiene la vida sexual adolescente, solo la vuelve más peligrosa, por lo que prevenir no es promover, es cuidar.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativodomex.gob>



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 86, la fracción IV del artículo 88 y se crea el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado de México, al tenor de la siguiente:

Artículo 86. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, contribuirán al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación, promoverán y fomentarán la educación sobre salud bucodental, la práctica de hábitos de higiene dental. Así como la educación sexual **integral** y reproductiva, mediante campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, **mismas que les permitan adquirir conocimientos, capacidades, actitudes y valores para vivir con buena salud, bienestar y dignidad en el desarrollo de sus relaciones de acuerdo a la edad**, autonomía progresiva, desarrollo cognitivo y madurez de los educandos fomentando en ellos la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual, **el conocimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva, así como una toma de decisiones informada y consentida.** La salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Artículo 88. El Gobierno del Estado de México proporcionará el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la gestión menstrual a niñas y adolescentes, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, priorizando a las niñas y adolescentes educandas que se encuentren en zonas de alta marginación, lo cual les permitirá tener un desarrollo integral; para ello las instituciones educativas y de salud, deberán priorizar a aquellas instituciones ubicadas en localidades con alta marginación.

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

...

I. a III. ...

IV. Promover acciones de capacitación y difusión, **con materiales, recursos y programas científicamente correctos, información precisa sobre el cuerpo, cambios físicos, métodos anticonceptivos y embarazos no planificados, dirigidos** a las madres, padres de familia o tutores, para que orienten adecuadamente sobre educación sexual integral y reproductiva, de salud y gestión menstrual de sus hijos o pupilos, así como para fortalecer la integración familiar, y

V. ...

Artículo 88. Bis. El Gobierno del Estado de México proporcionará el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de métodos profilácticos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, con el propósito de prevenir embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual, promoviendo una salud sexual responsable y garantizando el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65



<https://legislativoedomex.gob>

7



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTALEN REFUGIOS O ESPACIOS DE RESGUARDO DE MANERA PERMANENTE, DESTINADOS A FAMILIARES DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, , GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE, DESCANSO Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tel. 7222796471



congresoedomex.gob.mx



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incertidumbre de tener un familiar hospitalizado es una experiencia profundamente angustiante para miles de personas. La espera por información sobre el diagnóstico, pronóstico, tratamiento o avances genera ansiedad, miedo y preocupación. A esta situación se suma el hecho de que, lamentablemente, en la mayoría de los hospitales no existen espacios adecuados para el descanso y resguardo de los familiares que permanecen a la espera de noticias.

A pesar de que, tanto en hospitales públicos como privados, se cuenta con salas de espera, estas suelen tener asientos limitados y están comúnmente destinadas únicamente a un familiar por paciente, o bien, solo están en funcionamiento en determinado horario. El resto de los familiares se ve obligado a salir y esperar fuera de las instalaciones, en condiciones poco dignas.

Los tiempos de espera en los hospitales suelen ser prolongados, lo que obliga a muchos familiares a permanecer en la calle, en banquetas o en las escasas áreas verdes cercanas. Estos espacios improvisados se utilizan para acomodar pertenencias, aliviar el cansancio físico o incluso comer; sin embargo, todas estas actividades se realizan en condiciones indignas e inseguras, sin protección contra las inclemencias del sol, el frío o la lluvia.

Es importante reconocer el trabajo que realizan asociaciones, fundaciones y organizaciones civiles que, sobre todo en temporada de frío, habilitan espacios para que las familias tengan un lugar donde descansar. Sin embargo, muchas de las personas que acompañan a un familiar cuando este se encuentra hospitalizado no cuentan con recursos para pagar un lugar donde pasar la noche, asearse o incluso para cubrir necesidades básicas como la comida. Cuando la hospitalización se prolonga, la situación se vuelve todavía más complicada, porque las familias terminan pasando hambre, enfrentando temperaturas extremas, inseguridad o el riesgo de enfermar. Por eso, la falta



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



de espacios adecuados para una espera digna no solo afecta físicamente, también afecta emocionalmente a quienes esperan.

Es de reconocer que, aunque los principales apoyos a familiares de personas hospitalizadas se dan en los meses de diciembre y enero, cierto es que, en todos los meses del año, se puede presenciar a familiares esperando en vías públicas, expuestos a las inclemencias del clima, el cansancio y el hambre.

México cuenta con el *“Decálogo de derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud”*¹, emitido por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, donde establece los derechos y obligaciones generales en la práctica médica, si bien no es un documento vinculante, sí es un instrumento general de referencia para pacientes y profesionales de la salud. En esa línea, el decálogo de derechos de las y los pacientes reconoce, entre otros, el derecho a la atención médica integral; a recibir atención oportuna, profesional y eficaz; a un trato digno con respeto a los derechos humanos; a recibir información completa, oportuna y veraz; así como a que se atiendan quejas e inconformidades.

Estos derechos inciden directamente en la mejora de la calidad de atención médica que reciben los pacientes, pero también sus familiares; tal es el caso del *“Derecho a recibir trato digno con respeto a los derechos humanos”*; este es extensivo a sus familiares, acompañantes y/o cuidadores, sin discriminación alguna y en cualquier circunstancia, más aún cuando los pacientes permanecen internados por largos periodos de tiempo y que, por ende, sus familiares también padecen durante la espera, principalmente en hospitales del sector público.

De acuerdo con el Sistema de Información de la Secretaría de Salud² en 2023 se tenían 5 mil 053 unidades de hospitalización para la atención a enfermos de diferentes especialidades de estas unidades, de las cuales, según el Instituto Nacional de

¹ Secretaría de Salud. 2023. *Decálogos de derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud*. REVISTA CONAMED. Vol. 28 Supl. 1, 2023, pp s9-s21. Véase en: http://www.conamed.gob.mx/gobmx/revista/pdf/vol_28_2023/02-SCONAMED23-1-Decalogs.pdf

² Sistema de Información de la Secretaría de Salud. <http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



Estadística y Geografía (INEGI)³, 2 mil 827 son establecimientos particulares, es decir, 55.94%, albergados principalmente en el Estado de México (437), Ciudad de México (244), Jalisco (207), Guanajuato (181), Michoacán (142), Veracruz (140) y Puebla (132), esta oferta hospitalaria se concentra principalmente en la región centro-occidente del país, lo que obliga, tanto al paciente como sus familiares, a desplazarse y buscar alojamiento, a la localidad, ciudad o estado donde se oferte la especialidad que necesitan.

El Sistema de Información de la Secretaría de Salud también indica que a nivel nacional, en 2025, 6 millones 651 mil 757 personas acudieron a urgencias (los motivos principales son gineco-obstetra, médica, pediátrica, accidentes, envenenamiento y violencias), de las cuales 967 mil 838 (14.55%) fueron hospitalizadas; de las personas que acudieron a urgencias, solo egresaron 2 millones 111 mil 649, acumulando entre todos 7 millones 927 mil 861 días de estancia, permaneciendo en promedio 3.8 días al interior de un hospital.

En lo que respecta al Estado de México, de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), en la entrega de su Estadística Básica Municipal del Sector Salud⁴, en 2022 había un total de mil 919 unidades médicas, de las cuales mil 772 eran de consulta externa, 112 de hospitalización general y solo 35 de hospitalización especializada, distribuidas de la siguiente manera por institución:

1. Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), con mil 281 unidades médicas.
2. Sistema Integral de Desarrollo de la Familia del Estado de México (DIFEM), con 381 unidades médicas.
3. Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM), con 3 unidades médicas.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 1 de agosto de 2024. *Estadísticas de Salud en Establecimiento Particulares (ESEP) 2023*. INEGI. Véase en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ESEP/ESEP2023.pdf>

⁴ Gobierno del Estado de México. 2023. *Estadística Básica Municipal del Sector Salud Edición 2023*. Secretaría de Finanzas. Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. Véase en: <https://igecem.edomex.gob.mx/sites/igecem.edomex.gob.mx/files/files/ArchivosPDF/Productos-Estadisticos/Indole-Social/EBM-SECTOR-SALUD/EBM%20Sector%20Salud%202023.pdf>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



4. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con 108 unidades médicas.
5. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con 38 unidades médicas.
6. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y sus Municipios (ISSEMyM) cuenta con 108 unidades médicas.

En 2018, la Secretaría de Salud Federal estimó que diariamente se registraban cerca de 16 mil hospitalizaciones, 100 mil urgencias y alrededor de 10 mil cirugías.⁵ Estas cifras reflejan no solo la dinámica dentro de los hospitales, sino también la situación en el exterior, donde cada paciente suele tener al menos dos familiares esperando noticias, muchas veces bajo el sol, la lluvia, o el frío, con esperas prolongadas sin espacios dignos para descansar.

Cabe mencionar que, en 2015, el INEGI realizó el Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS), para conocer sobre las condiciones y los servicios que ofrecen establecimientos públicos, sociales y privados que alojan población vulnerable, en él se censaron 4 mil 700 alojamientos, entre ellos casas hogar para menores de edad, para adultos mayores, albergues para personas indígenas, centros de rehabilitación, hospitales psiquiátricos, y “*otros albergues*”, en los que se incluyen los albergues para familiares de personas hospitalizadas, este último representa apenas el 8.2% del total.⁶

En la entidad mexiquense, el ISEM cuenta con 5 albergues de asistencia temporal, los cuales son:

1. Albergue del Hospital General Tejupilco "Miguel Hidalgo y Costilla" Bicentenario;
2. Albergue del Hospital General Valle de Bravo;
3. Albergue del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos";
4. Albergue del Hospital General "Dr. Nicolás San Juan" y
5. Albergue de los Hospitales:

⁵ Gobierno de México. 31 de agosto de 2018. *Más de 1.2 millones de atenciones diarias en el Sector Salud*. Secretaría de Salud. Véase en: <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/mas-de-1-2-millones-de-atenciones-diarias-en-el-sector-salud-173124>

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2016. *Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS)*. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

- Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz",
- Hospital para el Niño, Hospital de Gineco y Obstetricia,
- Centro Oncológico Estatal ISSEMyM.

La estancia en los albergues es variable, desde un solo día hasta varios meses, todo depende de la evolución médica del paciente. Hay temporadas que son más complejas que otras para los familiares que permanecen en las inmediaciones de los hospitales, por ejemplo, durante los meses de lluvia o de invierno. Ejemplo de lo anterior es que durante la temporada invernal incrementa hasta en 50% la demanda del albergue que opera el voluntariado Salud y Humanismo del ISEM, ubicado en el Hospital para el Niño en Toluca. Este albergue tiene capacidad para recibir a más de 200 personas; durante 2025 alojó a más de 2 mil familias provenientes de municipios con mayores carencias.⁷

A finales de 2025 se detectó que los hospitales con mayor número de personas que duermen en sus inmediaciones son el Hospital del Niño, el Mónica Pretelini, el Adolfo López Mateos y el Nicolás San Juan, todos ubicados en Toluca, donde se han registrado mínimas de 3.4°C, incrementando el riesgo de contraer alguna enfermedad.⁸

Los encargados de los albergues han reconocido que es necesario construir nuevos y mejorar las condiciones de los que ya existen, sin embargo, también se ha señalado una falta de recursos y apoyo institucional. Cabe resaltar que la mayoría de estos espacios operan con recursos donados, tales como cobijas, colchonetas, ropa de invierno, etc., si bien, las donaciones son de gran ayuda, continúan sin ser suficientes.

Es preciso señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este derecho no solo implica atención médica para el paciente, sino que también comprende

⁷ Álvarez, P. 20 de diciembre de 2025. *Frio invernal dispara hasta 50% la demanda en albergue del ISEM en Toluca*. El Sol de Toluca. Véase en: <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/frio-invernal-dispara-hasta-50-la-demanda-en-albergue-del-isem-en-toluca-27345113>

⁸ Meza, J. 05 de enero de 2026. *Mañanas gélidas en el Centro de México: Toluca alcanza temperaturas de congelación*. DEBATE. Véase en: <https://www.debate.com.mx/cdmx/mananas-gelidas-en-el-centro-de-mexico-toluca-alcanza-temperaturas-de-congelacion-20260105-0117.html>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



condiciones dignas, acompañamiento y apoyo emocional. La participación de la familia constituye un elemento esencial de este enfoque integral, por lo que también debe ser protegida.

“Artículo 4o.- ...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. (...)

...”

Es imperativo que el derecho de protección a la salud se extienda a los familiares de pacientes hospitalizados porque garantiza una atención integral y digna, al proteger el bienestar emocional del paciente, y permite el ejercicio de un valor intrínseco, la dignidad humana del acompañante. En este sentido, en 2023 se presentó una iniciativa en el Congreso de la Unión para reformar la Ley de Asistencia Social para promover la instalación de espacios temporales adecuados para los familiares de personas internadas en hospitales del sector público.⁹

Sumado a lo anterior, en el Congreso de la Ciudad de México, en 2019 se presentó una iniciativa para reformar, en ese entonces, la Ley de Salud del Distrito Federal, para que el Sistema de Salud capitalino, con el fin de coadyuvar al bienestar social de los familiares que acompañan a las personas internadas en la red de hospitales de la Ciudad de México, instale albergues temporales que cubran sus necesidades básicas como alimentación, aseo y descanso.¹⁰ Adicionalmente, en 2023, el Congreso capitalino exhortó a las personas titulares de las 16 alcaldías, para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, fueran instalados refugios temporales en hospitales, destinados para los familiares de pacientes internados.¹¹

⁹ Senado de la República. Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6221-III. 23 de febrero de 2023. Véase en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230223-III.html#iniciativa21>

¹⁰ Congreso de la Ciudad de México. I Legislatura. Véase en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ff36805f742ab56a8052010616847602ef094946.pdf>

¹¹ Congreso de la Ciudad de México. 22 de marzo de 2023. *Urgente destinar espacios para familiares de personas hospitalizadas*. III Legislatura. Véase en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-urgente-destinar-espacios-familiares-personas-hospitalizadas-4262-1.html>

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

A su vez, en el Ayuntamiento de Toluca, el DIF municipal, Protección Civil y Bomberos de la capital mexiquense habilitaron, ante las bajas temperaturas, un refugio temporal en el Parque Luis Donaldo Colosio¹², para dar resguardo y servicios básicos a personas en situación de calle y reducir riesgos a su salud. Este tipo de acciones son fundamentales para proteger a la población vulnerable y deberían replicarse en las inmediaciones de los hospitales públicos, donde los familiares no pueden desplazarse grandes distancias.

Los albergues permiten a los familiares cubrir sus necesidades básicas como descanso, aseo personal y alimentación; asimismo, al estar cerca de los hospitales, dan seguridad y confort. En este sentido, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista consideramos que estos espacios deben ser dignos y suficientes, para así, evitar que los familiares, además de tener a un ser querido enfermo, estén expuestos a condiciones inhumanas e inseguras que vulneran su dignidad y que también los pone en una situación de riesgo y de exposición.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTALEN REFUGIOS O ESPACIOS DE RESGUARDO DE MANERA PERMANENTE DESTINADOS A FAMILIARES DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE, DESCANSO Y ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS.**

¹² Ayuntamiento de Toluca. 7 de enero de 2026. *Mantiene Toluca Apoyo directo a personas en situación de calle por bajas temperaturas*. Coordinación General de Comunicación Social. Véase en: <https://www2.toluca.gob.mx/mantiene-toluca-apoyo-directo-a-personas-en-situacion-de-calle-por-bajas-temperaturas/>



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos para que, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de México, lleven a cabo acciones para la instalación de refugios o espacios de refugio de manera permanente para los familiares de pacientes afuera de hospitales públicos dentro de sus límites territoriales.

SEGUNDO.- La H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que instale refugios o espacios de resguardo en hospitales bajo su jurisdicción, de manera permanente, y garantice condiciones de seguridad, higiene y acceso a servicios básicos.

TERCERO.- La H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) para que, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de México y los 125 ayuntamientos, refuerce los refugios existentes para los familiares con pacientes hospitalizados.

TRANSITORIOS



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes __ del año dos mil veintiséis.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

Toluca, Estado México, a 11 de febrero de 2026.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México y al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para garantizar que las y los residentes de las comunidades colindantes a la autopista Atlacomulco-Polotitlán estén exentos del pago de peaje, una vez que dicha carretera de cuota sea concluida y entre en operación, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La libertad de tránsito y el derecho a la movilidad

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 11, que "toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

territorio y mudar de residencia”.¹ A este conjunto de prerrogativas, la doctrina las ha agrupado bajo el concepto genérico de libertad de tránsito.² Así, el derecho a viajar por el territorio nacional, y en particular por el territorio mexiquense, constituye una condición indispensable para el ejercicio de otros derechos, tales como la salud, la educación, el libre esparcimiento, el acceso a la cultura, entre otros.

Estrechamente vinculado a la libertad de tránsito, está el derecho humano a la movilidad, reconocido en el artículo 4 constitucional. Éste permite que toda persona se movilice en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.³ Según criterios recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “la movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida”.⁴

De este modo, es posible asegurar que existe una correlación directa entre ambos derechos: la libertad de tránsito permite la circulación de las personas dentro del territorio nacional y estatal, mientras que el derecho a la movilidad garantiza que ese desplazamiento se realice en condiciones adecuadas. Asegurar, pues, ambos derechos, resulta indispensable para facilitar el acceso a otros derechos humanos, impulsar el desarrollo económico y, sobre todo, favorecer la realización personal de las y los mexiquenses.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² CARBONELL Miguel, *Los derechos humanos de libertad de tránsito, asilo y refugio*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3171/5.pdf>

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Derecho a la movilidad. Las autoridades deben garantizar que se cumpla en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, Registro digital: 2027626, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

2. Las vías de comunicación y las carreteras del Estado de México

La libertad de tránsito y el derecho a la movilidad se ha materializado, en buena medida, a través de la construcción, conservación y modernización de las vías de comunicación, tales como caminos, carreteras, infraestructura ferroviaria, y rutas aéreas y marítimas. Estas redes no sólo facilitan el desplazamiento de personas y mercancías, sino que contribuyen al desarrollo social.⁵

Concretamente, la construcción de caminos y carreteras representa un eje prioritario para alcanzar estos objetivos, ya que constituyen la alternativa más utilizada por la población para desplazarse y transportar bienes. Estas vías forman parte de la Red Carretera Nacional,⁶ misma que se ha conformado y expandido a lo largo de varias décadas, con el propósito de comunicar las diferentes regiones del país.

De acuerdo con datos recientes, la extensión de dicha Red alcanzó, en 2024, más de 179 mil kilómetros solamente de carreteras; ello, sin considerar los poco más de 200 mil kilómetros de vialidades urbanas y los casi 530 mil de caminos rurales, que fueron identificados por el INEGI en su actualización sobre la “Red Nacional de Caminos”.

Cabe precisar que aquélla está integrada por dos tipos de vías: las carreteras libres, cuyo uso es gratuito, y las de cuota, que requieren el pago de un peaje para su utilización. Esta diferenciación, básicamente busca atender distintas necesidades de conectividad y financiamiento de la infraestructura carretera.⁷

⁵ INEGI, *Vías de comunicación*.
https://beta.cuentame.inegi.org.mx/descubre/economia/vias_de_comunicacion/

⁶ La Red Nacional de Caminos es la representación cartográfica digital y georreferenciada de la infraestructura vial del país con alta precisión y escala de gran detalle. <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

⁷ INEGI, *Vías de comunicación*.
https://beta.cuentame.inegi.org.mx/descubre/economia/vias_de_comunicacion/





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

Con base en el Segundo Informe de Gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Estado de México cuenta con una red de infraestructura vial integrada por más de 15 mil kilómetros de carreteras y autopistas; destacando 72 carreteras estatales libres de cobro, ocho carreteras estatales de peaje y seis carreteras mixtas, conformadas por tramos federales y estatales.⁸ Esta robusta infraestructura favorece la comunicación interna del país y posiciona al territorio mexiquense como un enlace clave para la conectividad con otras regiones.

3. Las concesiones de carreteras y el cobro de peaje para residentes

Las concesiones pueden concebirse como el “acto administrativo que implica el otorgamiento del derecho de explotación o gestión, por un período determinado, de bienes y servicios por parte de una administración pública o empresa a otra, generalmente privada”.⁹ Existen diferentes tipos de concesiones, como las que se otorgan para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, entre muchas otras.¹⁰

Concretamente, las concesiones para infraestructura vial constituyen uno de los mecanismos más empleados para la construcción, conservación, operación y explotación de autopistas. En este esquema, el Estado otorga a una empresa privada la autorización para edificar y administrar una vía de comunicación, a cambio de que esta pueda recuperar su inversión, y obtener una rentabilidad mediante el cobro de cuotas de peajes a los usuarios.

⁸ SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA INFORMACIÓN, *Red Carretera del Estado de México*. <https://vialidades.com.mx/red-carretera-del-estado-de-mexico/>

⁹ Diccionario panhispánico del español jurídico, *concesión*, 2025. <https://dpej.rae.es/lema/concesi%C3%B3n>

¹⁰ Código Administrativo del Estado de México, 2025. <https://tese.edomex.gob.mx/sites/tese.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Codigos/Codigo-Administrativo-del-Estado-de-Mexico25.pdf>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez**

Si bien el esquema de concesiones de infraestructura vial ha permitido ampliar la red carretera de la entidad, sin que las finanzas públicas asuman la carga de los costos de construcción y mantenimiento, también es cierto que ha generado retos importantes, como la obligación de que las tarifas sean razonables y adecuadas según las necesidades de la población.

En este sentido, uno de los principales desafíos que enfrentan los residentes de comunidades aledañas a las autopistas, es el pago de peaje, pues representa una carga económica considerable para quienes, al vivir en dichas localidades, se ven obligados a utilizar diariamente esas vías para trasladarse a sus centros de trabajo, a la escuela, a los hospitales o simplemente a visitar a sus familiares.

Esta situación genera una afectación significativa a su economía, ya que las familias no utilizan la infraestructura vial concesionada de forma ocasional o recreativa, sino como una necesidad obligada y cotidiana para atender sus necesidades básicas.

4. La exención en el cobro de peaje en autopistas a residentes

Esta problemática ya ha sido atendida en diversas autopistas del país. A nivel federal, por ejemplo, existe el “Programa de Residentes” que consiste en un esquema tarifario especial que otorga descuentos en el pago de peaje a las y los habitantes de ciertas poblaciones colindantes a las plazas de cobro de la red operada por Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).

Para beneficiarse del programa, las personas interesadas deben acudir al módulo de atención a residentes y presentar la documentación requerida, que incluye, entre otros: identificación oficial vigente, carta de residencia expedida por el Ayuntamiento, tarjeta de circulación a nombre del solicitante y un formato de solicitud debidamente llenado.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez

Presentada la documentación, es revisada por CAPUFE y enviada al concesionario correspondiente. Una vez autorizada, la persona beneficiaria podrá adquirir una tarjeta IAVE para hacer válido el descuento. Cabe aclarar que este beneficio aplica únicamente para el listado de Plazas de Cobro autorizadas bajo el esquema referido.¹¹

Por su parte, el Estado de México tampoco ha sido ajeno a la implementación de este tipo de beneficios. La autopista Toluca-Atlacomulco implementó, por ejemplo, un mecanismo para exentar del pago a los residentes de la zona, en el cual basta mostrar la credencial para votar (INE) para acreditar la residencia y cruzar de forma gratuita. Aunque en años recientes se intentó sustituir este esquema por el uso de un dispositivo electrónico (TAG), protestas obligaron a conservar el original.¹²

Estos casos demuestran que no sólo es posible, sino justo, que las personas residentes de las comunidades donde se ubican las autopistas no paguen peaje o, en su defecto, paguen una cuota preferencial.

5. La construcción de la autopista Atlacomulco-Polotitlán

En años recientes, el Gobierno del Estado de México emprendió un proyecto que representa un importante avance en la consolidación de las vías de comunicación del norte del Estado. Me refiero, en específico, a la nueva autopista Atlacomulco-Polotitlán, en la que tanto la Secretaría de Movilidad como el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) son autoridades responsables.

¹¹ CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, *Programa de Residentes*.
<https://www.gob.mx/capufe/documentos/programa-de-residentes>

¹² PLANA MAYOR, Gobierno Edomex mantiene vigente programa gratuito de residente en la autopista Toluca-Atlacomulco, 2024. <https://www.planamayor.com.mx/gobierno-edomex-mantiene-vigente-programa-gratuito-de-residente-en-la-autopista-toluca-atlacomulco/>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez**

El proyecto referido consiste en el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de una autopista de 82.8 kilómetros de longitud, que iniciará en la carretera federal Toluca-Polotitlán a la altura de la localidad de San Francisco y concluirá en Polotitlán con entronque en la autopista México-Querétaro, incidiendo en Atlacomulco, Acambay, Aculco e Ixtlahuaca. El objetivo es resolver la problemática actual y disminuir los tiempos de traslado, facilitando el tránsito hacia el norte del país.

Si bien el proyecto presenta un avance razonable, ya que actualmente 25 km de derecho de vía están liberados y, según datos de *Proyectos México*, el inicio de la ejecución/construcción se estima para principios de 2026,¹³ aún no se han dado a conocer las tarifas que deberán cubrir las personas usuarias una vez concluida la obra.¹⁴ Es decir, el proyecto se encuentra en el momento idóneo para revisar las bases de regulación tarifaria.

De este modo, resulta oportuno que la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en coordinación con el SAASCAEM, realice todas las gestiones necesarias que permitan garantizar que las y los residentes de las poblaciones aledañas a la autopista Atlacomulco-Polotitlán queden exentos del pago de peaje, apoyando así su economía familiar y garantizando su libertad de tránsito.

Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la Proposición con punto de acuerdo que se acompaña.

ATENTAMENTE

¹³ *Proyectos México* es una plataforma administrada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras), que concentra las oportunidades de inversión en infraestructura y energía del país.

¹⁴ Anexo 19 (Bases de Regulación Tarifaria) del expediente público de la construcción de la autopista Atlacomulco-Polotitlán. Disponible en:

[https://saascaem.edomex.gob.mx/sites/saascaem.edomex.gob.mx/files/files/atlacomulco%20potitl%C3%A1n/apendicelIII/Anexo%2019%20\(Bases%20de%20Regulaci%C3%B3n%20Tarifaria\).pdf](https://saascaem.edomex.gob.mx/sites/saascaem.edomex.gob.mx/files/files/atlacomulco%20potitl%C3%A1n/apendicelIII/Anexo%2019%20(Bases%20de%20Regulaci%C3%B3n%20Tarifaria).pdf)





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Eduardo
Zarzosa Sánchez**

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México y al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, a realizar las acciones necesarias para garantizar que las y los residentes de las comunidades colindantes a la autopista Atlacomulco-Polotitlán estén exentos del pago de peaje, una vez que dicha carretera de cuota sea concluida y entre en operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades respectivas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____.



CongresoEdomex.gob.mx

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. 722 279 6400 y 722 279 6500



Universidad Autónoma del Estado de México

Toluca, México; a 23 de enero de 2026

OIC/057/2026

DIPUTADO
JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

A fin de dar cumplimiento a los artículos 41 fracción XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 33 Ter, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, envío a usted el **Informe Anual de Actividades 2025** del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Patria, Ciencia y Trabajo

*"2026, Conmemoración del ingreso de la científica y académica
Elena Cárdenas Guerrero al Instituto Científico y Literario"*

PRESIDENCIA

26 ENE 23 12:27

JUNTA DE
COORDINACIÓN
POLÍTICAUniversidad Autónoma
del Estado de México

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MARÍA TERESA DE JESÚS CRUZ CAMARENA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

C.c.p. Archivo.



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Artcaga, 5to. piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



**Universidad Autónoma
del Estado de México**

Órgano Interno de Control

**Informe anual de actividades
2025**

Enero, 2026



Universidad Autónoma del Estado de México

Índice

Siglas y Acrónimos	3
Marco normativo	4
Ámbito de acción	5
Introducción	6
➤ Dirección de Investigación	7
➤ Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones	10
➤ Dirección de Auditoría "A"	11
➤ Dirección de Auditoría "B"	14
➤ Secretaría Técnica	17
Otras actividades	19
A manera de resumen	20
Mensaje	22
Fuentes de información	23
Anexo	24

2

**Órgano Interno de Control**

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga, 1^{er} Piso,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Siglas y Acrónimos

DSP y DI	Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses.
INFOEM	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
Ipomex	Información Pública de Oficio Mexiquense.
IPRA	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
LRAEMyM	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
LTAIPEMyM	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
LUAEMéx	Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
OIC	Órgano Interno de Control.
POA	Programa Operativo Anual.
RIOICUAEMéx	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.
SAIMEX	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
SARCOEM	Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México.
SICOINS	Sistema de Información de Correspondencia Institucional.
SUA	Sistema Universitario Anticorrupción.
UAEMéx	Universidad Autónoma del Estado de México.

3



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga y 150,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Marco normativo

El ámbito de competencia del OIC en la UAEMéx se encuentra establecido en los artículos 108 párrafos primero, tercero y cuarto, 109 fracción tercera y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 130 bis, 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la LRAEMyM; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; la LUAEMéx; la LTAIPEMyM; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como la normativa y reglamentación universitaria vigente.

**Órgano Interno de Control**

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga, 1º
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Ámbito de acción

Entre las atribuciones asignadas a este OIC, podemos enumerar las siguientes:

➤ Jurídico

En el primer eje, instruir procedimientos administrativos disciplinarios sobre responsabilidades administrativas, por incumplir con las funciones asignadas, no observar buena conducta o tener trato irrespetuoso; por cohecho, peculado, desvío y uso indebido de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual; actuar bajo conflicto de intereses, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato, obstrucción de la justicia, colusión; es decir, los actos previstos en los artículos 50, 52 y 68 de la LRAEMyM.

Un segundo eje, vigilar que los servidores públicos universitarios cumplan con la obligación de presentar su DSP y DI, y en su caso la fiscal, en los plazos inicial, modificación y conclusión del encargo. También se hace la evolución patrimonial a una muestra aleatoria del total de servidores públicos obligados.

➤ Auditoría

El tercer eje, sistemas de seguimiento, control, evaluación y auditoría de los recursos y bienes universitarios. Se revisa que las operaciones presupuestales se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, con el fin de asegurar su eficiencia.

Asimismo, se participa en verificar el cumplimiento legal de los procesos de contrataciones de bienes y servicios, en los Comités de Obra, Adquisiciones, Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, se vigila la existencia, integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles en las dependencias del sector central y en los espacios académicos, por medio de auditorías y verificaciones, entre otras actividades encomendadas por la ley y la reglamentación universitaria vigentes.

➤ Otras actividades

Un cuarto eje, tiene que ver con el cumplimiento de funciones adjetivas para realizar las funciones sustantivas, como cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en cuanto a mantener actualizada la información en el Sistema Ipomex; entregar informes anuales por Ley a la Legislatura, así como por propia determinación del OIC al Sistema Estatal Anticorrupción y al Consejo Universitario.

5



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga 150,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 41 fracciones XVIII y XIX de la LUAEMéx y 11 del RIOICUAEMéx, se presenta el **Informe Anual de Actividades 2025** a la Cámara de Diputados del Estado de México, para cumplir lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México en su artículo 33 ter; asimismo, al Consejo Universitario de la UAEMéx y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que para esta última no se encuentra previsto en la Ley, no obstante, se hace con la convicción de que quien ejerce o cobra del presupuesto público, tiene la obligación indelegable de informar a la sociedad.

Durante el primer año de actividades de la presente administración, se desarrolló el proceso de renovación de la persona Titular de Rectoría, del cual derivaron movimientos universitarios atípicos que acarrearón como consecuencia, entre otras, movilizaciones, toma de instalaciones y la suspensión parcial y en algunos casos total de actividades, causando con ello que este Órgano de Control modificara sus actividades conforme a la planeación establecida.

A pesar de estos retos, el OIC adoptó estrategias para continuar con sus actividades, lo cual se puede apreciar en los resultados y estadística que aquí se presentan. Muestra de ello es el cumplimiento de las metas trazadas en cada una de las áreas; por ejemplo, las personas servidoras públicas presentaron casi en su totalidad DSP y DI por modificación 2024, sin mayores sobresaltos en el mes de mayo.

Este informe se integra con las actividades realizadas por las Direcciones de Investigación, Substanciación y Proyección de Resoluciones, Auditoría "A", Auditoría "B" y la Secretaría Técnica, conforme a las atribuciones legales con que cuentan.

Al cierre del 2025 el OIC se integró por 56 personas servidoras públicas universitarias y su desempeño forma parte de lo que aquí presentamos, para el análisis de quien así lo considere.

6

**Órgano Interno de Control**

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga Plaz.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Informe por Direcciones y Secretaría Técnica

► Dirección de Investigación

Autoridad encargada de autorizar el inicio y desarrollo de la Investigación de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, desde la recepción de la denuncia, hasta la remisión del IPRA, su seguimiento o en su caso, la emisión del acuerdo de archivo por falta de elementos. Asimismo, supervisa la recepción, registro, verificación, seguimiento y resguardo de las DSP y DI. Para su funcionamiento cuenta con el Departamento de Investigación y el Departamento de Control y Evolución de Declaraciones, de acuerdo a lo establecido por los artículos 39, 40 y 41 fracciones I, VI, VIII y XX de la LUAEMéx y 6° fracción I, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del RIOICUAEMéx.

❖ Expedientes de Investigación por Presunta Responsabilidad Administrativa

Informe del estado que guardan los expedientes tramitados en el Departamento de Investigación ¹					
Expedientes	Denuncias Recibidas	Radicados	IPRA	Acuerdo de Archivo	Expedientes en Trámite
2025	177	177	106 ²	103 ³	143

Fuente: Departamento de Investigación del OIC en la UAEMéx.

❖ Tipos de falta administrativa

"No Graves"		
Falta Administrativa	Número de expedientes	Subtotal
Omisión en la presentación de declaraciones	98	173
Daño al Patrimonio Universitario	1	
Faltas de respeto	4	
Omisión de respuesta	2	
Violación a la normativa	32	
Por determinar	36	

¹ Los 177 expedientes en el rubro "Denuncias Recibidas" fueron Radicadas. Se aclara que Los rubros de "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" y "Acuerdo de Archivo" son registrados en 2025, pero corresponden a investigaciones de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 dado que se generaron las determinaciones durante este año.

² Se precisa que de los 106 IPRA que se reportan, 14 fueron de expedientes radicados en 2025.

³ Se precisa que de los 103 acuerdos de archivo que se reportan, 6 fueron expedientes radicados en 2025.



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga, 150,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

"Graves"		
Falta Administrativa	Número de expedientes	Subtotal
Abuso de Funciones	1	4
Hostigamiento Sexual	1	
Peculado	1	
Desacato	1	
Total =		177

Fuente: Departamento de Investigación del OIC en la UAEMéx.

❖ Expedientes de Riesgo Psicosocial

Derivado del estudio a **168 expedientes** de "riesgo psicosocial" se detectó que **98 servidores públicos** no tuvieron diferencia, es decir, su pago fue correcto y **70 servidores públicos** tuvieron un pago excedente en el aguinaldo de 2023; al respecto, se les notificó el monto y se requirió el reintegro a favor de la UAEMéx, y que comparecieran ante la Autoridad Investigadora a exhibir el comprobante del mismo.

Derivado de ello, **58 personas servidores públicos** realizaron el reintegro del recurso excedente, el cual fue corroborado por la Dirección de Recursos Financieros de la UAEMéx, un total recuperado de **\$406,260.88** (Cuatrocientos seis mil doscientos sesenta pesos 88/100 m.n.)⁴ y que fue ingresado a la tesorería universitaria.

Aún hay **3 servidores públicos** que se comprometieron a reintegrar el recurso excedente a plazos y **9 servidores públicos** que manifestaron negarse a reintegrar cualquier tipo de recurso, como se advierte a continuación:

Reintegro de recursos por Riesgo Psicosocial					
	Expedientes	Sin diferencia	Pagados	Con diferencia	
				Pendientes por pagar	No pagados
Riesgo Psicosocial	168	98	58	3	9

Fuente: Departamento de Investigación del OIC en la UAEMéx.

Nota: Los expedientes "sin diferencia" y los "pagados" están en proceso de determinación de archivo, y "pendientes de pago" y "no pagados" se encuentran en estudio para inicio de procedimiento.

⁴ Recurso reintegrado entre los meses de abril y septiembre.



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga y Piso,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

❖ Expedientes por peculado

Se remitieron **3 expedientes** a la Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones, en donde la **falta grave** que se imputa es **peculado**, los cuales se encuentran actualmente en trámite ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; el monto total del presunto recurso apropiado en los tres expedientes asciende a la cantidad de: **\$ 1,302,083.51** (un millón trescientos dos mil ochenta y tres pesos 00/51 m.n).

- ❖ Se remitió a la Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones el expediente **OIC/UAEM/DI/018/2025**, en donde se imputó a **2 integrantes del Gabinete Universitario, Administración 2020-2024**, derivado de la promoción personalizada en propaganda
- ❖ Se presentaron **7,692 DSP y DI** en las modalidades **Inicial, Modificación y Conclusión**, las cuales fueron recibidas, registradas y resguardadas en el SUA.

Información de DSP y DI presentadas			
Modalidad	De manera oportuna	Fuera del plazo	Total
Inicial	269	4	273
Modificación	7,083	62	7,145
Conclusión	258	16	274
Total =	7,610	82⁵	7,692

Fuente: Departamento de Control y Evolución de Declaraciones del OIC en la UAEMéx.

- ❖ Se concluyeron **187 expedientes de evolución patrimonial en 2024**, ninguno fue turnado a la Dirección de Investigación.
- ❖ Se elaboró el **acuerdo por el que se da a conocer la metodología** para determinar las personas servidoras públicas de la UAEMéx que serán sujetas de **evolución patrimonial en 2025**, firmado el 17 de septiembre y publicado el 26 septiembre de 2025 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Resultando **186 personas servidoras publicas universitarias** a quienes les hará la evolución patrimonial correspondiente.

⁵ Algunos registros corresponden a 2025 y ejercicios anteriores, de acuerdo al SUA.



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga, Piso 3,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

➤ Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones

Autoridad encargada de dirigir el procedimiento de responsabilidad administrativa competencia de este OIC, desde la admisión del IPRA hasta la conclusión de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas graves o de particulares, y hasta los alegatos, cuando se trate de faltas no graves, y elaborar el proyecto de resolución a efecto de someterlo a consideración y firma de la Titular del OIC, de acuerdo a lo establecido por los artículos 39, 40 y 41 fracciones I y XX de la LUAEMéx y 6° fracción II, 21, 22, 23, 24 y 25 del RIOICUAEMéx.

- ❖ Se iniciaron **122 expedientes** por **faltas administrativas no graves**, derivado de la omisión de presentación de la DSP y DI.
- ❖ Fueron turnados **4 expedientes** al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por **faltas administrativas graves**, consistente en **Peculado**.
- ❖ Se proyectaron **89 sentencias** (35 abstenciones, 30 amonestaciones [3 públicas y 27 privadas], 22 inhabilitaciones y 2 destituciones), por faltas no graves para firma de la Titular del OIC.
- ❖ Se proyectaron **7 resoluciones** (6 firmadas por la Titular del OIC y 1 por esta Dirección).
- ❖ Se substanciaron y resolvieron los siguientes **Recursos**:
 - 5 de Reclamación**, emitiéndose **3 resoluciones**.
 - 8 de Revocación**, proyectándose **6 resoluciones**.
 - 1 de Revisión**, ante la Cuarta Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- ❖ Se acordó la **improcedencia y sobreseimiento** de **3 expedientes** por faltas administrativas **no graves**. Cabe señalar que dicho acuerdo se dictó posterior al cierre de instrucción.
- ❖ Se acordó la **abstención** de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa de **1 expediente** por falta administrativa **no grave**.
- ❖ Se contestaron **5 demandas** administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

10



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga y Pío.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

➤ Dirección de Auditoría "A"

Unidad administrativa encargada de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, federales, estatales y municipales, gestionados por las dependencias administrativas de la UAEMéx, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6 fracción III, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del RIOICUAEMéx.

- ❖ Atención a **36 actos de fiscalización** que incluyen: **8 auditorías** y **20 verificaciones**, con previa programación para 2025, así como **3 verificaciones específicas** realizadas a solicitud de la Dirección de Investigación y **5 verificaciones específicas** practicadas a solicitud de la Titular del OIC, bajo las características descritas en los siguientes cuadros:

Auditorías			
No.	Dependencia	Tipo	Estado
1	Dirección de Transporte Universitario	Administrativa y financiera	En proceso
2	Dirección de Recursos Materiales	Administrativa y financiera	En proceso
3	Oficina de la Abogacía General	De seguimiento	Cerrada
4	Dirección de Recursos Humanos	Específica	En Proceso
5	Dirección de Programación y Control Presupuestal	Administrativa y Financiera	En proceso
6	Dirección de Obra Universitaria	Administrativa	En proceso
7	Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo	Específica	En proceso
8	Centro de Actividades Culturales	Específica	En proceso

Fuente: Departamentos de Auditoría "A I" y "A II" del OIC en la UAEMéx.

Verificaciones			
No.	Dependencia	Tipo	Número
1	Dirección de Cultura Física y Deporte	Fondo Estratégico de Operación	OIC/DAA/VE/DCFyD/09/2025
2	Dirección de Cultura Física y Deporte	Gastos a Comprobar	OIC/DAA/VE/DCFyD/10/2025
3	Dirección de Cultura Física y Deporte	Control Asistencial	OIC/DAA/VE/DCFyD/11/2025
4	Dirección de Cultura Física y Deporte	Control Vehicular	OIC/DAA/VE/DCFyD/12/2025



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga, Piso 3.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44

11



Universidad Autónoma del Estado de México

5	Dirección de Desarrollo Empresarial	Fondo Estratégico de Operación	OIC/DAA/VE/DDE/13/2025
6	Dirección de Desarrollo Empresarial	Gastos a Comprobar	OIC/DAA/VE/DDE/14/2025
7	Dirección de Desarrollo Empresarial	Control Asistencial	OIC/DAA/VE/DDE/15/2025
8	Dirección de Desarrollo Empresarial	Control Vehicular	OIC/DAA/VE/DDE/16/2025
9	Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias"	Fondo Estratégico de Operación	OIC/DAA/VE/CCU/17/2025
10	Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias"	Gastos a Comprobar	OIC/DAA/VE/CCU/18/2025
11	Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias"	Control Asistencial	OIC/DAA/VE/CCU/19/2025
12	Centro Cultural Universitario "Casa de las Diligencias"	Control Vehicular	OIC/DAA/VE/CCU/20/2025
13	Facultad de Enfermería y Obstetricia	Resguardo de Control Vehicular	OIC/DAA/VE/FEyO/21/2025
14	Facultad de Planeación Urbana y Regional	Resguardo de Control Vehicular	OIC/DAA/VE/FPUR/22/2025
15	Facultad de Antropología	Resguardo de Control Vehicular	OIC/DAA/VE/FA/23/2025
16	Facultad de Lenguas	Resguardo de Control Vehicular	OIC/DAA/VE/FL/24/2025
17	Dirección de Desarrollo de Personal Académico	Resguardo de Control Vehicular	OIC/DAA/VE/DIDEPA/25/2025
18	Secretaría de Gestión y Administración Universitaria	Resguardo de Control Vehicular	OIC/DAA/VE/SGyAU/26/2025
19	Secretaría de Finanzas	Resguardo de Control Vehicular	OIC/DAA/VE/SF/27/2025
20	Dirección de Recursos Financieros	Resguardo de Control Vehicular	OIC/DAA/VE/DRF/28/2025

Fuente: Departamento de Auditoría "A I" del OIC en la UAEMéx.

Las **Verificaciones Específicas**, no programadas son las siguientes:

Verificaciones Específicas mandatadas por la Dirección de Investigación			
No.	Dependencia	Tipo	Número
1	Secretaría de Administración	Control Asistencial	OIC/DAA/VE/SA/01/2025
2	Secretaría de Administración	Control Asistencial	OIC/DAA/VE/SA/02/2025
3	Secretaría de Administración	Control Asistencial	OIC/DAA/VE/SA/03/2025

Fuente: Departamento de Auditoría "A I" del OIC en la UAEMéx.

12



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga Plaz.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Verificaciones Específicas mandatadas por la titular del OIC con motivo del Proceso de Elección de la Rectora			
No.	Dependencia	Tipo	Número
1	Plantel "Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria de la UAEMéx.	Control Vehicular	OIC/DAA/VE/PP1/04/2025
2	Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria de la UAEMéx.	Control Vehicular	OIC/DAA/VE/PP2/05/2025
3	Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria de la UAEMéx.	Control Vehicular	OIC/DAA/VE/PP3/06/2025
4	Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria de la UAEMéx.	Control Vehicular	OIC/DAA/VE/PP4/07/2025
5	Plantel "Dr. Ángel María Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria de la UAEMéx.	Control Vehicular	OIC/DAA/VE/PP5/08/2025

Fuente: Departamento de Auditoría "A I" del OIC en la UAEMéx.

- ❖ En representación de la Titular del OIC, se asistió a sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEMéx.
- ❖ Se dio atención a requerimiento de la Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- ❖ En materia de Transparencia se dio cumplimiento en la publicación trimestral al portal de Ipomex.
- ❖ Se ha continuado con el **seguimiento** de las **auditorías** iniciadas en **2024** pendientes de conclusión, como son:

Auditorías 2024			
No.	Dependencia	Tipo	Número
1	Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional	Administrativa y financiera	OIC/DAA/AAF/SPyDI/05/2024
2	Secretaría de Difusión Cultural	Administrativa y financiera	OIC/DAA/AAF/SDC/06/2024
3	Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios	Administrativa y financiera	OIC/DAA/AAF/DIGECyN/08/2024

Fuente: Departamentos de Auditoría "A I" y "A II" del OIC en la UAEMéx.

13

**Órgano Interno de Control**

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga, 50.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

➤ Dirección de Auditoría "B"

Unidad administrativa encargada de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, federales, estatales y municipales, gestionados por los espacios académicos de la UAEMéx, de acuerdo a lo establecido por los artículos 39, 40 y 41 fracción I, II, IV, V y IX de la LUAEMéx; 6° fracción IV, 32, 33, 34, 35 y 36 del RIOICUAEMéx.

- ❖ Atención a **42 actos de fiscalización** que incluyen: **5 auditorías administrativas y financieras** (fiscalización de control asistencial, operaciones presupuestarias y bienes patrimoniales); **6 auditorías financieras** no programadas, **3 verificaciones administrativas**, **5 verificaciones específicas** a control asistencial (mandatadas por la Dirección de Investigación) y **23 visitas específicas**, conforme a lo siguiente:

❖ Auditorías Administrativas y Financieras:

No.	Espacio Académico	Estado
1	Facultad de Geografía	En proceso
2	Facultad de Química	En proceso
3	Unidad Académica Profesional de Huehuetoca	En proceso
4	Preparatoria Sor Juana Inés de la Cruz	En proceso
5	Unidad Académica de Cuautitlán	En proceso

Fuente: Dirección de Auditoría "B" del OIC en la UAEMéx.

❖ Auditorías Financieras no programadas:

No.	Espacio Académico	Estado
1	Facultad de Odontología	Iniciada
2	Centro Universitario Valle de Chalco	Iniciada
3	Centro Universitario Nezahualcóyotl	Iniciada
4	Centro Universitario Texcoco	Iniciada
5	Facultad de Lenguas	Iniciada
6	Facultad de Contaduría y Administración	Iniciada

Fuente: Dirección de Auditoría "B" del OIC en la UAEMéx.

Nota: Estas auditorías fueron derivadas de pliegos petitorios.

- ❖ **Verificaciones administrativas** al inventario y actualización de resguardo de muebles, adquisiciones del Capítulo 5000 y al control de personal conforme a lo siguiente:

No.	Espacio Académico	Estado
1	Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria	Concluida
2	Facultad de Enfermería y Obstetricia	En proceso
3	Centro Universitario "Nezahualcóyotl"	En proceso

Fuente: Dirección de Auditoría "B" del OIC en la UAEMéx.

14



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga, Piso.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

- ❖ **Verificaciones específicas**, mandatadas por la Dirección de Investigación, derivado de denuncia de ausencias no justificadas debido a participaciones en actividades previas a las jornadas de promoción y comparecencias institucionales del proceso de elección de Rectora de la UAEMéx para el periodo ordinario 2025-2028.

No.	Espacio Académico
1	Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria
2	Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria
3	Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
4	Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria
5	Plantel "Dr. Ángel María Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria

Fuente: Dirección de Auditoría "B" del OIC en la UAEMéx.

En cada caso, los hallazgos fueron informados a la Dirección de Investigación para la determinación de posibles faltas administrativas por parte de personas servidoras públicas de la UAEMéx. (sindicalizados, de confianza, o de elección).

- ❖ **Visitas** para la prevención, corrección, investigación y calificación de posibles actos u omisiones presentes en las jornadas de promoción y comparecencias institucionales del proceso de elección de la Rectora de la UAEMéx para el periodo ordinario 2025-2029, para fiscalizar el uso correcto de recursos materiales, financieros y de personal empleados por parte de los espacios académicos, para garantizar la equidad técnica de las jornadas de promoción.

Visitas para fiscalizar el uso correcto de recursos materiales, financieros y de personal		
No.	Espacio Académico	Fecha
1	Facultad de Medicina	26/03/2025
2	Facultad de Medicina	31/03/2025
3	Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria	01/04/2025
4	Facultad de Odontología	02/04/2025
5	Facultad de Medicina	02/04/2025
6	Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria	03/04/2025
7	Facultad de Medicina	04/04/2025
8	Facultad de Medicina	07/04/2025
9	Facultad de Odontología	07/04/2025
10	Facultad de Odontología	09/04/2025
11	Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria	10/04/2025
12	Facultad de Odontología	10/04/2025
13	Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria	11/04/2025
14	Facultad de Odontología	11/04/2025

15



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga, Piso 5,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

15	Facultad de Odontología	21/04/2025
16	Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria	21/04/2025
17	Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria	22/04/2025
18	Facultad de Medicina	30/04/2025
19	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	30/04/2025
20	Facultad de Derecho	30/04/2025
21	Facultad de Contaduría y Administración	30/04/2025
22	Plantel "Dr. Ángel M.A. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria	30/04/2025
23	Facultad de Química	30/04/2025

Fuente: Dirección de Auditoría "B" del OIC en la UAEMéx.

- ❖ En representación de la Titular se tuvo participación en **Comités de Obra (8 Concursos)**, eventos relacionados con obras financiadas a través de recursos que se originan del Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Superior (FAMNS) y el Fondo del Subsidio Ordinario Estatal (SOE).

**Órgano Interno de Control**

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga Plaz.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

➤ Secretaría Técnica

Unidad administrativa encargada de apoyar a la Titular del OIC, así como coordinar las Unidades de Apoyo Administrativo y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo a lo establecido por los artículos 39, 40 y 41 fracción I, XVII, XVIII y XX de la LUAEMéx; 6° fracción V, 37, 38 y 39 del RIOICUAEMéx.

Actividades realizadas en el periodo que se informa:

- ❖ Apoyo a la titular del OIC en la revisión, seguimiento y ejecución de acuerdos internos establecidos con directores y/o responsables de unidades administrativas.
- ❖ Se contó con **480** registros en el Sistema de Control de Visitas.
- ❖ Se recibieron **1,867** documentos a través del SICOINS.
- ❖ Se recibieron físicamente **2,763** documentos en Oficialía de Partes.

En cuanto a las Unidades dependientes de esta Secretaría sobresalen las siguientes actividades:

➤ Administrativa:

- ❖ Entrega de insumos requeridos por las diferentes áreas.
- ❖ Control y registro de salidas de vehículos asignados (notificaciones).
- ❖ Participación activa en el área de Protección Civil.
- ❖ Cumplimiento a reportes trimestrales del POA del OIC.

➤ Tecnologías:

- ❖ Atención a los Sistemas I y II del Sistema Estatal Anticorrupción.
- ❖ Atención y resolución de tickets de soporte técnico en las diversas áreas del OIC (hardware, software, red).
- ❖ Apoyo técnico al área de Declaraciones.
- ❖ Gestión y atención de requerimientos de la fracción XIII del Sistema Ipomex.
- ❖ Actualización de contenidos del sitio web del OIC.

En funciones de **Servidor Público Habilitado** del OIC, en materia de Transparencia se atendieron:

- ❖ **89 solicitudes de información** recibidas y atendidas en el portal **SAIMEX**.
- ❖ **2 solicitudes de información** recibidas y atendidas en el portal **SARCOEM**.
- ❖ **6 recursos de revisión** interpuestos ante el INFOEM.



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga, Piso 4,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44

17



Universidad Autónoma del Estado de México

- ❖ **2 solicitudes de cumplimiento de resoluciones dictadas por el INFOEM**, derivadas de solicitudes de información.

Además:

- ❖ Actualización del sitio de transparencia de la UAEMéx.
- ❖ Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Comunes, a que hace referencia el artículo 92 de la LTAIPEMyM.



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga y 150a.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Otras actividades

- Asistencia a diferentes sesiones de Comités de la UAEMéx.
- Atención a personas servidoras públicas de la comunidad universitaria, así como al público en general.
- Colaboración en publicaciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el OIC del Tribunal Electoral del Estado de México.
- Impartición de talleres y conversatorio al personal del OIC para fortalecer la actividad institucional.
- Capacitación para integrantes del OIC a través de la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, para fortalecer la actividad institucional.
- Participación en Foro con el OIC de la Comisión de Derechos Humanos (CODHEM), sobre las reformas en materia de Transparencia.
- Presentación y exposición, en foros internos de la UAEMéx, para propuestas de modificación a la Ley de la Universidad, en lo concerniente a las funciones del OIC.



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga, 1º Piso,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

A manera de resumen

- Se recibieron y radicaron **177 denuncias** (de oficio, derivadas de auditoría y denuncia).
- Se presentaron **7,692 DSP y DI**, en las modalidades inicial, modificación y conclusión, las cuales fueron recibidas, registradas y resguardadas en el SUA.
- Se iniciaron **177 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por Falta Administrativa No Grave** (por omisión de presentar vía electrónica su DSP y DI a través del SUA); y, se turnaron **4 expedientes** al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por **faltas administrativas graves**.
- Se emitieron **89 sentencias definitivas** (35 abstenciones, 30 amonestaciones [3 públicas y 27 privadas], 22 inhabilitaciones y 2 destituciones), por faltas no graves para firma de la Titular.
- Se substanciaron: **5 recursos de reclamación**, emitiéndose 3 resoluciones, y **8 recursos de revocación**, proyectándose 6 resoluciones.
- Atención a **36 actos de fiscalización a la administración central**, que incluyen 8 auditorías, 20 verificaciones y 8 verificaciones específicas (3 de ellas solicitadas por la Dirección de Investigación y 5 por la Titular del OIC).
- Atención a **42 actos de fiscalización a espacios académicos** (5 auditorías administrativas y financieras, 6 auditorías financieras, 3 verificaciones administrativas, 5 verificaciones de control asistencial del personal académico y administrativo y 23 visitas relacionadas con las jornadas de promoción y comparecencias institucionales en el proceso de elección de Rectora).
- En materia de Transparencia se atendieron **89** solicitudes de información del sistema **SAIMEX** y **2** solicitudes de información del sistema **SARCOEM**.
- Atención a **6 recursos de revisión** ante el INFOEM y colaboración en el cumplimiento a 2 resoluciones dictadas por el mismo Instituto.
- **Asistencia** en diversas sesiones de **Comités** de la UAEMéx.
- Se participó en la mesa de análisis sobre "La reforma en materia de transparencia en el Estado de México: Nuevas funciones, desafíos y oportunidades", que llevo a cabo el Titular

20

**Órgano Interno de Control**

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga y Pío,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

- En noviembre se tuvo acercamiento con el movimiento estudiantil ubicado en Rectoría a solicitud de los alumnos, en donde se les informó qué es el OIC, qué hace, cómo se integra y las funciones que tiene. Asimismo, se asistió a la entrega del edificio de Rectoría el 21 de noviembre.



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga Piso 5o.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44

21



Universidad Autónoma del Estado de México

Mensaje

El presente informe anual de actividades 2025 registra las actividades desarrolladas por el OIC en la UAEMéx por cada una de las áreas que lo integran de acuerdo a las atribuciones que la Ley le señala, y que además de la obligación legal, constituye un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas para las autoridades vinculadas, la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Sin duda 2025 quedará marcado en la historia de la Universidad como un año de intensa actividad en la vida de la comunidad universitaria. Los movimientos y manifestaciones que conllevaron al paro de actividades, diversidad de ideologías y la expresión de inconformidades conllevaron a replantear paradigmas y búsqueda de nuevos modelos que se ajusten a la realidad que hoy nos toca vivir.

Una parte importante de ello es el nombramiento de la primera mujer Rectora en la historia de esta Universidad, donde también por primera vez, se involucró a los sectores estudiantil, docente y administrativo. El OIC tuvo una participación activa de acuerdo a sus funciones, en el proceso de elección, se llevaron a cabo acciones de prevención y vigilancia para el cuidado de los recursos públicos.

Al ser la Universidad el espacio donde día a día se forman profesionistas competentes y calificados, para resolver problemas específicos del estado y país, el OIC en la UAEMéx no puede *“dejar de hacer, dejar pasar”*.

¡Nuestro compromiso es claro! rendición de cuentas, transparencia, ética pública, profesionalismo y calidez, son elementos propios a nuestra actuación como OIC para llegar a otros niveles de credibilidad en esta Casa de estudios, con acciones y estrategias que permitan entregar resultados.

Gracias.

22

**Órgano Interno de Control**

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga, 1^{er} Piso,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Fuentes de información

- 1) Informes Cuatrimestrales de las Direcciones y Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 2) Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. Vigente
- 3) Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México. Vigente.
- 4) Reglamento Interior del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México. Vigente.
- 5) Registros diversos: libro de asistencia, libro de gobierno, expedientes, sistemas; etc.



Órgano Interno de Control

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga No. 150.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44

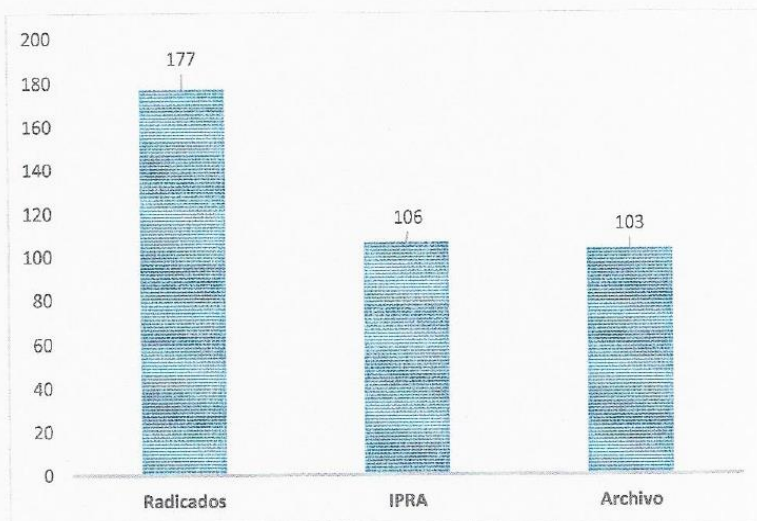
23



Universidad Autónoma del Estado de México

Anexo

Dirección de Investigación



Fuente: Dirección de Investigación del OIC en la UAEMéx.

Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones



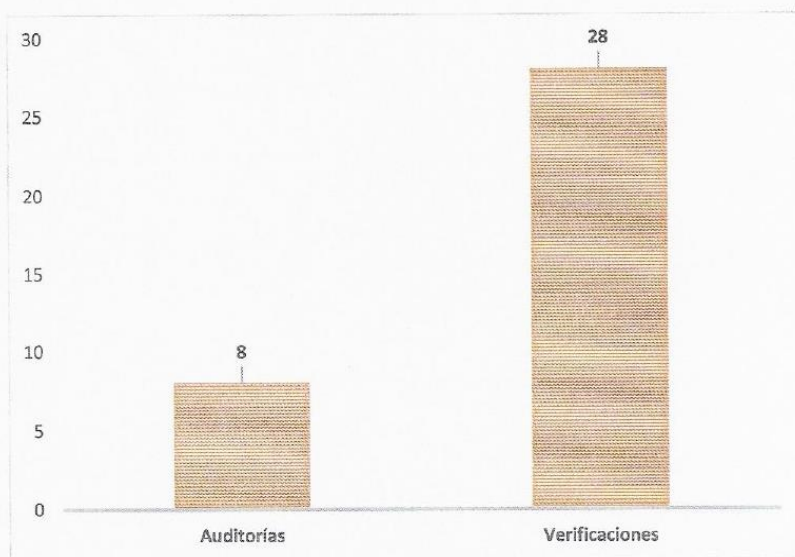
Fuente: Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones del OIC en la UAEMéx.

**Órgano Interno de Control**

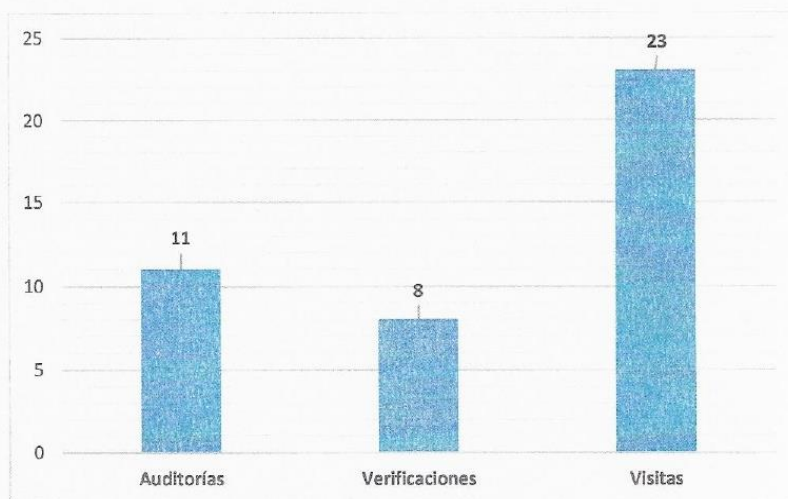
Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga Plsa.,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Dirección de Auditoría "A"

Fuente: Dirección de Auditoría "A" del OIC en la UAEMéx.

Dirección de Auditoría "B"

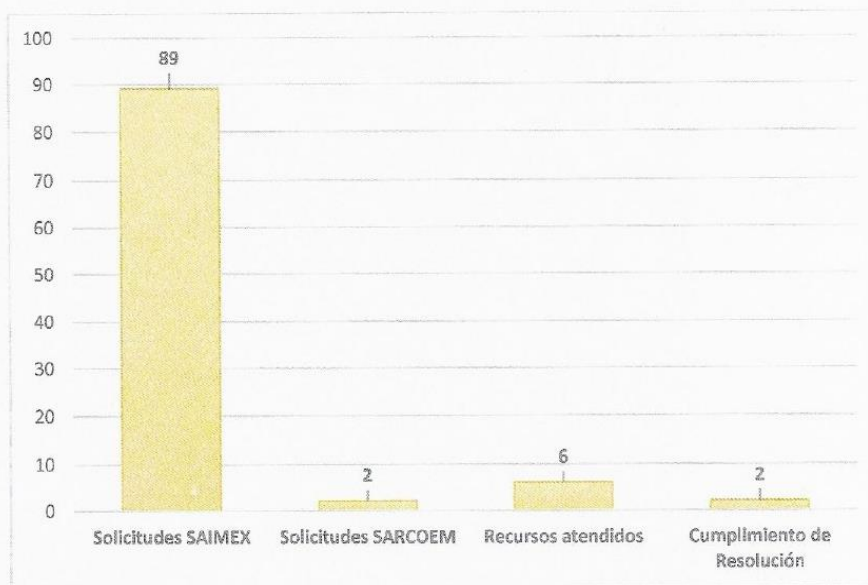
Fuente: Dirección de Auditoría "B" del OIC en la UAEMéx.

**Órgano Interno de Control**

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga, Piso 3o.
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México

Secretaría Técnica

Fuente: Secretaría Técnica del OIC en la UAEMéx.

**Órgano Interno de Control**

Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No.510 esq. Arteaga, 150,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44



Universidad Autónoma del Estado de México



Universidad Autónoma del Estado de México

Órgano Interno de Control

Informe anual de actividades

2025

Edificio Administrativo, 5° piso
Rayón No. 510 esq. Arteaga, Col. Cuauhtémoc,
C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 2261143 /44
Enero, 2026



Órgano Interno de Control
Edificio Administrativo de la UAEMéx,
Ignacio López Rayón No. 510 esq. Arteaga, 5° piso,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 2 26 11 43 / 44

27



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



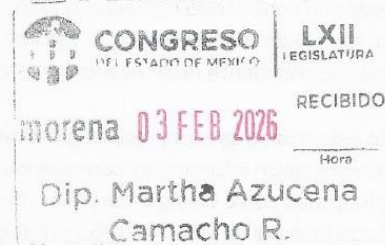
Ciudad Típica de Metepec, Estado de México,

30 de enero de 2026

OFICIO No. MET/PM/032/2026

Asunto: Se rinde informe

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**



P R E S E N T E

En cumplimiento con los artículos 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; remito a usted el informe que da cuenta sobre las actividades realizadas por el suscrito, durante *la gira de trabajo realizada del 19 al 23 de enero de la presente anualidad, en la ciudad de Madrid, España, con motivo de la 46ª edición de la Feria Internacional de Turismo.*

El evento tuvo como sede la Institución Ferial de Madrid (IFEMA), lugar en el cual estuve presente para presenciar la inauguración del 13º Foro de Liderazgo Turístico de EXCELTUR, mismo que representa el máximo diálogo de liderazgo y pensamiento estratégico del sector turístico público y privado en España, durante el mismo, se presentaron oportunidades propicias para tener un acercamiento con Quirino Ordaz Coppel, Embajador de México en España; Josefina Rodríguez Zamora, Secretaria de Turismo del Gobierno de México y con Gloria Guevara Manzo, Presidenta del Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC).

En el marco de este encuentro global, nuestro país tuvo un lugar preponderante, por lo que acudí a la inauguración del Pabellón México, un espacio de promoción integral de los 32 estados de la República Mexicana, donde se presentó nuestra riqueza cultural, gastronómica, Pueblos Mágicos y patrimonio de la UNESCO, haciendo posible el establecimiento de vínculos estratégicos con operadores turísticos internacionales y representantes gubernamentales, logrando posicionar a Metepec como un destino clave para el presente año.

Asimismo, por medio de la organización Women Leading Tourism, participé dentro del Panel temático "Soluciones Regionales para el Crecimiento Turístico", donde destaqué como la creación de marcas turísticas únicas; la mejora de infraestructura y la organización de eventos promovidos por el ámbito público, mejoran la competitividad local para diversificar el turismo regional y favorece la prosperidad compartida por medio de la conexión de productores locales y prestadores de servicios enfocados en crear una renovada experiencia para el viajero.

De igual manera, comparto que el municipio de Metepec mediante el proyecto "La Ruta Árbol de la Vida", participó en la candidatura del Premio Excelencias Turísticas 2025, el cual fue convocado por el clúster de comunicación y editorial iberoamericano Grupo Excelencias;

José Vicente Villada No. 330, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México. C.P.52140
Tel. 722 235 82 00 ext. 1002



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".



logrando hacerse acreedor al galardón por la protección y proyección de la identidad y el territorio ya que nuestra iniciativa turística visualiza, respalda e impulsa la huella cultural tangible e intangible de las maestras y los maestros artesanos de Metepec, quienes con su talento atraen el ánimo e interés de visitantes permitiendo el desarrollo de servicios turísticos, todo ello conjuntado ha hecho posible que la economía local se mejore constante y que tanto la identidad municipal como estatal crezcan exponencialmente; tuve el honor de recibir institucionalmente este reconocimiento en nombre del Ayuntamiento.

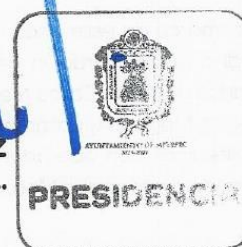
En este mismo sentido, resultó gratamente beneficioso reunirme con empresarios y medios de comunicación informativa, con quienes en diversas mesas de conversación, me permití exponer a Metepec como un lugar cercano a la capital del país, la cual albergará diversos partidos de la Copa Mundial de la FIFA 2026, convirtiendo este tiempo en una experiencia única e inmejorable en la que el mundo descubra mucho más allá del estadio, invitándoles a que hicieran de Metepec un escaparate como ruta cultural, de gastronomía, de artesanías y de hospitalidad.

Finalmente, destacó el encuentro con el CEO de City Sightseeing, la empresa de autobuses turísticos líder a nivel mundial, con presencia en 119 ciudades de los cinco continentes, buscando que, con la calidad de Pueblo Mágico, Metepec sea un socio adecuado para expandir tours más innovadores integrando tecnología y experiencias locales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi estima y consideración.

ATENTAMENTE

FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



c.c.p. Archivo
FGFF/ife/ivh/etd*

José Vicente Villada No. 330, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México. C.P.52140
Tel. 722 235 82 00 ext. 1002